

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas
y Suplementos de 8 páginas de Resoluciones

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Joaquín de la Torre

Sr. Subsecretario
de Coordinación Gubernamental

Lic. Juan Pablo Becerra

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Prieu

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	4144
Disposiciones	_____	4159
Licitaciones	_____	4160
Varios	_____	4166
Transferencias	_____	4184
Convocatorias	_____	4185
Sociedades	_____	4187

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	4190
Varios	_____	4191
Sucesorios	_____	4201

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	4205
-----------------------------------------------------------------	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 88

La Plata, 23 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 2300-1167/17, por el cual se propicia aprobar la primera emisión de títulos de deuda pública a realizarse bajo legislación argentina durante el ejercicio 2017, la Ley N° 14.879, el Decreto N° 117/17 E, la Resolución del Ministerio de Economía N° 84/17, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Ley N° 14.879 de Presupuesto para el Ejercicio 2017, autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos cincuenta y dos mil millones (\$ 52.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el ejercicio 2017, afrontar la cancelación y/o renegociación de los servicios de deuda, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública;

Que, el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia;

Que, el artículo citado establece que el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados, como para las operaciones de crédito autorizadas y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, el artículo 47 de la citada Ley N° 14.879 creó el Fondo de Infraestructura Municipal, el cual estará conformado, entre otros, por el once con cuarenta y cuatro por ciento (11,44%) del monto total del endeudamiento previsto en el artículo 34 de la mencionada Ley y en la medida de su obtención;

Que, el Decreto N° 117/17E encomendó al Ministerio de Economía las emisiones de títulos de deuda pública y/o la realización de toda otra operación de crédito público bajo legislación argentina durante el ejercicio 2017, en el marco de la autorización otorgada por el artículo mencionado en los párrafos precedentes;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución del Ministerio de Economía N° 84/17 han sido aprobados, en particular, la elección de las entidades financieras que actuarán como agentes colocadores para realizar la primera emisión de títulos de deuda pública denominada en pesos bajo legislación argentina así como los modelos de contratos de Colocación Local y Suscripción a suscribir con los citados agentes colocadores relativos a las ofertas a realizar dentro y fuera del país en relación a los mencionados títulos;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública en los mencionados términos;

Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 14.879 y el Decreto N° 117/17 E;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de los títulos de deuda pública provincial en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- Denominación: "Títulos de Deuda de la Provincia de Buenos Aires a tasa variable con vencimiento el 31 de mayo de 2022";
- Emisor: Provincia de Buenos Aires;
- Colocadores: Banco de la Provincia de Buenos Aires, BBVA Banco Francés S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y HSBC Bank Argentina S.A.;
- Moneda de emisión: pesos (ARS);
- Integración: pesos (ARS) o dólares estadounidenses (USD) al tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, que

surja del promedio de los tres (3) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de licitación (ARS 15,9555 por cada USD 1,00);

f) Monto: valor nominal pesos quince mil ciento ochenta y dos millones cuatrocientos veintitrés mil (VN ARS 15.182.423.000);

g) Precio de Emisión: cien por ciento (100%);

h) Fecha de emisión: 31 de mayo de 2017;

i) Vencimiento: 31 de mayo de 2022;

j) Tasa de interés: Se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el BCRA desde los 10 días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los 10 días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo de trescientos ochenta y tres puntos básicos (383 bps). Los dos primeros trimestres no podrán devengar una tasa menor al 24,50% nominal anual; El resto de los trimestres no podrán devengar una tasa inferior al 15% nominal anual;

k) Fecha de vencimiento de los servicios de interés: los servicios de interés vencerán los días 28 de febrero (con excepción del pago correspondiente a febrero de 2020 el cual se realizará el día 29), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año. En caso de que la fecha de vencimiento de cualquier servicio de interés operase en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente;

l) Intereses: los intereses se pagarán trimestralmente y se calcularán sobre el valor nominal, en virtud de los días efectivamente transcurridos sobre la base de años de 365 días, para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer servicio de interés, excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios de interés, desde la fecha de vencimiento del último servicio de interés hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento del servicio de interés inclusive;

m) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior;

n) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos un mil (VN ARS 1.000) y múltiplos de valor nominal pesos un mil (VN ARS 1.000) por encima de dicho monto;

o) Forma de colocación: licitación pública a través del sistema SIOPEL provisto por el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima;

p) Listado y Negociación: se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima y en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima;

q) Forma: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima;

r) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

s) Comisión: la comisión será de 0,30% sobre el valor nominal del capital total de los Títulos Públicos efectivamente suscriptos e integrados y será repartida por los Colocadores por partes iguales entre ellos;

t) Destino de los fondos: financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, como así también tender a mejorar el perfil de endeudamiento de la deuda pública y afrontar pagos de servicios de deuda, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 14.879;

u) Ampliaciones: La Provincia se reserva el derecho a emitir oportunamente, y sin el consentimiento de los tenedores de los Títulos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión;

v) Rescate: no podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores. Sin embargo, la Provincia podrá, en cualquier momento, comprar Títulos y mantenerlos o revenderlos o cancelarlos;

w) Montos adicionales: todos los pagos de capital e intereses se harán libres de toda retención o deducción en concepto de cualquier impuesto, cargas, gravámenes o cargas gubernamentales establecidos por o dentro de la República Argentina o cualquier autoridad de la misma con facultades impositivas, excepto que la retención o deducción sea exigida por ley. En tal caso, la Provincia deberá pagar, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, montos adicionales con respecto a dichas retenciones o deducciones para que el tenedor de Títulos reciba el monto que dicho tenedor de Títulos recibiría en ausencia de dichas retenciones o deducciones;

x) Legislación aplicable: Ley de la República Argentina;

y) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia;

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;

aa) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Hernán Lacunza
Ministro de Economía
C.C. 6.521

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, mayo 22 de 2017.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA", del distrito Campana (Expediente N° 5200-15278/16), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 35, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA", del distrito Campana.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la asociación "ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA", del distrito Campana, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), su logo (fs. 5), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal)

3.- Ténganse presente la designación de los señores Carlos Antonio Rodríguez, Ariel Ricardo Mosqueira y Emiliano Javier Gómez, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la Avenida Varela N° 937 de la localidad de Campana y constituido en Avenida 53 N° 665, piso 5 "B" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

**ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA
CARTA ORGÁNICA**

A.-NORMAS GENERALES:

ARTÍCULO 1°: La agrupación Municipal "ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 2°: Integran la AGRUPACIÓN, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en la Ciudad de Campana que, aceptando las ideas y propósitos orientadores en su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios de acción política, se incorporen al mismos como afiliados.

ARTÍCULO 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

ARTÍCULO 4°: Para ser afiliado de la AGRUPACIÓN se requieren:

- Estar inscripto en el padrón electoral del distrito.
- Tener medios de vida lícitos y no estar afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio.
- No estar afiliado a otra agrupación municipal ni partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley 9.889.
- De ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completos del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento de identidad, el año de nacimiento, sexo, el estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario.

ARTÍCULO 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 7°: Son derechos de los afiliados:

- Peticionar las autoridades partidarias.
- Examinar los libros y registros de Partido.
- Participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8°: Son deberes de los afiliados:

- Promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance.
- Observar las disciplinas internas del partido respetando las resoluciones y directivas de las autoridades.
- Actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral.
- Sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política.
- Contribuir en la cuota de afiliación que fije la autoridad partidaria.

ARTÍCULO 9°: las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, (artículo veinticuatro de la Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité Directivo resolverá respecto a la que fueron objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 14: El gobierno y la administración de ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas en él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.-LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia superior al diez por ciento (10%) de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no obtuviere "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 17: son funciones de la asamblea:

- Designar dos afiliados para que conjunto al Presidente de la agrupación firmen el acta.
- Juzgar la acción del Comité Directivo y otros órganos que funcionen en el distrito.
- Tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa del partido.
- Examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo.
- Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política.
- Reformar esta Carta Orgánica en todo o parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.
- Considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el Comité Directivo, los Concejales, los Consejeros Escolares, y pronunciarse aprobando y desaprobando las gestiones que hayan realizado.
- Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.
- Autorizar al Comité Directivo a la constitución de alianzas, conforme al procedimiento establecido por el inciso "a" del Artículo N° 16 del Dec-Ley 9.889/82 T.O. Dec. 3631/92

ARTÍCULO 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha fijada.

C.-2- EL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 19: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto directo y secreto de los afiliados.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del Comité Directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la ciudad de Campana y ser afiliado a ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA.

ARTÍCULO 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos – y formarán “quórum” con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 22: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante demás agrupaciones políticas.
- b) Dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la asamblea general.
- d) Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público.
- e) Convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar.
- f) Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos.
- g) Dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido.
- h) Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido.
- i) Nombrar comisiones por localidad, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos.
- j) Llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos.
- k) Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de juventud, y determinar sus funciones y demás, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho de la Ley 9.889.
- l) Adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 23: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, en su seno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Pro Tesorero.

ARTÍCULO 24: El Comité Directivo será elegido por dos (2) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en su mismo cargo por más de dos períodos consecutivos.

ARTÍCULO 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C.-3- BIENES Y RECURSOS:

ARTÍCULO 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezca las leyes provinciales, las contribuciones que deben hacer, el Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación los funcionarios municipales designado por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquirido por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta, como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o de las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la asamblea general, no podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta en la totalidad de los miembros del comité directivos o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El Presidente y el Tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencias o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en entidad bancaria, a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C.-4- CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo Tesorero y Pro Tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pagos y contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: Se elegirá mediante el voto directo y secreto de los afiliados, según artículos del Régimen Electoral, una Comisión Revisora de Cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La Comisión estará integrada por tres miembros y dos suplentes y durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizar un acto eleccionario, el tesorero elevará al cuerpo integrado por la Comisión

Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previa las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C.-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y de la prevalencia de las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros y dos suplentes que serán elegidos mediante el voto directo y secreto de los afiliados, según artículos del Régimen Electoral y durarán dos (2) años en sus funciones.

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones:

- a) Hacer predicar o anunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas.
- b) Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgido del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisiones expresas de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o desempeño de tales funciones.
- c) Apartarse de las líneas trazadas por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes.
- d) Alzarse contra decisiones resoluciones definitivas tomada por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia.
- e) Apartarse aún parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido.
- f) Influir, desviar, o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar.
- g) Quebrantar las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral pública.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Llamado de atención
- c) Suspensión de la afiliación hasta un año
- d) Expulsión.

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases:

- a) Los trámites se inician de oficio, o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidarios, admitiéndose a unos y a otros como acusadores.
- b) Se oír al inculpable otorgándosele un término de Diez (10) días hábiles, para ser su descargo y ofrecer pruebas.
- c) Las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría.
- d) Las declaraciones se tomarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

ARTÍCULO 38: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos

E- RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 39: Todos los organismos del partido, salvo disposiciones excepcionales de esta Carta Orgánica, se designarán por el voto directo y secreto de sus afiliados.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos para cargos partidarios, deberá hacerse con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha establecida, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones se realizarán por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fecha que señale las leyes para las elecciones generales.

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que hayan oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir una de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: Las autoridades competentes para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna a cargos partidarios se oficialice una sola lista de candidatos, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efectos la convocatoria a comicios que hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá cuarenta y ocho horas antes a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesa receptora de votos, con quince días de antelación al comicio.

ARTÍCULO 46: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

ARTÍCULO 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta Electoral partidaria designará a los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

ARTÍCULO 49: Clausurado el comicio el presidente de mesa, en presencia de los fiscales, si lo hubiere, realizarán públicamente el escrutinio, cuya acta remitirá a la Junta Electoral partidaria.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio se comunicarán a la Junta Electoral de la provincia.

ARTÍCULO 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto a las elecciones internas y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral. La agrupación ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA se compromete asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, T.O. según la reforma de la Ley introducida por la Ley 11.733.

ARTÍCULO 52: El cómputo de los votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un 50% de los sufragios emitido para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en unos comicios fueran votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos de adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un 20% del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En el caso de que se votaran tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencias cuando corresponda para la integración de un organismo.

ARTÍCULO 56: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086. En el caso de no implementarse dicha normativa los cargos electivos se elegirán del mismo modo que establece el régimen electoral para la elección a cargos partidarios.

F.- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN.

ARTÍCULO 57: La Asamblea General convocada al efecto en el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación política ESPACIO CIUDADANO VAMOS CAMPANA, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del Decreto-Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

ARTÍCULO 58: Para el caso de la extinción, los bienes que integran el patrimonio de la Agrupación pasarán a "APAC" Asociación Protectora de Animales de Campana, Personería Jurídica N° 2131.

G.- DESIGNACIÓN DE APODERADOS

ARTÍCULO 59: Para todo trámite relacionado con nuestra agrupación el Comité Directivo designará apoderados, quienes actuarán conjunta o indistintamente.

H.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 60: Hasta tanto la agrupación tenga su reconocimiento legal y sean elegidas las autoridades definitivas, la Junta Promotora tendrá las facultades del Comité Directivo y Tribunal de Conducta

Jonathan Emanuel Pilla **María Eva Dalpra**
Secretario Presidente

C.C. 6.452

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, mayo 22 de 2017.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "JUNTOS POR CHASCOMÚS", del distrito homónimo (Expediente N° 5200-15320/17), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 52, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "JUNTOS POR CHASCOMÚS", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "JUNTOS POR CHASCOMÚS", del distrito homónimo, cuya sigla resulta ser "JPC", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores José Ignacio Ochoa y María Jimena Seillant, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la Avenida Lastra N° 167, de la ciudad de Chascomús y constituido en calle 48 N° 845, Piso 3 Dto. "A" de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA AGRUPACIÓN VECINAL "JUNTOS POR CHASCOMÚS"

A-NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: La agrupación vecinal "JUNTOS POR CHASCOMÚS" se rige, cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTÍCULO 2°: Integran la agrupación municipal, cuya sigla JPC, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carga orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

ARTÍCULO 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la declaración de principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de base de acción política. Podrá concretar alianzas transitorias con motivo de elecciones para los cargos electivos provinciales y municipales en los términos del artículo 16 de la Ley 9.889.

B-AFILIADOS

ARTÍCULO 4°: Para ser afiliado de la agrupación municipal "JUNTOS POR CHASCOMÚS" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectados por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal o provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 9.889 t.o. Dec 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTÍCULO 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en ficha por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial.

ARTÍCULO 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.-

ARTÍCULO 7°: Son derechos de los afiliados: a) a petionar a las autoridades partidarias; b) a examinar los libros y registros del partido y c) participar con voz y voto de las asambleas.

ARTÍCULO 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de moral; d) sostener y defender las ideas y propósito de partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política y e) contribuir con la cuota de afiliación que fijan las autoridades partidarias.

ARTÍCULO 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme; por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo 24 Ley 9.889/82 t.o. s/Dec. 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

ARTÍCULO 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes

a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

ARTÍCULO 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá al respecto a las que fueran objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

ARTÍCULO 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

ARTÍCULO 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliado.

C-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14: El gobierno y la administración de la agrupación Vecinal "JUNTOS POR CHASCOMÚS" corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás Órganos.

C-1-LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

ARTÍCULO 16: El quórum para el funcionamiento de la Asamblea General con la presencia del treinta por ciento (30%) de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea quedará citada de hecho para siete (7) días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la cual funcionará transcurrido una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

ARTÍCULO 17: Son funciones de la Asamblea General: a) designar sus autoridades para cada reunión: un (1) presidente, dos (2) vicepresidentes, dos (2) secretarios; b) Juzgar la acción del comité directivo y otros organismo que funcionen en el Distrito; c) Tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el Comité Directivo; e) Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción f) reformar esta carta en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración haya sido resuelta por dos tercios de los votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea el Comité Directivo, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando la gestiones que hayan realizado; y h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

ARTÍCULO 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el Comité Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados a la Agrupación Vecinal "JUNTOS POR CHASCOMÚS". La publicidad de la convocatoria debe realizarse en un periódico de circulación local con no menos de veinte días de anticipación a la fecha fijada.

C-2-EL COMITÉ DIRECTIVO

ARTÍCULO 19: El Comité Directivo estará integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

ARTÍCULO 20: Para ser miembro del Comité Directivo se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Chascomús y ser afiliado a la Agrupación Vecinal "JUNTOS POR CHASCOMÚS".

ARTÍCULO 21: El Comité Directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos-, y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de los votos presentes.

ARTÍCULO 22: El comité Directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación Vecinal "JUNTOS POR CHASCOMÚS" y tendrá las siguientes atribuciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la Asamblea General; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la Asamblea General para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar a la Junta Electoral partidaria que tendrá a su cargo la organización del los mismos; g) dar cuenta a la Asamblea General, anualmente, del desempeño de sus funciones, y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exijan la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas y resoluciones en hojas fijas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) Crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y determinar en sus funciones y demás sin que la enumeración sea taxativa crear organismo que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según los dispone el inciso h) del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82 t.o. Dec 3631/92; y adoptar las resoluciones que crea

oportuna para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.-

ARTÍCULO 23: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa de su seno integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro tesorero.

ARTÍCULO 24: El Comité será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos periodos consecutivos".

ARTÍCULO 25: Es compatible el desempeño simultaneo de cargos partidarios y funciones electivas o policitas en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, nacional, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3-BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 26: El patrimonio se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que deban hacer el Intendente, los concejales y consejeros escolares de la agrupación y los funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y por el Departamento Deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General; las donaciones o legados con los que se beneficie; los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta; y los fondos que se obtengan de su venta o gravamen como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fijen el Comité Directivo.

ARTÍCULO 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas, concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

ARTÍCULO 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de la decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Directivo o dos terceras partes de la Asamblea General convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

ARTÍCULO 29: Los fondos de la agrupación en dinero, título, acciones, serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Chascomús, a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4-CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 30: El Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pagos de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

ARTÍCULO 31: La Asamblea General designará, por pluralidad de votos, una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres (3) miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos años en sus funciones".

ARTÍCULO 32: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fueren menester el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo 45 del Decreto Ley 9.889/82 t.o Dec. 3.631/92.

C-5-RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del Tribunal de Disciplina.

ARTÍCULO 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus fusiones.

ARTÍCULO 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenido públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa de acción política y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente, de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios, o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en un comicios general o a inducir a abstenerse a votar; y g) quebrantar las normas de esta carta orgánica de las prácti-

cas democráticas o de los principios de una sana moral política.

ARTÍCULO 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año y d) expulsión.-

ARTÍCULO 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oirá al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer su descargo y ofrecer prueba; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; y d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D-RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 39: Los miembros del Comité Directivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se regirán de conformidad a los artículos 19, 31, y 34 del presente estatuto respectivamente.

ARTÍCULO 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida en un periódico de circulación local, indicándose el día y hora que se realice.

ARTÍCULO 41: Las elecciones internas se realizarán el día domingo y por los menos cinco (5) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

ARTÍCULO 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

ARTÍCULO 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la junta electoral partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos.

ARTÍCULO 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho (18) horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

ARTÍCULO 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existentes de la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince (15) días de antelación a los comicios.

ARTÍCULO 46: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante cada acta poder.

ARTÍCULO 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos, mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

ARTÍCULO 48: La Junta electoral partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades de comicios.

ARTÍCULO 49: Clausurando el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizar públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, el número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) el número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; y e) las firmas del presidente y los fiscales.

ARTÍCULO 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

ARTÍCULO 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta (50) por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

ARTÍCULO 53: Cuando en un comicio fueren votados dos (2) listas oficializadas, las dos terceras partes de los candidatos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que hayan obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte (20) por ciento del total de los votos computados la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 54: En caso de que se votare tres (3) o mas listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

ARTÍCULO 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores no sean electos sino en partes los componentes de una lista, los proclamados como no titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

ARTÍCULO 56: La agrupación Vecinal "JUNTOS POR CHASCOMÚS" se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109 t.o s/reforma Ley 14.848.

ARTÍCULO 57: En caso de los comicios internos para la elección de cargos públicos electivos los mismo se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultaneas, de conformidad con lo establecido con el inciso "d" del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Dec. 3.631/92 y Ley 14.086 y modificatorias.

E-CADUCIDAD Y EXTINSION

ARTÍCULO 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de los votos la caducidad y extinción de la agrupación Vecinal "JUNTOS POR CHASCOMÚS", sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46 y 47 respectivamente del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/Dec. 3.631/92.

ARTÍCULO 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integran el patrimonio de la agrupación pasarán a la Asociación Cooperadora de alguna de las Escuelas Públicas de Ciclo Básico del Partido de Chascomús.

C.C. 6.453

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, mayo 22 de 2017.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "AGRUPACIÓN 25 DE MAYO MERCEDES", del distrito Mercedes (Expediente N° 5200-15419/17), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 53, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "AGRUPACIÓN 25 DE MAYO MERCEDES", del distrito Mercedes.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la "AGRUPACIÓN 25 DE MAYO MERCEDES", del distrito Mercedes, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Víctor Manuel Avale y Georgina Mosca, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle 16 N° 676, CP 6600, de la ciudad y partido de Mercedes y constituido en Diagonal 74 N° 1490, piso 2, casillero 225 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado. Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA AGRUPACIÓN 25 DE MAYO MERCEDES

A.- NORMAS GENERALES

Artículo 1°: La agrupación 25 de Mayo Mercedes, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran La agrupación 25 de Mayo Mercedes los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en Mercedes (B) que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a La agrupación 25 de Mayo Mercedes Se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con Las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enroamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las Autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de la Agrupación 25 de Mayo Mercedes Corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos Personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D.- LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene Supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la Presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple Mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación Una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para Siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará, Transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de La asamblea: a) designar sus autoridades para cada Reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las Normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política, f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día.; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la ciudad de Mercedes y ser afiliado a la Agrupación 25 de Mayo Mercedes.

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes - por lo menos-, y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares, Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación 25 de Mayo Mercedes y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General. Las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto, el presidente y el tesorero representan al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en cuenta bancaria a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con Otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por el, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación de hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases : a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D.-RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designaran de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existentes en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La Agrupación 25 de Mayo Mercedes se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política agrupación 25 de Mayo Mercedes sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, to. s/ Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán al cuerpo de bomberos voluntarios de la Ciudad de Mercedes (B) y al hospital Blas L. Dubarry de la misma Ciudad.

C.C. 6.454

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, mayo 22 de 2017.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2°, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la presentación efectuada por la apoderada partidaria, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "JUNÍN BICENTENARIO", del distrito homónimo (Expediente N° 5200-15312/16), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

- I.- Que, a fs. 67 la presentante pone en conocimiento de este Organismo el cambio del domicilio legal, oportunamente establecido, a cuyo fin denuncia como nuevo el sito en la calle 115 N° 230, casillero 1739 de la ciudad de La Plata (conf. arts. 24, 28, Decreto Ley 7.647/70).
- II.- Que, a fs. 68 se agrega el informe producido por la Dirección General Electoral, de cuya lectura surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.
- III.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
- IV.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

V.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "JUNÍN BICENTENARIO", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "JUNÍN BICENTENARIO", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Juan Manuel Sequeira, Juan Bautista Sequeira, Mariana Conturbi, Patricia Mabel Moyano y María Belén Schultheis, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Carlos Pellegrini N° 76, de la ciudad de Junín y constituido en calle 115 N° 230, casillero 1739 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

Regístrese. Notifíquese.

Hilda Kogan, Presidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Ana María Bourimborde**, Vocal; **Gustavo Juan De Santis**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A.-NORMAS GENERALES:

Artículo 1º: La agrupación municipal "JUNÍN BICENTENARIO", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2º: Integran la agrupación municipal "JUNÍN BICENTENARIO", cuya sigla es JB, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el partido de Junín que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3º: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

B-AFILIADOS:

Artículo 4º: Para ser afiliado a la agrupación municipal "JUNÍN BICENTENARIO" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra organización municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto-Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5º: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6º: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7º: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8º: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9º: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo 24 Decreto-Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese laxo, las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueron objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14: El gobierno y la administración de la agrupación municipal "JUNÍN BICENTENARIO" corresponden a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de las Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D- ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del Comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de orden de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local, con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios; i) decidir la política de Alianzas y/o acuerdos con otras agrupaciones y/o partidos políticos, mediante convocatoria específica al efecto.-

Artículo 18: La Asamblea General deberá reunirse una vez al año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando los solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.-

E- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19: El Comité Directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del Comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de la Provincia de Buenos Aires y ser afiliado a la agrupación municipal "JUNÍN BICENTENARIO".

Artículo 21: El Comité directivo deberá reunirse una vez al mes - por lo menos - , y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El Comité Directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación municipal "JUNÍN BICENTENARIO" y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido así como también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda la actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la Asamblea General; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la Asamblea General para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la Asamblea General, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, gremiales, prensa, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial, y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto-Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica; j) En caso de extrema necesidad o urgencia, el plenario Ejecutivo podrá asumir las facultades que competen al congreso Partidario Provincial y ejercer las funciones del mismo, con cargo de rendir un informe circunstanciado sobre el particular en la primera sesión ordinaria posteriormente a dicho órgano.-

Artículo 23: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro tesorero.

Artículo 24: El Comité Directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Provincial o Municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

F- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al intendente, los concejales, y consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la asamblea general, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta, como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el comité directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas, concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo dos terceras partes de la asamblea convocadas al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, será depositados en las sucursales de los bancos Nación y/o Provincia de Buenos Aires, de la localidad de Junín, a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

G- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: EL Comité Directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros de inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados no menos de cuatro años.

Artículo 31: La asamblea general nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas previo a las aclaraciones y correcciones que fuera menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la junta electoral de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los términos del inciso c) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92

H- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un tribunal de disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que estarán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos selectivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna, de los ciudadanos en un comicio general o inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario

admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para ser sus descargos y ofrecer pruebas; c) la decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

I-RÉGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Todos los órganos del partido, salvo disposiciones excepcionales de esta carta orgánica se designarán por el voto directo y secreto de sus afiliados.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos y asamblea deberán hacerse con no menos de veinte (20) días de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando lugar fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fecha que señalen las leyes para las elecciones generales.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares, serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación municipal "JUNÍN BICENTENARIO" se compromete a asegurar la paridad de género.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias abiertas obligatorias y simultaneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/92, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.-

J-CADUCIDAD Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política "NUEVO JUNÍN" sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y siete respectivamente del Decreto-Ley 9.889/82, t. o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el curso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a la ASOCIACION CIVIL "CASA DEL PUEBLO" entidad sin fines de lucro, matrícula por resolución D.P.P.J. N° 3606, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 74 del partido de Junín, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 6.455

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD Resolución N° 200

La Plata, 29 de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 2945-6014/13 por el cual se gestiona aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la implementación conjunta de la Carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, a desarrollarse en el Centro de Formación y Capacitación en Salud de Pilar, entre el 5 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2016;

Que a tal fin, se establece que la citada Carrera se regirá según plan de estudios aprobado por Resolución N° 4.259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación y reglamentación conforme lo establecido por Disposición SPS N° 10/11, destacándose a continuación que la actividad objeto del acuerdo no implicará gastos en concepto de inscripción o arancel para los alumnos;

Que por sus cláusulas tercera, cuarta y quinta se enumeran los compromisos que asumen ambas partes;

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que en tal sentido se ha expedido Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a fojas 33 y Fiscalía de Estado a fojas 37 y vuelta;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 LA MINISTRA DE SALUD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Pilar, cuyo original pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Zulma Ortiz
Ministra de Salud

ANEXO ÚNICO

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por su titular, el Doctor Alejandro Federico COLLIA, por una parte y la Municipalidad de Pilar, en adelante LA MUNICIPALIDAD representada por su Intendente Municipal, Dr. Humberto Edgardo ZUCCARO por la otra parte, se decide la suscripción de presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD acuerdan la instrumentación conjunta de la Carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, según Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación y reglamentación, conforme a lo establecido por Disposición (SPS) N° 10/11, a desarrollarse en el Centro de formación y Capacitación en Salud de Pilar, con fecha de inicio el 5 de agosto del 2013 y finalización 31 de julio del 2016 y que fuera reconocida por Disposición SPS N° 109/14.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la actividad objeto del presente no significara gastos en concepto de inscripción o arancel por parte de los alumnos.

TERCERA: EL MINISTERIO, a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud - Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud, se compromete a:

1. Dictar el acto administrativo de apertura y efectuar su presentación ante la rama técnica respectiva de la cartera educativa;

2. Extender las certificaciones a los egresados de la actividad docente y gestionar su convalidación ante la cabecera jurisdiccional educativa;

CUARTA: EL MINISTERIO a través del Equipo Regional de Capacitación de la Región Sanitaria V, se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica y pedagógica en los aspectos relacionados a la elección de la planta docente y de organización y desarrollo de la carrera;

2. Supervisar la tarea técnico - docente - administrativa, a los efectos que esta se ajuste a lo determinado en las reglamentaciones vigentes;

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de los campos de práctica;

2. Proveer los recursos didácticos necesarios;

3. Ajustar el desarrollo de la actividad docente a lo establecido en el plan de estudios y reglamentaciones vigente;

4. Asumir el pago total que demande la financiación de las plantas docentes, de acuerdo al plan de estudios, respetando los perfiles determinados para la misma;

5. Dar prioridad para incorporar a sus planteles, de acuerdo a la necesidad y demanda de servicio de salud municipal, al recurso humano formado a través de la presente actividad docente.

SEXTA: EL MINISTERIO faculta a la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud, para actuar en su representación en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas por el presente convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de seis (6) años, conforme a lo normado en el Plan de Estudios y Reglamentación de la carrera, en lo relativo a la validez de las cursadas, módulos y trabajos prácticos; a fin de que los alumnos que pudieran adeudar asignaturas al finalizar la actividad, tengan la posibilidad de hacer uso de las diferentes instancias recuperatorias y se garantice la financiación de la planta docente a esos efectos, más allá del período de desarrollo de la carrera.

OCTAVA: No obstante lo previsto en la cláusula precedente, las partes podrán rescindir el compromiso sin expresión de causa, previa comunicación formal expresa que deberá ser notificada a la otra con sesenta (60) días de anticipación, asegurando la finalización de la actividad docente en desarrollo.

NOVENA: En caso de litigio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados con competencia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

DÉCIMA: Las partes fijan sus domicilios legales en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, EL MINISTERIO y en calle Rivadavia N° 660 de la ciudad de Pilar LA MUNICIPALIDAD.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil quince.

Zulma Ortiz, Ministra de Salud, **Humberto E. Zuccaro**, Intendente Municipal.

C.C. 5.952

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD Resolución N° 240

La Plata, 7 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 2942-446/11 por el cual se gestiona convalidar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio ambos Organismos acordaron la instrumentación conjunta de la Carrera de Tecnicatura Superior en Enfermería, según el Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 4.259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación, desarrollada en la Sede del hospital Municipal de Rivadavia entre el 1° de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2016, cuya apertura fuera reconocida por Disposición (SGCCRTS) N° 28/16; Que las partes acordaron que la actividad objeto del presente, no significará gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos;

Que en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se acordaron los compromisos que asumieron cada una de las partes;

Que atento a lo actuado, corresponde convalidar el mismo;

Que en tal sentido se han expedido Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a fojas 83 y Fiscalía de Estado a fojas 86 y vuelta;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 LA MINISTRA DE SALUD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convalidar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Rivadavia, cuyo original pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Zulma Ortiz
Ministra de Salud

ANEXO ÚNICO

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en adelante EL MINISTERIO representado en este acto por su titular, Doctora Zulma ORTIZ, por una parte, y la Municipalidad de Rivadavia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Intendente Municipal Doctor Javier Ulises REYNOSO, por la otra, se decide la suscripción del presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD, acuerdan la instrumentación conjunta de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería, según Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación, a desarrollarse en la sede del Hospital Municipal de Rivadavia, entre el 1° de abril de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, cuya apertura fuera reconocida por Disposición (SGCCRTS) N° 28/16.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la actividad objeto del presente, no significará gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos.

TERCERA: "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento -Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud-, se compromete a:

1. Dictar el acto administrativo de apertura y efectuar su presentación ante la rama técnica respectiva de la cartera educativa.

2. Extender las certificaciones a los egresados de la actividad docente y gestionar su convalidación ante la cabecera jurisdiccional educativa.

CUARTA: "EL MINISTERIO", a través del Equipo Regional de Capacitación de la Región Sanitaria II, se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica y pedagógica en los aspectos relacionados a la selección de la planta docente y de organización y desarrollo de la carrera.

2. Supervisar la tarea técnico-docente administrativa, a los efectos que ésta se ajuste a lo determinado en las reglamentaciones vigentes.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a:

1. Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de los campos de prácticas.
2. Proveer los recursos didácticos necesarios.
3. Ajustar el desarrollo de la actividad docente a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigente.
4. Asumir el pago total que demande la financiación de la planta docente, de acuerdo al plan de estudios, respetando los perfiles determinados para la misma.
5. Dar prioridad para incorporar a sus planteles de acuerdo a la necesidad y la demanda del servicio de salud municipal, al recurso humano formado a través de la presente actividad docente.

SEXTA: "EL MINISTERIO" faculta a la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento, Dirección de Capacitación y Desarrollo de Trabajadores de la Salud, para actuar en su representación en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas por el presente convenio.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia, por el término de seis (6) años, conforme a lo normado en el Plan de Estudios y Reglamentación de la Carrera, en lo relativo a la validez de las cursadas, módulos y trabajos prácticos, a fin de que los alumnos que pudieran adeudar asignaturas al finalizar la actividad, tengan la posibilidad de hacer uso de las diferentes instancias recuperatorias y se garantice la financiación de la planta docente a esos efectos, más allá del período de desarrollo de la carrera.

OCTAVA: No obstante lo previsto en la cláusula precedente, las partes podrán rescindir el compromiso sin expresión de causa, previa comunicación formal expresa que deberá ser notificada a la otra con sesenta (60) días de anticipación, asegurando la finalización de la actividad docente en desarrollo.

NOVENA: En caso de litigio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados con competencia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

DÉCIMA: Las partes fijan sus domicilios legales: en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, "EL MINISTERIO", y en calle Marcos Cachau N° 50 de Rivadavia, "LA MUNICIPALIDAD".

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de diciembre de 2016.

Zulma Ortiz, Ministra de Salud, Javier Ulises Reynoso, Intendente Municipal.

C.C. 5.954

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 227**

La Plata, 31 de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 2918-1788/14 por el cual se gestiona aprobar el Protocolo Adicional XX celebrado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, de Hurlingham -ATSA- en el marco del Acuerdo que fuera aprobado por Resolución 11.112 N° 3.614/02, y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento en análisis, las partes acordaron la realización conjunta de una Tecnicatura Superior en Enfermería con fechas de inicio y finalización el 5 de marzo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, respectivamente, según plan de estudios aprobado por Resolución N° 5.143/03 de la Dirección General de Cultura y Educación cuyo funcionamiento fuera reconocido por Disposición SPS N° 124/14, en la sede de ATSA -Hurlingham;

Que por sus cláusulas tercera y cuarta se establecen los compromisos que asumen cada una de las partes;

Que por todo lo expuesto corresponde aprobar el referido Protocolo Adicional;

Que en tal sentido se han expedido Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a fojas 19 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 21;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 LA MINISTRA DE SALUD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo Adicional XX celebrado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, de Hurlingham -ATSA-, cuyo original pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Zulma Ortiz
Ministra de Salud

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO ADICIONAL XX

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en adelante El Ministerio, representado en este acto por su titular, Doctor Alejandro Federico COLLIA, por una parte, y la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina - Hurlingham, en adelante ATSA, representada por su Secretario General Víctor Jorge D'ANDREA, por la otra, convienen la suscripción del presente Protocolo Adicional XX del Acuerdo Marco firmado el 16 de octubre de 2002, aprobado por Resolución 11.112 N° 3.614/02, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio y ATSA acuerdan la realización conjunta de una Tecnicatura Superior en Enfermería, con fechas de inicio y finalización el 5 de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente, que fuera reconocida por Disposición SPS N° 124, según Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 5.143/03 de la Dirección General de Cultura y Educación, y reglamentación de acuerdo a lo establecido por Disposición (SPS) N° 124/14, en la sede de ATSA - Hurlingham.,

SEGUNDA: Las partes convienen, según lo establece la Cláusula Primera del Acuerdo Marco aprobado, y su addenda, que la mencionada Asociación Sindical determinará los destinatarios según las necesidades de los efectores del subsector privado de su zona de actuación, pudiendo incluirse a personas provenientes de la comunidad, dejándose expresamente establecido que quienes asistan las actividades docentes no abonarán cuota alguna por ningún concepto.

TERCERA: El Ministerio, se compromete a:

- 1.- Dictar el acto administrativo de autorización de aperturas de las actividades docentes.
- 2.- Supervisar la tarea técnico-docente-administrativa, a través del Equipo Regional de Capacitación de la Región Sanitaria VII, a los efectos que éstas se ajusten a lo determinado en las reglamentaciones vigentes.
- 3.- Gestionar el otorgamiento y/o convalidación de los títulos a los alumnos que cumplieren la totalidad de los requisitos establecidos para su obtención.

CUARTA: ATSA se compromete a:

- 1.- Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de las clases teóricas y campos de prácticas.
- 2.- Proveer los recursos didácticos necesarios.
- 3.- Ajustar el desarrollo de las actividades docentes a lo establecido en los Planes de Estudios y Reglamentaciones vigentes.
- 4.- Asumir la financiación total de las plantas docentes necesarias por la totalidad de las Carreras, respetando los perfiles docentes establecidos en los planes de estudios y reglamentaciones.

QUINTA: Las partes convienen que, en relación a la vigencia, denuncia, jurisdicción y domicilios legales, se regirán por lo establecido en las Cláusulas Sexta a Novena del Acuerdo Marco aprobado por Resolución 11.112 N° 3.614/02 y su addenda.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días, del mes de septiembre del año dos mil quince.

Zulma Ortiz, Ministra de Salud, Víctor J. D'Andrea, Secretario General A.T.S.A. - Hurlingham.

C.C. 5.951

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 239**

La Plata, 3 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 2918-2062/14 por el cual se gestiona convalidar el Protocolo Adicional XIX celebrado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, de Hurlingham (ATSA), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado protocolo las partes resuelven la realización conjunta de una Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con especialidad en Radiología, según plan de estudios aprobado por Resolución N° 5.143/03 de la Dirección General de Cultura y Educación y cuyo funcionamiento fuera reconocido por Disposición SPS N° 113/14;

Que la actividad mencionada se desarrollará en la sede de la entidad gremial durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, comprometiéndose este Ministerio a supervisar la tarea técnico-docente-administrativa y gestionar el otorgamiento y/o convalidación de los títulos a los alumnos;

Que por su parte, la Asociación se obliga a brindar las instalaciones físicas para clases teóricas y prácticas, proveer los recursos didácticos necesarios y financiar los recursos humanos necesarios para conformar el total de la planta docente;

Que en tal sentido se han expedido Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a fojas 13 y vuelta, y Fiscalía de Estado a fojas 15;

Que por lo expuesto corresponde aprobar el mismo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 LA MINISTRA DE SALUD, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo Adicional XIX celebrado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, de Hurlingham -ATSA-, cuyo original pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Zulma Ortiz
Ministra de Salud

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO ADICIONAL XIX

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Doctora Zulma ORTIZ, por una parte y la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina de Hurlingham, en adelante "ATSA", representada por su Secretario General, Víctor Jorge D'ANDREA, por la otra, convienen la suscripción del presente Protocolo Adicional XIX del Acuerdo Marco firmado el 16 de octubre de 2002, que fuera aprobado por Resolución 11.112 N° 3.614/02, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "ATSA" resuelven la realización conjunta de una Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con especialidad en Radiología, con fecha de inicio y finalización, 1° de marzo de 2014 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente, con sede en "ATSA" -Hurlingham-, según plan de estudios aprobado por Resolución N° 5143/03 de la Dirección General de Cultura y Educación y cuyo funcionamiento fuera reconocido por Disposición SPS N° 113/14.

SEGUNDA: Las partes convienen según lo establece la Cláusula Primera del Acuerdo Marco aprobado, y su addenda, que la mencionada Asociación Sindical determinará los destinatarios según las necesidades de los efectores del subsector privado de su zona de actuación, pudiendo incluir a personas provenientes de la comunidad dejándose expresamente establecido que quienes asistan a las actividades docentes no abonarán cuota alguna por ningún concepto.

TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a:

1. Dictar el acto administrativo de autorización de apertura de la actividad docente.
2. Supervisar la tarea técnico-docente-administrativa, a través del Equipo Regional de Capacitación de la Región Sanitaria VII, a los efectos que éstas se ajusten a lo determinado en las reglamentaciones vigentes.
3. Gestionar el otorgamiento y/o convalidación de los títulos a los alumnos que cumplieren la totalidad de los requisitos establecidos para su obtención.

CUARTA: "ATSA" se compromete a:

1. Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de las clases teóricas y campos de práctica.
2. Proveer los recursos didácticos necesarios.
3. Ajustar el desarrollo de las actividades docentes a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigente.
4. Asumir la financiación total de las plantas docentes necesarias por la totalidad de la Carrera, respetando los perfiles docentes establecidos en el plan de estudios y reglamentación.

QUINTA: Las partes convienen que en relación a la vigencia, denuncia, jurisdicción y domicilios legales, se regirán por lo establecido en las cláusulas sexta a octava del Acuerdo Marco aprobado por Resolución 11112 N° 3614/02 y su Addenda.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 22 días del mes de enero de 2016.

Zulma Ortiz, Ministra de Salud, **Víctor J. D'Andrea**, Secretario General A.T.S.A. – Hurlingham.

C.C. 5.953

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Resolución 63

La Plata, 12 de mayo de 2017.

VISTO el expediente N° 22400-35860/16, por el que tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional y la Dirección Provincial de Zonas Francas, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado en el exordio de la presente, tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca entre "LA DIRECCIÓN" y "LA FACULTAD" en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades;

Que las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 230/16

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 230/16 y N° 1.987/16 Y LO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1/16 EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional y la Dirección Provincial de Zonas Francas el que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos actos (acuerdos, protocolos y/o addendas) que se suscriban como consecuencia del presente Convenio, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución de Facultad Delegada se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por Decreto N° 1.987/16 y lo dispuesto por Resolución N° 1/16 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, encomendando por vacancia del titular la atención y firma del despacho del Ministerio de Producción, en el Ministro Secretario de Agroindustria.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquís
Ministro

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por su Señor Decano Ing. Jorge O. DEL GENER, con L.E. 7.755.855, quien actúa "Ad-referéndum" del Señor Rector Ing. Héctor C. BROTTTO, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio real y legal en Avda. Bmé. Mitre N° 750 2° piso de la ciudad de Avellaneda, y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZONAS FRANCAS, representado por el Director Provincial de Zonas Francas, Cdor. Juan Carlos CHALDE, con DNI N° 16.060.854, con domicilio real y legal en Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA DIRECCIÓN", "Ad-referéndum" del Sr. Ministro de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Agr. Leonardo SARQUÍS por la otra parte; se formaliza el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio, es la prestación de colaboración recíproca entre "LA DIRECCIÓN" y "LA FACULTAD" en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.

SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer un programa de actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CUARTA: Todo lo relativo a la forma y el procedimiento en que serán aportados por las partes los recursos necesarios para la ejecución de las distintas actividades que resulten de la instrumentación del presente, así como los detalles referidos al modo y tiempo en que se realizarán los planes de trabajo, su cronograma, las responsabilidades que corresponderán a cada parte, y cualquier otro aspecto relacionado con las tareas a que dará lugar este convenio, se establecerán mediante convenio específico y/o anexos, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente en la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas semestralmente por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente se solicite por alguna de las partes con, por lo menos, quince (15) días de anticipación. Los resultados alcanzados así como los documentos y/o producidos serán, en cuanto a la propiedad y derechos generados por ambas partes en la proporción establecida en el convenio específico correspondiente. Los resultados alcanzados serán de propiedad común en la igualdad de condiciones y derechos que se expresan en el convenio específico para ambas partes.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este convenio, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

SÉPTIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente por un solo período por igual plazo, si ninguna de las partes expresa voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo notificarse de modo fehaciente con una anticipación de por lo menos un (1) mes. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda, a los 29 días del mes de marzo de 2017.

C.C. 6.281

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO Resolución N° 92

La Plata, 24 de abril de 2017.

VISTO el expediente N° 22103-3602/13, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, actual Ministerio de Gobierno, y la Municipalidad del Pilar y su Acuerdo Complementario N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.803 y modificatoria, se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial, transfiriendo parte de las atribuciones del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Gobierno;

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 14.853, se derogaron las citadas leyes, quedando la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, bajo la órbita del Ministerio de Gobierno;

Que en tal sentido, mediante el Decreto N° 109/17, se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, incorporando la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que el Convenio Marco al igual que su Acuerdo Complementario N° 1, tienen por objeto desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada las políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y de mortalidad en el tránsito de esa comuna, en el marco del "Proyecto Integral de Seguridad Vial";

Que por la Ordenanza 203/13, emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Pilar, y su Decreto Promulgatorio N° 2861/13, se homologó el Convenio Marco y su Acuerdo Complementario N° 1, que por el presente acto se aprueban;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 9 de la Ley N° 14.853 y el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 230/16;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 230/16 EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco para la Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, celebrado entre el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, actual Ministerio de Gobierno, representado en ese acto por el Titular de aquella Jurisdicción, Licenciado Alberto Ramón Rafael PÉREZ y la Municipalidad del Pilar, representada por su entonces Intendente, Dr. Humberto ZÚCCARO, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo I, compuesto de ocho (4) fojas.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acuerdo Complementario N° 1, celebrado entre el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, actual Ministerio de Gobierno, representado en ese acto por el Titular de aquella Jurisdicción, Licenciado Alberto Ramón Rafael PÉREZ y la Municipalidad del Pilar, representada por su entonces Intendente, Dr. Humberto ZÚCCARO, que forma parte integrante de esta Resolución como Anexo II, compuesto de cinco (3) fojas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Joaquín de la Torre
Ministro de Gobierno

ANEXO 1 CONVENIO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DEL PILAR

En Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Licenciado Alberto PÉREZ, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO", y por la otra, la **Municipalidad del Pilar**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dr. Humberto Zúccaro**, DNI 12.401.759, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", convienen suscribir el presente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial consiste en la prevención de los siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas.

Que es función de la provincia, garantizar al ciudadano el ejercicio del derecho a la circulación, en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública.

Que la política de seguridad vial forma parte de la política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores evitables.

Que es indispensable generar acciones que tiendan hacia la unicidad de criterios y conductas, a los efectos de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática.

Que la problemática vial requiere de un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción, todas ellas íntimamente relacionadas entre sí.

Que los siniestros que ocurren en la Provincia de Buenos Aires constituyen una situación que requiere ser tenida como prioridad en la agenda pública a partir de un abordaje integral de sus distintos factores.

Que los municipios no escapan a este flagelo por lo que se hace necesario e indispensable trabajar en políticas conjuntas y coordinadas que generen mayores resultados para paliar esta problemática.

Que el municipio como entidad natural fundada en la convivencia y la solidaridad, y como organización social, política y jurídica resulta la institución más cercana al individuo lo que va a permitir de mejor modo encaminar las acciones del gobierno para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, en ese marco, resulta prioritaria, indispensable y sustancial la participación y coordinación con los municipios que integran la provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros tiene entre sus objetivos impulsar programas sobre la seguridad vial con la participación de los Municipios.

Que la Ley N° 13.927 en su artículo 42 establece la facultad del Poder Ejecutivo para celebrar convenios de colaboración y asistencia en materia de tránsito.

Que la citada norma y su Decreto Reglamentario N° 532/09 establecen que el Registro Único de Infractores de Tránsito dependiente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial es el ente idóneo para la homologación o certificación de instrumentos de constatación de infracciones.

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial tiene a su cargo la facultad de aprobación de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones.

Que asimismo, la normativa mencionada estipula que dicho organismo tiene a su cargo el funcionamiento y la regulación del Registro de Proveedores autorizados para suministrar dichos bienes en la Provincia.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL: LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial,

bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios.

SEGUNDA. OBJETIVOS: LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio, en el marco de lo que denominan Proyecto Integral de Seguridad Vial, cuyos principales objetivos son:

- Generar sentido de pertenencia.
- Facilitar la convivencia urbana.
- Llevar a respetar el patrimonio común.
- Promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Disminuir sensiblemente la accidentología urbana.

TERCERA. COMPONENTES: El Proyecto Integral de Seguridad Vial está integrado por los siguientes componentes:

- Planes adecuados de Educación Vial.
- Difusión masiva del Plan.
- Concientización de los ciudadanos.
- Controles eficientes.
- Sanciones efectivas.

CUARTA. ACCIONES: a los fines de llevar adelante el Proyecto Integral, LAS PARTES llevarán adelante un programa de acciones cuyos ítems principales son:

a) PLAN DE EDUCACIÓN VIAL

Estará destinado a la capacitación de:

1. Funcionarios Municipales de Control de Tránsito, Agentes Municipales encargados del ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte; agentes municipales encargados de impartir educación vial; agentes municipales que intervengan en las distintas etapas que comprende la emisión o renovación de licencias de conducir y todos aquellas personas que de común acuerdo se considere conveniente capacitar dentro de los planes dirigidos a la seguridad vial.
2. Autoridades de Aplicación y Control que deberán matricularse para el uso de los equipos electrónicos de control de infracciones de tránsito.
3. Conductores de vehículos particulares, de carga o de transporte de pasajeros que deban obtener su primera Licencia de Conducir o que debido a sanciones impuestas por los Tribunales correspondientes deban concurrir a nuevos cursos de concientización y conocimiento sobre normas de tránsito y comportamiento en la vía pública.
4. Maestros de Escuelas Primarias y Secundarias que actuarán como capacitadores de los alumnos de los distintos niveles educativos del municipio.

b) PLAN DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA

A los fines de ser puesto en marcha antes de comenzar con la aplicación efectiva de las infracciones de tránsito, para que toda la ciudadanía conozca previamente los alcances del plan, las normas vigentes y fundamentalmente las sanciones que recaerán sobre ellos por el incumplimiento de las normas de tránsito, se elaborará un completo plan de Difusión y Concientización ciudadana, respecto de las consecuencias reales que acarrearán las violaciones a las leyes de tránsito tanto en lo referido a las pérdidas humanas como a las materiales o intangibles como consecuencia de un accidente (lucro cesante, pérdida de trabajo u oportunidades, etc.).

c) OBSERVATORIO

Será desarrollado como un ámbito académico para analizar y monitorear el avance del plan y sugerir a la Municipalidad las medidas correctivas que se consideren necesarias y planificar adecuadamente las tareas a realizar durante la vigencia del plan propuesto.

En ese marco resultará fundamental el Relevamiento de Puntos Negros y / o zonas conflictivas mediante personal especialmente capacitado en seguridad vial, para que los controles se realicen en lugares donde la efectividad de su uso producirá los resultados esperados en materia de disminución de accidentología.

Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo e implementación de las acciones descritas en los puntos a) al c), así como para la instalación e implementación de los instrumentos enumerados en el punto d) subsiguiente, sus calibraciones y homologaciones, su mantenimiento preventivo y correctivo y sus actualizaciones tecnológicas periódicas, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, ha suscripto un acuerdo con la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, al cual adhiere el Municipio por el Presente en todas sus partes.

También a través de dicho Convenio, la UNIVERSIDAD ha ofrecido los servicios de logística necesaria para retiro de memorias de los cinemómetros, edición, identificación dominial, escaneo y digitalización de todas las actas de infracción labradas dentro del ámbito municipal, así como el desarrollo de software, provisión de hardware, implementación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para los Juzgados de Faltas Municipales, todo ello en función de lo referido en el punto e) de la presente cláusula.

d) CONTROLES

Con el objeto de la anexión por parte del Municipio de equipamiento de control y seguridad vial, el MUNICIPIO adquirirá aquella tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su Decreto N° 532/09.

En ese marco y teniendo en cuenta que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires han suscripto un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto radica en la implementación de acciones en materia de seguridad vial, desarrollando a tal fin pautas de cooperación en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Economía y Provincia

Leasing S.A, con la finalidad de establecer un mecanismo que facilite a los Municipios la adquisición de bienes para la modernización del equipamiento actualmente disponible, el MUNICIPIO podrá optar por acceder a dicho régimen suscribiendo el presente.

Adicionalmente el MUNICIPIO podrá solicitar a la DPPSV equipamiento de control de velocidad de su propiedad y esta, de ser factible, lo podrá ceder en comodato durante la vigencia del presente convenio, en concordancia con las pautas establecidas por el Artículo 42 de la Ley N° 13.927.

Si no optara por ninguna de las alternativas, deberá comunicarlo oportuna y fehacientemente al Ministerio.

En ese marco, las partes realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de:

- Cinémómetros Fijos y/o Móviles.
- Equipamiento tipo Observatorio Móvil con conectividad con los Cinémómetros Móviles para detención de infractores a la vera del camino y labrado y notificación del Acta de Infracción.
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal.
- Alcoholímetros
- Equipos de Verificación de Invasión de Carriles Exclusivos, de mal Estacionamiento, de carga y descarga fuera de horario / lugar permitido, etc.
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.).
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, autovías o autopistas, o cruce de doble línea amarilla.

e) SANCIONES:

En el marco de lo prescripto en el artículo 42 de la Ley N° 13.927 y su Decreto reglamentario N° 532/09, LAS PARTES acuerdan que, a los fines de obtener una herramienta moderna y eficiente para su labor de cobranza de las infracciones labradas en su ejido, el Municipio adhiere al Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito previsto en el artículo 33 de la citada norma, lo cual implica:

- El desarrollo, implementación y operación de un sistema informático para el procesamiento de aquellas infracciones de tránsito. Labradas con utilización de los elementos que se incorporan en ejecución del presente convenio, emisión de notificaciones, y asistencia para juzgamiento en los Tribunales de Faltas Municipales.
- El desarrollo de un sistema de seguimiento de notificaciones y cobranzas que garantice que todas las infracciones labradas llegarán efectivamente a los infractores quienes serán notificados fehacientemente por el servicio postal que contrate la Municipalidad. Toda esta información será debidamente registrada por el RUIT quien a su vez de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito se ocupará de mantener actualizados los registros del RENAT.

QUINTA: COORDINACIÓN DEL PROYECTO.

A todos los fines previstos en el presente, y en orden a su ámbito de competencia, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires actuará a través de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (DPPSV), a quien expresamente designa como su coordinador, mientras que para las mismas funciones el Municipio designa a la Secretaría de Prevención Ciudadana que actuará a través de la Dirección de Tránsito.

SEXTA: PLAZO.

Se establece en cuatro (4) años. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA:

Previa aprobación del presente Acuerdo por parte del MINISTERIO, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley N° 6769/58).

OCTAVA:

La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a la DPPSV toda la información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del Proyecto.

NOVENA:

DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio. EL MINISTERIO constituye domicilio en la calle N° 6 N° 928 entre calles 51 y 53 de la Ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD en calle Rivadavia 660 de la Ciudad y Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires.

Asimismo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 3 días del mes de mayo del año 2013.

Alberto Pérez, Ministro de Jefatura de Gabinete, **Humberto E. Zúccaro**, Intendente Municipal.

ANEXO 2 ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1

Entre el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular Licenciado **Alberto Ramón Rafael PÉREZ**, con domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante el MINISTERIO por una parte; y LA MUNICIPALIDAD DEL PILAR representada en este acto por su titular el Señor Intendente Municipal, Dr. **Humberto E. ZÚCCARO**, con sede en Rivadavia 660 de la Ciudad del Pilar, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, se celebran el presente convenio por el cual se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO, ha determinado, en el marco de su política de seguridad vial y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 la instrumentación de un SISTEMA ÚNICO DE

ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO PROVINCIAL (SACIT), previendo que su ejecución se efectivice a través del REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES DE TRÁNSITO (en adelante RUIT) este organismo es el responsable de la emisión centralizada y distribución de los talonarios de las actas de infracción que son prenumeradas y contienen distintas medidas de seguridad. Estas nuevas actas permiten, como las provenientes de los instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles cuya información no pueda ser alterada manualmente han permitido implementar el ahora Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT), que habilita el seguimiento de todas las infracciones de tránsito labradas en la Provincia y se vincula con las bases del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente del Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

En este contexto y bajo dichos principios, LA MUNICIPALIDAD adhiere al Sistema, el que requiere indispensablemente para su puesta en funcionamiento de su cooperación y colaboración.

SEGUNDA: A los fines del presente, el Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial (SACIT) se compone de los siguientes componentes:

a) Generación de Información Digital para el RUIT

Toda la información digital proveniente de las multas manuales y fotográficas labradas dentro del Municipio será unificada y formateada de acuerdo a los requerimientos del SACIT hacia donde será enviada para su correspondiente procesamiento, generación de notificaciones y volantes de pago voluntario, envío por correo, etc.

b) Software específico para automatización del Tribunal de Faltas Municipal

Con el objeto de brindarle a la Justicia de Faltas toda la información necesaria para juzgar y resolver las causas relacionadas con infracciones de tránsito el Juez o el personal del Juzgado accederán a la Información del RUIT y del SACIT mediante una conexión segura de Internet provista por el MINISTERIO.

El sistema brindará mediante pantallas simples y con ayuda en línea información sobre el infractor y sus antecedentes, el vehículo y los datos e imágenes de las infracciones.

El funcionamiento del sistema, y las acciones que cada parte firmante del presente asume realizar para hacer más eficiente y operativo el mismo consiste:

1. Generación de Expediente o Legajo
 - Diariamente el sistema verifica según agenda de comparencia, los infractores que se deberían presentar a juzgamiento y emite un expediente o legajo para cada uno de ellos que contiene:
 - Carátula con datos del infractor, sus antecedentes, datos del vehículo y detalle de las actas de infracción por las que debería comparecer.
 - Imágenes de las mencionadas actas de infracción, sean fotográficas o manuales.
2. Comparencia
 - Cuando el infractor se presenta en el Juzgado, el personal del mismo le entrega el legajo ya impreso al Juez para proceder a iniciar el acto de juzgamiento.
 - El Juez podrá estar conectado en línea con el sistema central para visualizar personalmente la información impresa o para realizar consultas adicionales o aclaratorias para su tarea.
3. Juzgamiento
 - Con la información del sistema y el descargo del infractor, el Juez procede a dictar la sentencia.
 - El sistema le permite al Juez acceder a las diversas alternativas posibles ante el juzgamiento en caso de que el infractor se presente personalmente:
 - Absolución
 - Sentencia en sus diversas alternativas:
 - Amonestación.
 - Multa, en este caso se podrá solicitar inmediatamente al sistema la emisión del volante de pago por el importe total de la multa aplicada o a criterio del Señor Juez, generar un plan de facilidades de pago de acuerdo a parámetros establecidos previamente en cuanto a cantidad de cuotas máximas permitidas, tasa de interés aplicable, monto mínimo por cuota, etc.
 - Inhabilitación para conducir.
 - Arresto no redimible.
 - Concurrencia a cursos de educación vial.
 - Decomiso de materiales.
 - Tareas comunitarias.
 - Notifica presencialmente al infractor de la sentencia a la que se ha arribado.

Al finalizar el día, el personal del Juzgado procederá a informar al Juez de los legajos que hayan quedado pendientes de juzgamiento o de aquellos en los que el infractor haya realizado descargo vía epistolar.

El Juez podrá en el primer caso declarar la rebeldía del infractor y con los antecedentes del legajo, sentenciarlo e ingresar el resultado de su sentencia al SACIT para que desde el Centro de Cómputos Central se proceda a emitir la correspondiente notificación y realizar las acciones necesarias sobre el infractor de acuerdo a las sanción emitida.

De similar manera actuará para el caso del descargo vía epistolar.

4.Registro de Sentencias

-El sistema transfiere automáticamente la sanción a la base de datos central del RUIT y del SACIT.

-Se podrán emitir los cupones de pago correspondientes directamente en el Juzgado para que el infractor pueda abonar la sentencia o según corresponda emitirlos y enviarlos directamente el RUIT, en ambos casos los pagos se realizarán sobre la cuenta recaudadora provincial.

-Se solicitará al SACIT la notificación correspondiente a la sentencia en rebeldía o como consecuencia de la defensa epistolar y se le enviará al infractor junto con los cupones de pago correspondientes en el caso que corresponda.

-La información generada por el Módulo Municipal se transfiere al RUIT para actualizar los antecedentes del infractor.

5. Cobranzas y Seguimiento

-El SACIT verificará el cumplimiento del pago de las sentencias de carácter monetario:
-Si se registra el pago, procede a realizar la liquidación de fondos correspondientes al Municipio.

Si no se registra pago dentro de los plazos otorgados se genera la información correspondiente para iniciar el juicio de apremio.

TERCERA: Respecto del equipamiento otorgado, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todas las tareas de conservación indispensables para su buen funcionamiento así como todas aquellas que resultaren necesarias para su preservación.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar a EL MINISTERIO toda información que considere necesaria a los fines de la puesta en marcha del sistema, manteniendo con el RUIT constante comunicación.

QUINTA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte del MINISTERIO, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6.769/58).

SEXTA: PLAZO se establece en 4 (cuatro) años. El cómputo del mismo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SÉPTIMA: Como contraprestación por la utilización de los servicios del SACIT, se modifica, por el plazo de vigencia del presente, la distribución del ingreso por multa prevista en el artículo 42° de la Ley N° 13.927, cediendo el Municipio a la Provincia únicamente, el 20% del producido de las multas que efectivamente perciba en su ejido municipal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 3 días del mes de mayo de 2013.

Alberto Pérez, Ministro de Jefatura de Gabinete, Humberto E. Zúccaro, Intendente Municipal.

C.C. 6.427

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Disposición N° 32/17

La Plata, 2 de mayo de 2017.

POR 5 DÍAS - VISTAS las presentes actuaciones, iniciadas por el Jefe de Departamento de Delegaciones del Interior y la posterior solicitud de la Dirección de Asociaciones Civiles, Mutuales, Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que es conteste el objetivo de gestión y de interés de esta Dirección Provincial la modernización administrativa en procura de transparencia, acceso a la información y rapidez en la prosecución de los trámites ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, optimizando el sistema para su tramitación, tendiendo a la despapelización y brindando una mayor dinámica y funcionalidad a la utilización de los espacios físicos.

Que, como consecuencia del incremento del caudal diario de ingreso de expedientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, actualmente el archivo de la misma se encuentra al máximo de ocupación, lo que en consecuencia genera una mala administración de recursos, espacios y orden de guardado para su mejor utilización; dificultando el cumplimiento de los objetivos mencionados en el párrafo anterior.

Que, la Disposición D.P.P.J. 58/2016, según lo establecido por su artículo 1ero, tuvo por objeto ordenar la destrucción de los expedientes de Rúbrica de Libros iniciados a partir del mes de abril de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2015 y que se encontraban en el Archivo Anexo de Tolosa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, ubicado en calle 3 y 525; estableciéndose en el artículo 2do que se procederá a la destrucción de los expedientes de Rúbrica de Libros cuando haya transcurrido un año de su remisión al archivo con posterioridad a su culminación o de acaecida la inactividad del particular interesado en relación a su tramitación.

Que, en el caso, los expedientes de Rúbrica de Libro mencionados por el Señor Jefe de Delegaciones del Interior de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, correspondientes a solicitudes de rúbricas de Libros iniciadas a través de la Delegación de Avellaneda en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y los remitos Nro. 823.582, 823.597, 823.595, 823.684, 823.695, 823.706, 823.744, 823.721, 823.827, y 823.742; que han sido recibidos de dicha Delegación de Avellaneda por cuanto ya se ha culminado su tramitación habiendo sido entregada la documentación a los particulares interesados-, o bien, han sido remitidos por haber permanecido inactivos por desinterés del particular solicitante.

Que, en cualquier caso, ninguno de dichos expedientes cuenta con documentación respecto de la cuál exista una obligación de guarda por parte de este organismo como autoridad de contralor, conforme el decreto 3.066 del 24 de septiembre de 1991.

Que además, la información útil a los efectos registrales que esta Dirección Provincial debe guardar como organismo de registro y que pudiera surgir de la tramitación de dichos expedientes, ya obra asentada en el sistema informático -TRAMIX- que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas utiliza desde el año 2006; y, la que no obra en dicho sistema, es reproducible o susceptible de reconstrucción con intervención del interesado o de los profesionales que hayan intervenido en la confección de documentos.

Que, en consecuencia y en aras de cumplir con los objetivos descriptos, resulta necesario establecer medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, traducido en acciones para la modernización de la Administración, privilegiando optimizar la utilización del archivo a fin de incrementar la agilidad en el acceso a los antecedentes allí depositados.

Que, en este contexto, se considera conveniente ordenar la destrucción de los expedientes de Rúbrica de Libros iniciados a través de la Delegación de Avellaneda en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y que han sido recibidos en esta sede central de La Plata desde dicha Delegación de Avellaneda por cuanto ya se ha culminado su tramitación -habiendo sido entregada la documentación a los particulares interesados-, o bien, han sido remitidos por haber permanecido inactivos por desinterés del particular solicitante; toda vez que se trata de documentación cuya reserva es innecesaria respecto de trámites que han cumplido con sus objetivos de creación y exceden el requisito de guarda.

Por tal motivo, elevo al Señor Director Provincial el siguiente proyecto de Disposición:

“Vistas las presentes actuaciones, iniciadas por el Jefe de Departamento de Delegaciones del Interior, la posterior solicitud de la Dirección de Asociaciones Civiles, Mutuales, Legal y Técnica, y el dictamen de la Directora de Legitimación y Registro que antecede; y,

Considerando, que es conteste el objetivo de gestión y de interés de esta Dirección Provincial la modernización administrativa en procura de transparencia, acceso a la información y rapidez en la prosecución de los trámites ante esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, optimizando el sistema para su tramitación, tendiendo a la despapelización y brindando una mayor dinámica y funcionalidad a la utilización de los espacios físicos.

Que, como consecuencia del incremento del caudal diario de ingreso de expedientes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, actualmente el archivo de la misma se encuentra al máximo de ocupación, lo que en consecuencia genera una mala administración de recursos, espacios y orden de guardado para su mejor utilización; dificultando el cumplimiento de los objetivos mencionados en el párrafo anterior.

Que, la Disposición D.P.P.J. 58/2016, según lo establecido por su artículo 1ero, tuvo por objeto ordenar la destrucción de los expedientes de Rúbrica de Libros iniciados a partir del mes de abril de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2015 y que se encontraban en el Archivo Anexo de Tolosa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, ubicado en calle 3 y 525; estableciéndose en el artículo 2do que se procederá a la destrucción de los expedientes de Rúbrica de Libros cuando haya transcurrido un año de su remisión al archivo con posterioridad a su culminación o de acaecida la inactividad del particular interesado en relación a su tramitación.

Que, en el caso, los expedientes de Rúbrica de Libro mencionados por el Señor Jefe de Delegaciones del Interior de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, correspondientes a solicitudes de rúbricas de Libros iniciadas a través de la Delegación de Avellaneda en los años 2009/2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y los remitos Nro. 823.582, 823.597, 823.595, 823.684, 823.695, 823.706, 823.744, 823.721, 823.827, y 823.742; han sido recibidos de dicha Delegación de Avellaneda por cuanto ya se ha culminado su tramitación -habiendo sido entregada la documentación a los particulares interesados-, o bien, han sido remitidos por haber permanecido inactivos por desinterés del particular solicitante.

Que, en cualquier caso, ninguno de dichos expedientes cuenta con documentación respecto de la cuál exista una obligación de guarda por parte de este organismo como autoridad de contralor, conforme el decreto 3.066 del 24 de septiembre de 1991.

Que además, la información útil a los efectos registrales que esta Dirección Provincial debe guardar como organismo de registro y que pudiera surgir de la tramitación de dichos expedientes, ya obra asentada en el sistema informático -TRAMIX- que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas utiliza desde el año 2006; y, la que no obra en dicho sistema, es reproducible o susceptible de reconstrucción con intervención del interesado o de los profesionales que hayan intervenido en la confección de documentos.

Que, en consecuencia y en aras de cumplir con los objetivos descriptos, resulta necesario establecer medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, traducido en acciones para la modernización de la Administración, privilegiando optimizar la utilización del archivo a fin de incrementar la agilidad en el acceso a los antecedentes allí depositados.

Que, en este contexto, se considera conveniente ordenar la destrucción de los expedientes de Rúbrica de Libros iniciados a través de la Delegación de Avellaneda en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y los remitos Nro. 823.582, 823.597, 823.595, 823.684, 823.695, 823.706, 823.744, 823.721, 823.827, y 823.742; y que han sido recibidos en esta sede central de La Plata desde dicha Delegación de Avellaneda por cuanto ya se ha culminado su tramitación -habiendo sido entregada la documentación a los particulares interesados-, o bien, han sido remitidos por haber permanecido inactivos por desinterés del particular solicitante; toda vez que se trata de documentación cuya reserva es innecesaria respecto de trámites que han cumplido con sus objetivos de creación y exceden el requisito de guarda.

POR TODO ELLO EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DIPONE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la destrucción de los expedientes de Rúbrica de Libros iniciados a través de la Delegación de Avellaneda en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y los remitos Nro. 823.582, 823.597, 823.595, 823.684, 823.695, 823.706, 823.744, 823.721, 823.827, y 823.742; que han sido recibidos en esta sede central de La Plata desde dicha Delegación de Avellaneda por cuanto ya se ha culminado su tramitación -habiendo sido entregada la documentación a los particulares interesados-, o bien, han sido remitidos por haber permanecido inactivos por desinterés del particular solicitante.

ARTÍCULO 2: La presente entrará en vigencia al quinto (5°) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, notificar al Director Provincial de Personas Jurídicas, a la Dirección de Registro y Legitimaciones, Fiscalización, y Dirección Técnico Administrativa, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a Departamentos, Áreas y Oficinas Delegadas. Cumplido. Archivar.

Leonardo Jakim

Director Provincial

C.C. 6.238 / may. 24 v. may. 31

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 3/17

POR 10 DÍAS – La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Puesta en valor de Sanitarios. Edificio Presidencia".

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696 - La Plata el día 27 de junio de 2017 a las 9:00 horas.

Ubicación: Avenida 7 N° 776 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y seis con 00/100. (\$ 1.376.156,00).

Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 7 de junio de 2017.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 7 de junio de 2017.

Precio del Legajo: Pesos un mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 1.380,00).

51 N° 696 entre 8 y 9 C.P. 1900 La Plata Buenos Aires República Argentina.

Tel. 422-7479/422-7128 @presi.unlp.edu www.unlp.edu.ar

C.C. 5.765 / may. 18 v. jun. 1°

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Licitación Pública N° 6/17

POR 15 DÍAS - Obra: "Construcción de un hospital de día en la guarnición centinela de Gendarmería Nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Expediente: SN 6-5010/267.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta millones ciento cincuenta y dos mil cuarenta y cinco con 11/100 (\$ 240.152.045,11).

Garantía de mantenimiento de la oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, acorde a las formas previstas en el capítulo III artículo 20 del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obra Pública.

Sitio de Ejecución: Guarnición Centinela, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Organismo Licitante: Gendarmería Nacional.

Visita de Obra: Las consultas técnicas y coordinación de la Visita de Obra, serán en el Edificio de la Dirección de Logística (Subdirección de Infraestructura) de Gendarmería Nacional, sito en Av. Gendarmería Nacional N° 717, C.P. 1104, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o a los teléfonos 011-43102837 – Fax 011-43102653.

Visita de Obra: el día 28 de junio de 2017 a las 10:00 horas.

Consultas: Las consultas deberán ser por escrito, a la dirección de e-mail: dpto-contrataciones@gendarmeria.gob.ar, hasta el quinto (5to) día hábil posterior a la fecha en la cual se hubiera llevado a cabo la visita de obra, en la Dirección General de Apoyo – Subdirección de Contrataciones y Servicios – Departamento Contrataciones, Avda. Gendarmería Nacional N° 717 1° piso, de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas. Teléfonos: (011) 4310-2544/2703.

Sistema de Contratación: Se contratará bajo el sistema de ajuste alzado, conforme al artículo 5° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios de la Dirección General de Apoyo de Gendarmería Nacional – sito en el 1er piso de la Dirección General de Apoyo, Avda. Gendarmería Nacional N° 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104). Los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas, hasta una (1) hora antes de la fijada para la Apertura de Ofertas.

Lugar, Día y Hora de Apertura de Ofertas: "Sala de Aperturas", Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios de la Dirección General de Apoyo de Gendarmería Nacional – sito en el 1er piso de la Dirección General de Apoyo, Avda. Gendarmería Nacional N° 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104) – 25 de agosto de 2017 a las 10:00 horas.

Quienes deseen presentar oferta deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación conforme:

1. Los oferentes podrán solicitar la documentación personalmente en el Departamento Contrataciones de la Subdirección de Contrataciones y Servicios – sito en el 1er Piso de la Dirección General de Apoyo, Avda. Gendarmería Nacional N° 717, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1104), en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas, munidos de un dispositivo pendrive. No se imprimirán pliegos.

La documentación licitatoria podrá ser requerida hasta el día de la Visita de Obra.

2. En oportunidad de retirar el pliego del Departamento Contrataciones, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico, en los que serán válidas todas las comunicaciones que se cursen, hasta el día de apertura de las ofertas.

3. En el caso de no haber obtenido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la manera citada en los puntos precedentes, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquéllas.

C.C. 5.941 / may. 22 v. jun. 12

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Compulsa de Precios N° 1/17

POR 5 DÍAS - Expte. N° 2416-10156/13 alc. 47.

Obra: "Obra terminación de 90 viviendas de un total de 120 viviendas y Obras Conexas, en el partido de La Plata".

Presupuesto Oficial: \$ 87.780.518,33. (Pesos ochenta y siete millones setecientos ochenta mil quinientos dieciocho con treinta y tres centavos), a octubre de 2016.

Plazo de Obra: 9 (Nueve) meses.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar, Fecha y Hora de Reunión Explicativa: El día 9 de junio de 2017 a las 12 horas en el Área Licitaciones - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As., Piso 3° Oficina 341, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 La Plata.

Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura: El día 16 de junio de 2017 a las 12:00 horas en el Salón de Actos del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As., PB, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 La Plata.

Lugar, Fecha y Hora límite para la Recepción de Propuestas: El día 16 de junio de 2017 a las 11:45 horas en el Sector Mesa de Entradas del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs. As., Planta Baja, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 La Plata - Consultas: Área Licitaciones - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs. As., Piso 3° Oficina 341, calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00, y en la página Web del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Bs. As. (www.vivienda.mosp.gba.gov.ar).

C.C. 6.124 / may. 23 v. may. 30

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO

Licitación Privada N° 1/17

POR 5 DÍAS - Expediente Interno N° 086-23-2017.

Objeto: Prestación del Servicio de Transporte Terrestre (ida y vuelta) para el Traslado de Alumnos.

Monto Presupuestado: \$ 2.489.455,74.

Lugar de Consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Ramallo - Av. Mitre N° 784. – E-mail ce08602@ed.gba.gov.ar

Fecha de Venta de Pliegos: 1 y 2 de junio de 2017 de 10 a 12 hs.

Lugar de Entrega de Pliegos: Consejo Escolar de Ramallo - Av. Mitre N° 784

Lugar de Presentación de Ofertas: Consejo Escolar de Ramallo - Av. Mitre N° 784, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Fecha de Presentación de Ofertas: 5 de junio de 2017 - hasta las 9:30 hs.

Lugar de Apertura de Ofertas: Consejo Escolar de Ramallo - Av. Mitre N° 784.

Fecha de Apertura de Ofertas: 5 de junio de 2017. Hora: 10:00.

C.C. 6.132 / may. 23 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 22/17 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2017 - Expte. N° 4059- 2153/2017.

Objeto: "Provisión de variedad de carne - S.A.E. - 2do Llamado".

Presupuesto Oficial: Pesos: Dos millones trescientos setenta y ocho mil sesenta y ocho con 00/100 ctvos. (\$ 2.378.068,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2017 y hasta el día dos (2) de junio de 2017 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. Piso - Junín (B) - Tel./Fax: 0236-4631600 Int. 323.

Valor del Pliego: Pesos: Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 500,00).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día lunes cinco (5) de junio de 2017, a las once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As.

Plazo y forma de Aprovisionamiento: Desde la adjudicación a diciembre, con entregas como mínimo de 2 veces por semana según cronograma.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 6.267 / may. 26 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 23/17 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/2017 - Expte. N° 4059- 2154/2017.

Objeto: "Provisión de víveres secos - S.A.E. - 2do. Llamado".

Presupuesto Oficial: Pesos: Seis millones cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y ocho con 86/100 ctvos. (\$6.403.158,86).

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2017 y hasta el día dos (02) de junio de 2017 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín (B) - Tel./Fax: 0236-4631600 Int. 323.

Valor del Pliego: Pesos: Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 500,00).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día lunes cinco (5) de junio de 2017, a las once y treinta (11:30) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. Piso- Junín, Bs. As.

Plazo y Forma de Aprovechamiento: Desde la adjudicación a diciembre, con entregas bimestrales.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 6.268 / may. 26 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 24/17 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 24/2017 - Expte. N° 4059- 2156/2017. Objeto: "Provisión de lácteos frescos - S.A.E. - 2do. Llamado".

Presupuesto Oficial: Pesos: Un millón ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 ctvos. (\$ 1.831.428,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2017 y hasta el día dos (2) de junio de 2017 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. Piso- Junín (B) - Tel./Fax: 0236-4631600 Int. 323.

Valor del Pliego: Pesos: Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 500,00).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día lunes cinco (5) de junio de 2017, a las doce (12:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. Piso- Junín, Bs. As.

Plazo y Forma de Aprovechamiento: Desde la adjudicación a diciembre, con entregas como mínimo de 2 veces por semana según cronograma.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la Ciudad de Junín (B).

C.C. 6.269 / may. 26 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 25/17 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/2017 - Expte. N° 4059- 2157/2017. Objeto: "Provisión de fruta y verdura - S.A.E. - Segundo Llamado".

Presupuesto Oficial: Pesos: Un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento setenta con 00/100 ctvos. (\$1.584.170,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2017 y hasta el día dos (02) de junio de 2017 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín (B) - Tel./Fax: 0236-4631600 Int. 323.

Valor del Pliego: Pesos: Quinientos con 00/100 ctvos.- (\$500,00).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día lunes cinco (5) de junio de 2017, a las doce y treinta (12:30) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do Piso- Junín, Bs. As.

Plazo y Forma de Aprovechamiento: Desde la adjudicación a diciembre, con entregas como mínimo de 2 veces por semana según cronograma.

Importante: Las firmas adquirentes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

C.C. 6.270 / may. 26 v. may. 30

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Licitación Pública N° 2/17 Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria N° 1. Expediente: N° 2171-19980/16.

Contratación: Licitación Pública N° 2/17.

Organismo: Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Objeto: Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, y Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, instituciones bajo la órbita del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia.

Monto: Pesos doscientos noventa y cinco millones trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta (\$ 295.366.760,00).

Fecha de Apertura: 2 de junio de 2017.

Hora Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones – Centro Administrativo Gubernamental Torre II - Calle 53 N° 848 esq. 12 - 4° Piso – La Plata.

Con relación a la contratación de referencia se informa que por error material involuntario en las publicaciones del Boletín Oficial N° 28030, 28031, 28032, 28033 y 28034 se consignó en el extracto de la contratación como número de Resolución que autoriza y aprueba el procedimiento "N° 316" siendo que la Resolución Ministerial correcta es la N° 761/16 de fecha 11 de mayo del corriente.

C.C. 6.461 / may. 29 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 1/17

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Adquisición de una Motoniveladora nueva 0 km. Expediente N° 160/17.

Presupuesto Oficial \$ 4.800.000,00.- (Pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100).

Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 29 de mayo al 2 de junio de 2017 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del Pliego: \$ 7.200,00. (Siete mil doscientos con 00/100).

Apertura de Sobres: 13 de junio de 2017, a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tornquist.

C.C. 6.287 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 60/17

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1286/ 2017 llamado a Licitación Pública N° 60/2017 Apertura: 21/06/2017, a las 10:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-701-109/17.

Referente a la adquisición: "Carne para comedores infantiles", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.903.600,00 (Pesos dos millones novecientos tres mil seiscientos).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos el día y hora indicados.

C.C. 6.289 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 61/17

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1287/2017 Llamado a Licitación Pública N° 61/2017 Apertura: 21/06/2017, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-701-113/17.

Referente a la adquisición: "Pan para comedores y copas de leche", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.267.800,00 (Pesos dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 - Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos el día y hora indicados.

C.C. 6.290 / may. 29 v. may. 30

Provincia de Buenos Aires SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Pedido Público de Ofertas N° 105/17

POR 3 DÍAS - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra y/o locación en la ciudad de San Nicolás, con destino a la puesta en funcionamiento del Tribunal de Trabajo N° 3.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial - Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/linformacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de San Nicolás, calle Ameghino N° 71 de esa ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de junio del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-714/17.

Área Contratación de Inmuebles.

Secretaría de Administración.

C.C. 6.291 / may. 29 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-2333-2017

POR 2 DÍAS - Expte. N° 417R-2333-2017. Llamado Licitación Pública N° 417R-2333-2017, para la ejecución de la obra "Extensión de la Red agua potable en calles del Barrio Villa Hipódromo" de la ciudad de Bahía Blanca con un Presupuesto Oficial de Pesos tres millones ciento tres mil doscientos noventa y seis (\$ 3.103.296), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 13 de junio de 2017 a las 11:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor Pliego: Tres mil ciento tres con treinta centavos (\$ 3.103,30) Para la presente Licitación se exigirá Capacidad Técnica y Financiera otorgada por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o de la Nación según requisitos indicados a continuación:

1) Certificado del Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

a) Especialidad Ingeniería Civil - Rama II - Obras Sanitarias Tipo A y Obras Sanitarias tipo B.

- b) Capacidad Técnica: Igual o superior a \$ 3.103.296.
- e) Capacidad Financiera: Igual o superior a \$ 9.309.888.
- l) Certificado del Registro Nacional de la Construcción de Obras Públicas.
- a) Categoría A ó B: Sección Ingeniería Sanitaria.
- b) Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$3.103.296.
- e) Capacidad de Ejecución: Igual o superior a \$ 9.309.888.

C.C. 6.292 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 417R-2228-2017**

POR 2 DÍAS – Expte. N° 417R-2228-2017. Llamado Licitación Pública N° 417R-2228-2017, para la ejecución de la obra "Reconstrucción bocacalle Tres Sargentos y Newbery con Colectora" de la ciudad de Bahía Blanca; con -un Presupuesto Oficial de Pesos un millón novecientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.948.000), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 13 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor Pliego: Pesos mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 1.948).

Para la presente Licitación se exigirá Capacidad Técnica y Financiera otorgada por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación según requisitos indicados a continuación:

a) Especialidad:

Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires: en Ingeniería Civil en Pavimentos de Hormigón - tipo A (urbano) e Hidráulica: Desagües Urbanos.

Y/O.

Registros de Licitadores de la Nación: Categoría A o B: Sección Ingeniería, y/o Categoría A o B Sección Ingeniería Vial.

b) Capacidad Técnica de Contratación: Igual o superior a \$ 1.948.000.

c) Capacidad Financiera Anual o de Ejecución: Igual o superior a \$ 5.844.000.

C.C. 6.293 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 417R-2473-2017**

POR 2 DÍAS – Expte. 417R-247-2017. Llamado a Licitación Pública N° 416R-2473-2017, para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento Plaza Cristóforo Colombo" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos un millón quinientos siete mil (\$ 1.507.000), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 13 de junio de 2017, a las 9:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor Pliego: Pesos mil quinientos siete (\$ 1.507).

C.C. 6.294 / may. 29 v. may. 30

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****Pedido Público de Ofertas N° 111/17**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su compra y/o locación en la ciudad de Moreno, Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con destino a la puesta en funcionamiento de varias Dependencias Judiciales y al traslado del Cuerpo Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración - calle 13 esquina 48, piso 13, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Mercedes, calle 25 N° 649 esq. 28, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de junio de corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-779/17.

Área Contratación de Inmuebles.

Secretaría de Administración.

C.C. 6.295 / may. 29 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 48/17**

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: "Materiales y Mano de Obra para la Instalación de Equipos Acondicionadores de Aire, con destino al Sistema de Climatización en el Centro de Monitoreo" en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 1.730.000,00.

Valor del Pliego: \$ 1.700,00.

Fecha de Apertura: 15 de junio de 2017 a las 10.00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 6.370 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**Licitación Pública N° 49/17**

POR 2 DÍAS - Servicios de Alquiler de Máquinas: Retro Oruga y Pala Cargadora, ambas con chofer habilitado y Combustible para Tareas de Saneamiento; en el "Ecopunto" del Municipio de Esteban Echeverría, correspondiente a la Subsecretaría Agencia para el Desarrollo Sustentable de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: 2.970.000,00.

Valor del Pliego: \$ 2.900,00.

Fecha de Apertura: 16 de junio de 2017 a las 10.00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 6.371 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública N° 138/17**

POR 5 DÍAS - Motivo: Puesta en valor de la Plaza Juan Manuel de Rosas ubicada en la calle Colastine, José Gorostiaga y Cirilo Correa, de la Localidad de Virrey del Pino.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 19 de junio de 2017 a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 3.537 (Son pesos tres mil quinientos treinta y siete).

Expediente N°: 00984/INT/17.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Dirección de Compras,

Departamento Llamados.

C.C. 6.372 / may. 29 v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública N° 142/17**

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Fecha Apertura: 15 de junio de 2017, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 1631. (Son pesos un mil seiscientos treinta y uno)-

Expediente N°: 04583/Int/17.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Dirección de Compras,

Departamento Llamados.

C.C. 6.373 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública N° 145/17**

POR 5 DÍAS – Motivo: Pavimentación con hormigón simple en distintos lugares del Partido, Ordenanza Municipal N° 15.541/07, Plan Municipal de Obras de Pavimentación 2017, Etapa 1.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 21 de junio de 2017 a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 10.498.- (Son pesos diez mil cuatrocientos noventa y ocho).

Expediente N° 03150/INT/17.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Dirección de Compras,

Departamento Llamados.

C.C. 6.374 / may. 29 v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública N° 146/17**

POR 5 DÍAS – Motivo: Pavimentación con hormigón simple en distintos Lugares del Partido, Ordenanza Municipal N° 15541/07, Plan Municipal de Obras de Pavimentación 2017, Etapa 2.

Fecha de Presentación de Sobres y Apertura: 21 de junio de 2017 a las 10:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 10498.- (Son pesos diez mil cuatrocientos noventa y ocho).

Expediente N°: 03151/1NT/17.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Dirección de Compras,

Departamento Llamados.

C.C. 6.375 / may. 29 v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública N° 147/17**

POR 5 DÍAS – Motivo: Contratación de agentes de seguridad.
 Fecha Apertura: 21 de junio de 2017, a las 12.00 horas.
 Valor del Pliego: \$ 4027. (Son pesos cuatro mil veintisiete)
 Expediente N°: 04599/Int/17.
 Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).
 Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
 Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
 Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
 Dirección de Compras,
 Departamento Llamados.

C.C. 6.376 / may. 29 v. may. 30

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**Licitación Pública N° 3/17
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública N° 3/17.
 Referencia: Adquisición de elementos y calzado de seguridad - Año 2017.
 Expediente: 309-C-2017 Alcance 4.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.025.125,35.
 Fecha de Apertura: 30 de mayo de 2017 - 11:00 hs.
 Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 en Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs. E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar
 Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737
 Valor del Pliego: \$ 500,00.

C.C. 6.385 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**Licitación Pública N° 3/17**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 3/2017 para efectuar la compra de medicamentos para el funcionamiento del Servicio de Farmacia del Hospital. "Dr. Juan Carlos Aramburu", de conformidad a las especificaciones detalladas, en el Pliego de Bases y Condiciones.
 Presupuesto Oficial: Pesos un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis con treinta y siete ctvos. (\$ 1.544.856,37).
 Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
 Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Fecha apertura de Propuestas: 22/06/2017 - Hora: 9:00.
 Valor del Pliego: Pesos dos mil trescientos diecisiete con treinta (\$ 2.317,30).

C.C. 6.392 / may. 29 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**Licitación Pública N° 7/17**

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de 225 artefactos de iluminación para efectuar el reemplazo de iluminación de vapor de sodio por Leds en Avenidas Ricardo Fuertes y Nirido Santagada de la ciudad de Coronel Dorrego, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.
 Venta y Consultas de Pliegos: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 16 de junio de 2017 de 7:15 a 13:15 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: comprasdorrego@gmail.com
 Apertura de las Propuestas: 19 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.172.500,00 (Dos millones ciento setenta y dos mil quinientos).
 Valor del Pliego: \$ 2.175,00 (Dos mil ciento setenta y cinco).

C.C. 6.409 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 47/17**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de placa cementicia – Subsecretaría de Promoción Social".
 Presupuesto Oficial: \$ 3.227.000,00 (Pesos tres millones doscientos veintisiete mil con 00/100).
 Valor del Pliego: \$ 3.227,00 (Pesos tres mil doscientos veintisiete con 00/100).
 Fecha de Apertura: 30 de junio de 2017 a las 10:30 hs. en la Dirección de Compras – Municipalidad de Tigre.
 Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre – Avenida Cazón 1514, Tigre – en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
 C.C. 6.430 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 56/17**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de tareas, mano de obra y materiales para la ejecución de pavimento de hormigón y obras complementarias en Barrio Basualdo, Localidad de Don Torcuato.

Expediente Municipal: 4112-55523/17.
 Presupuesto Oficial: \$ 23.561.422,01 (Pesos veintitrés millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos veintidós con 01/100).
 Valor del Pliego: \$ 23.561,42 (Pesos veintitrés mil quinientos sesenta y uno con 42/100).
 Fecha de Apertura: 29 de junio del año 2017 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
 Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre – Av. Cazón 1514, Tigre – de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00.
 C.C. 6.431 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 39/17
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de camas cuquetas de madera de 1 plaza con destino a la Subsecretaría de Promoción Social".
 Expediente Municipal: 4112-053204/2017.
 Presupuesto oficial: (\$ 1.500.000) Pesos novecientos un millón quinientos con 00/100.
 Valor del Pliego: (\$ 1.500,00) Pesos mil quinientos con 00/100.
 Fecha de Apertura: 15 de junio de 2017-10.30 horas - Dirección de Compras Municipio de Tigre.
 Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Avda. Cazón 1514, primer piso, Tigre - de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
 C.C. 6.429 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE TIGRE**Licitación Pública N° 50/17**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de tareas, mano de obra y materiales para la ejecución de construcciones civiles en general y equipamiento urbano en Barrio Banco Nación, Localidad de Benavídez.
 Expediente Municipal: 4112-34853/15.
 Presupuesto Oficial: \$ 8.581.775,39 (Pesos ocho millones quinientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco con 39/100).
 Valor del Pliego: \$ 8.581,77 (Pesos ocho mil quinientos ochenta y un con 77/100).
 Fecha de Apertura: 30 de junio del año 2017 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
 Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre – Av. Cazón 1514, Tigre – de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00.
 C.C. 6.428 / may. 29 v. may. 30

**Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL****Licitación Pública N° 4/17**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
 Objeto: Construcción de la Escuela Secundaria N° 14.
 Localidad: Campana.
 Distrito: Campana.
 Presupuesto Oficial: \$ 30.594.200,00.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 26/06/2017 – 12:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 26/06/2017 – 12:00 hs.
 Plazo de Obra: 450 días.
 Valor de Pliego: Sin Valor.
 Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.
 Recepción de ofertas: Mesa de Entradas – Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial – Calle 8 N° 713 - La Plata.
 Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial – Calle 8 N° 713 - La Plata.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 N° 713 - La Plata – Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1° Piso, oficina 6 y 7 – Dirección Gral. de Administración.
 C.C. 6.419 / may. 29 v. jun. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 18/17**

POR 2 DÍAS – Llámese a Licitación Pública N° 18/2017 - Expte. N° 4076-37695/2017.
 Objeto: Construcción de desagües pluviales cuenca del Arroyo Granaderos y cuenca del Arroyo Torres y la construcción del pavimento de Av. Argentina, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.
 Presupuesto Oficial: \$ 199.128.706,64.
 Valor del pliego: \$ 199.128,00.
 Fecha de Apertura: 21-06-17 a la 16:00 hs.
 Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 12 de junio de 2017 inclusive. Dirección de compras de la Municipalidad de Merlo sita en Av. Del Libertador 391 planta baja Merlo, horario de 10:00 a 14:00 hs.
 Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 12 de junio de 2017 inclusive, Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo sita en Av. Del Libertador 391 planta baja Merlo, horario de 10:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 21/06/17 a las 15:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 6.418 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 26/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS – Obra: “Confección y montaje Domo Polideportivo Villa Hall”.
Tipo de Obra: Civil.
Plazo de Obra: cuatro (4) meses.
Presupuesto Oficial: \$1.500.000.
Forma de Contratación: Ajuste Alzado.
Valor del Pliego: \$ 5.000.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 5 de junio de 2017 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 6.396 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública Nº 57/17

POR 2 DÍAS - Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 1.159/2017.
Según Decreto Nº 1308 /2017.
Rectificatoria: Licitación Pública Nº 57/2017
Apertura: 22/06/2017, a las 10:00 hs.
Solicitud de Pedido Nº 3-207-92/17.

Referente a: “Servicio integral de limpieza de desagües pluviales del distrito”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.200.000,00 (Pesos Diecinueve millones doscientos mil).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Ala Lateral del Edificio Municipal - Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos el día y hora indicados.

C.C. 6.288 / may. 29 v. may. 30

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nº 5/17

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Promer II, se anuncia el llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación y/o Rehabilitación de Extensión Nº 2090 (E.S. Nº 9) / E.P. Nº 20 / J.I. Nº 912

Localidad: Paraje Las Acacias.

Distrito: Coronel Brandsen.

Presupuesto Oficial: \$ 20.767.223,66.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha Apertura: 26/06/2017 – 11:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 26/06/2017 – 11:00 hs.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor de pliego: Sin Valor.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Recepción de ofertas: Mesa de Entradas – Planta Baja / Unidad Ejecutora Provincial – Calle 8 Nº 713 – La Plata.

Lugar de apertura: Aula Arq. Ernesto Sabatini - Subsuelo / Unidad Ejecutora Provincial – Calle 8 Nº 713 - La Plata.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Calle 8 Nº 713- La Plata – Tel. 0221.4262700 // Dirección Gral. de Cultura y Educación - Calle 13 entre 56 y 57, 1º Piso, oficina 6 y 7 – Dirección Gral. de Administración.

C.C. 6.282 / may. 29 v. may. 9

República Argentina MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 57/17 Prórroga

POR 5 DÍAS – La Dirección Nacional de Vialidad Rectifica y Prorroga la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Red de accesos a Bahía Blanca – Ruta Nacional Nº 33 – Tramo: Bahía Blanca – Tornquist – Sección 1: empalme ex ruta nacional Nº 33 (km. 8,65) – ex. Don Enrique (km. 41,00) – Provincia de Buenos Aires.

Nuevo Presupuesto Oficial: Pesos un mil cuatrocientos un millones ciento ochenta y dos mil cien (\$ 1.401.182.100,00) referidos al mes de enero de 2017.

Nueva garantía de las Ofertas: Pesos catorce millones once mil ochocientos veintinueve (\$ 14.011.821,00).

Plazo de obra: 24 meses.

Valor del Pliego: Pesos cero (\$ 0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 27 de abril de 2017 en www.vialidad.gov.ar - “Licitaciones” - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional Nº 57/2017–Ruta Nacional Nº 33”.

Nueva fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 7 de junio de 2017, a partir de las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar - “Licitaciones” - “Obras” - “Licitaciones en Curso” - “Licitación Pública Nacional Nº 57/2017 – Ruta Nacional Nº 33”.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

L.P. 20.316 / may. 29 v. jun. 2

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública Nº 8/17

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la construcción del edificio N.I.D.O. (Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades), en el Barrio 31 de Julio de Saladillo, todo conforme al pliego de bases y condiciones obrante en el expediente municipal Nº 2643-J-2017.

Presupuesto Oficial: Tres millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con cincuenta centavos (\$ 3.747.997,50).

Consulta de Pliegos: Toda consulta deberá realizarse personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sita en calle Belgrano Nº 3402, Saladillo, Buenos Aires, desde el 22/5/2017 y hasta tres (3) días antes de la apertura de sobres.

Visita de Obra: La visita será obligatoria y deberán realizarla desde el 22/5/17 y hasta tres (3) días antes de la apertura de sobres.

Venta y Valor del Pliego: El plazo de venta del pliego será hasta tres (3) días antes de la apertura de sobres y el valor del pliego pesos once mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 11.244,00).

Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta dos horas antes de la apertura de sobres –sobre único según pliego.

Lugar y Fecha de Apertura Sobres: Municipalidad de Saladillo, Av. San Martín 3151, el día 14/06/2017.

L.P. 19.977 / may. 29 v. may. 30

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE CENTROS COMUNALES

Licitación Pública Nº 32/17 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el alquiler de camiones, tipo compactador para prestar servicio mensual en Centros Comunales de Abasto, Arana, Arturo Seguí, City Bell, El Peligro, Etcheverry, Gorina, Hernández, Los Hornos, Olmos, Romero, San Carlos, San Lorenzo, Tolosa, Partido de La Plata. Demás especificaciones según Anexo I al Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros - Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53, Planta Baja.

Fecha de Apertura: 21/06/2017.

Hora: 09:00.

Expediente Nº: 4061-1026574/2017.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% del monto ofertado.

Valor del Pliego: Sin valor

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en la página Web www.laplata.gov.ar. Asimismo podrá retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53, hasta el día 12 de junio de 2017. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30.

Horario: De 08:30 a 13:30.

C.C. 6.434 / may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y COOP. INTERGUBERNAMENTAL

Licitación Pública Nº 62/17

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para obras en desagües pluviales en Villa Elisa, Calle 418 y 23, demás especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros - Palacio Municipal: Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 22/06/2017.

Hora: 09:00.

Expediente Nº: 4061-1031775/2017.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta una (1) hora antes de la hora de apertura fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 1 % del presupuesto oficial.

Valor del Pliego: Sin valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página Web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles -13 de junio- anteriores a la fecha de apertura, a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30.

Horario: De 08:00 a 13:30 hs.

C.C. 6.441 / may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y COOP. INTERGUBERNAMENTAL

Licitación Pública N° 63/17

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para obras en desagües pluviales en City Bell, Calle 28 bis de 460 a Arroyo Martín, demás especificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros - Palacio Municipal: Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Fecha de Apertura: 22/06/2017.

Hora: 10:00.

Expediente N°: 4061-1031777/2017.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta una (1) hora antes de la hora de apertura fijada para el acto de apertura. Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 1 % del presupuesto oficial.

Valor del Pliego: Sin valor.

Retiro y Consulta del Pliego: El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página Web www.laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá ser solicitado hasta 5 (cinco) días hábiles -13 de junio- anteriores a la fecha de apertura, a la casilla de correo electrónico licitacionespublicasmlp@gmail.com indicando razón social y CUIT de la firma que va a participar, y retirado por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30.

Horario: De 08:30 a 13:30.

C.C. 6.440 / may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 9/17

POR 2 DÍAS - Objeto: "Nuevo Centro de Desarrollo Social, Educativo y Deportivo San Alberto II".

Presupuesto Oficial: \$ 5.762.136,89 (pesos cinco millones setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y seis con ochenta y nueve centavos).

Valor del Pliego: \$ 5.762,14 (pesos cinco mil setecientos sesenta y dos con catorce centavos).

Consulta y/o Compra del Pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs., hasta el 23 de junio de 2017 (Dirección de Compras).

Apertura de las Ofertas: 28 de junio de 2017- 11 (once) horas, Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingo Tel./Fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@hotmail.com

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingo.

Municipalidad de Ituzaingo - Dirección de Compras - Pasaje Villalonga 848 - Ituzaingo - Tel.: 5068-9325 - E-mail: comprasituzaingo@hotmail.com.

C.C. 6.458 / may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 16/17

POR 2 DÍAS - Expediente: 2017/M-3147.

Referida: Adquisición de 1.600 Netbooks Educativas y 6 Gabinetes Móviles - Programa Clickeados.

Presupuesto Oficial: \$ 10.961.124,42.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 15.890,65.

Apertura: 22 de junio de 2017- 10.30 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 a 14:00. - Tel.: 02477-409200 - Int.: 49.215.

C.C. 6.459 / may. 30 v. may. 31

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 7/17

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente 2923-1724/2016. Llámese a Licitación Privada 07/2017 para adquisición de Insumos para Laboratorio, con destino al Hospital Lucio Meléndez de Adrogué.

Apertura de Propuesta: Día 05 de junio de 2017 a las 09:00 hs. En la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, Partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12.

Hospital Lucio Meléndez Adrogué - Pte. Perón 859 - Adrogué - Alte. Brown (1846) - Tel./Fax: 011-4294-9517 / 9514 / 9512.

C.C. 6.463

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nacional N° 15/17

POR 2 DÍAS - Objeto: "Compra de Pupitres y Sillas".

Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000,00 (Pesos: Cuatro millones ochocientos mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para la Adquisición de Pliego: 14/06/2017 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 19/06/2017 a las 09:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 19/06/2017 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares: \$ 4.800,00 (Pesos: Cuatro mil ochocientos con 00/100).

Lugar de Venta del Pliego: El Pliego deberá ser adquirido en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500, 3° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 30/05/2017. El Pago deberá realizarse en Efectivo o con Cheque Certificado a la Orden de la Municipalidad de Quilmes.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 3° Piso, Quilmes Provincia de Buenos Aires de 08:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes.

C.C. 6.442 / may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 2/17

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra en Unidad Sanitaria Ambiental "ACUMAR".

Expediente N° 4044-186/2017.

Presupuesto Oficial: \$ 5.950.000,00.

Valor del Pliego: \$ 5.950,00.

Vista de Pliegos y Visita de Obra: Del 16 de junio al 23 de junio de 2017 de 09.00 a 13.00 horas.

Venta de Pliegos: Del 19 de junio al 23 de junio de 2017 de 09.00 a 13.00 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta el martes 27 de junio de 2017 a las 10.00 horas.

Apertura de Ofertas: Jueves 29 de junio de 2017 a las 10.00 horas.

Venta de Pliegos: Dirección de Compras Municipalidad de General Las Heras, sita en Avenida Villamayor N° 250, 1° piso.

Municipalidad de General Las Heras, Av. Villamayor N° 250 / Tel.: (0220) 476-2260 / B1741CWP, Gral. Las Heras / Buenos Aires / E-mail: municipalidad@gobiernodelasheras.com / www.munigh.com.ar

C.C. 6.444 / may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 38/17

POR 2 DÍAS - Obra: "Mantenimiento de Clubes de Fútbol y Sociedad de Fomento Malvinas".

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: Sesenta (60) días.

Presupuesto Oficial: \$ 2.120.000.

Forma de Contratación: Ajuste alzado.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 19 de junio de 2017 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 6.446 / may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 37/17

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción Dársena Av. Sobremonte".

Tipo de Obra: Civil.

Plazo de Obra: Setenta (70) días.

Presupuesto Oficial: \$ 5.980.000.

Forma de Contratación: Ajuste alzado.

Valor del Pliego: \$ 5.000.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Fecha de Apertura: 19 de junio de 2017 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

C.C. 6.447 / may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 56/17

POR 2 DÍAS - Decreto N° 3.848/17 - Expte.: 4132-22392/17. Llámase a Licitación Pública N° 56/17 por la provisión de 16.020 ml. de Tubo Estructural Rectangular de 100 x 80, 2.848 m.2 de chapa lisa C30 para techo, 1.068 m2 de chapa lisa C30 para pared, 712 m.2 de chapa perforada para banco, 1.424 planchuelas de anclaje y 1.424 kg. de electrodos 60/13, para ser utilizados en la ejecución de garitas para colectivos (Expte. N° 4132-17884/16), solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 22 de junio de 2017.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 8.989.000,00.

Valor del Pliego: \$ 9.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 01/06/17 y hasta el 19/06/17 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 22/06/17 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 6.457 / may. 30 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 53/17

POR 2 DÍAS - Decreto N° 3.688/17 - Expte.: 4132-22103/17. Llámase a Licitación Pública N° 53/17 por la contratación del servicio de aprovisionamiento de suturas y descartables para la Dirección de Logística de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 21 de junio de 2017.

Hora: 13:00.

Presupuesto Oficial: \$ 16.386.080,00.

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: A partir del 01/06/17 y hasta el 16/06/17 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 21/06/17 a las 12:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

C.C. 6.456 / may. 30 v. may. 31

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Privada 8/17

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 08/17 - Autorizada por Disposición N° 168/17 - Expte. N° 056-0010/17, tendiente a contratar Transporte Escolar por Vía Terrestre, con un presupuesto estimado de pesos cinco millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete (ochenta \$ 5.696.497,80), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario 1300/16.

Entrega de Pliegos Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 2 de junio de 2017 y hasta 11.00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Las Flores - calle Harosteguy N° 472 - en el horario de 08.00 a 13.00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 2 de junio de 2017 a las 14.00 horas en el Consejo Escolar de Las Flores - calle Harosteguy N° 472.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Las Flores - calle Harosteguy N° 472, en el horario de 8:00 a 14:00. Tel. 02244-45-2018.

C.C. 6.530

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO

Contratación Directa N° 55/17

POR 1 DÍA - Programa De Descentralización De La Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 55/2017, Expediente Interno N° 026-55/2017, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 01 de junio de 2017 - 11 :00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Reconquista N° 48 - Distrito 026 Chacabuco, hasta el día 1° de junio, hora 10:00.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede de Consejo Escolar - Calle Reconquista N° 48, los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: pesos mil doscientos (\$ 1200,00).

C.C. 6.529

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VILLEGAS

Contratación Directa 80/17

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 80/17 - Autorizada por Disposición N° 100/17 - Expte. N° 049-080/16, tendiente a contratar servicio de Transporte terrestre de alumnos meses junio/diciembre 2017 con un presupuesto estimado de pesos un millón setecientos setenta y tres mil novecientos tres con 12/100 (\$ 1.773.903,12), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario 1300/16.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: hasta el día 1° de junio de 2017 y hasta las 10.00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General Villegas calle Rivadavia 727 - en el horario de 08.00 a 12.00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: día 2 de junio de 2017 a las 10.00 horas en el Consejo Escolar de General Villegas - calle Rivadavia 727.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General Villegas - calle Rivadavia 727 - en el horario de 08:00 a 12:00 - Tel. 03388 422323/423774.

Valor del pliego: doscientos pesos (\$ 200,00).

C.C. 6.528

Varios

Provincia de Buenos Aires P.R.O.D.E. Departamento Judicial Mercedes

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes Penales. La Dra. María Griselda Larroque, en su carácter de Encargada del Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (P.R.O.D.E.) del Departamento Judicial de Mercedes (Resoluciones 768/10, 1.061/11, 2.873/11, 3.693/10, modificado el inc. a del art. 1 por RC 2299/15, Acuerdos N° 3098 y 3323 y Resolución 3.365/01 de la S.C.J.P.B.A.), hace saber que el día 26 de junio de 2017 se llevará a cabo la destrucción de 267 legajos cuyos números a continuación se detallan: 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1691 BIS, 1692, 1692 BIS, 1693, 1693 BIS, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887; los que contienen un total de (6.120) seis mil ciento veinte causas, iniciadas entre los años 1944 y 1992 del ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes. Ello conforme lo establecido en Ac. 3168/04 y art. 115 inc. C) Ac. 3397/08 de la S.C.J.P.B.A. Las partes interesadas en los expedientes a destruir y los organismos Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y de la Provincia, Comisión Provincial de la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, Archivos de la Nación y de la Provincia, Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Colegio de Abogados de la Ciudad de Mercedes, Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, Registro de Personas Desaparecidas de la Provincia y toda otra organización no gubernamental o asociación sin fines de lucro, que demuestren interés suficiente, podrán presentarse por escrito oponiéndose dentro de los 20 días posteriores a la publicación del presente, pudiendo consultar para tales fines en la sede del Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (P.R.O.D.E.) sito en la calle 24 N° 473 de Mercedes, (B), la nómina de expedientes a destruir art. 119 Ac. 3397/08 de S.C.J.P.B.A. Mercedes, 17 de mayo de 2017. Dra. María Griselda Larroque.

C.C. 6.257 / may. 26 v. may. 30

Provincia de Buenos Aires TRIBUNAL DEL TRABAJO N°1 Departamento Judicial Quilmes

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes. El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, hace saber que se ha dispuesto la destrucción de expedientes cuya última actividad procesal fue llevada a cabo con anterioridad al treinta y uno

de diciembre del año dos mil trece, la que se efectivizará estimativamente en el mes de julio del corriente año, pudiendo las partes manifestar su oposición y solicitar desgloses dentro del término de treinta días, en la Sede del Tribunal, sito en Alem 430 de Quilmes (conf. arts. 119 y 129 de la Ac. 3397/2008). Quilmes, 16 de mayo de 2017. Federico A. Wilczec, Secretario.

C.C. 6.261 / may. 26 v. may. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de General San Martín, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6°, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre N° 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17.

1) N° 2147 - R - 47 - 1- 2/2016 - PARTIDO: General San Martín - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. M; Manz.13; Par. 20. - TITULAR: Glansal S.A. Comercial, industrial, financiera e inmobiliaria. - Beneficiario: López, Alejandra Marcela y López, Miriam Beatriz.

2) N° 2147 - R - 47 - 1- 4/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. M; Manz. 82; Par. 34. - TITULAR: Glansal S.A. Comercial, industrial, financiera e Inmobiliaria. - Beneficiario: Miño, Perfecto Felipe y Chuit, Anita Nidia.

3) N° 2147 - R - 47 - 1- 5/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec.B; Manz.70; Par. 26 - TITULAR: Del Papa, Domingo; Del Papa, Nicolás; Spampinato, Alicia Noemí y Salas, Flavia Inés.- Beneficiario: Rodríguez Rey, Alcides; Pérez Torres Wenceslao.

4) N° 2147 - R - 47 - 1- 6/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 2; Sec. I; Manz. 73; Par. 31a. - TITULAR: Segade, Manuela. - Beneficiario: Gochicoa, Miguel Ángel.

5) N° 2147 - R - 47 - 1- 8/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. M; Manz. 34; Par. 9. - TITULAR: Glansal S.A. Comercial, industrial, financiera e inmobiliaria. - Beneficiario: Villalva, Josefa Lucinda. Díaz, Ramón Emilio.

6) N° 2147 - R - 47 - 1- 11/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. A; Manz. 42 ; Par.2 - TITULAR: Cooperativa de vivienda y consumo "Malvinas Argentinas Limitada". - Beneficiario: Arce, Adriana Patricia.

7) N° 2147 - R - 47 - 1- 12/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. A; Manz. 92; Par.7 - TITULAR: Cooperativa de vivienda y consumo "Malvinas Argentinas Limitada". - Beneficiario: López, Paola Lorena. López, Claudia Noemí.

8) N° 2147 - R - 47 - 1- 13/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec. O; Manz.26; Par.13. - TITULAR: Bello Diego; Sauret, Trinidad; Suaret José; Álvarez, Tomás Santiago; Echarrí, Alfonso Salvador. - Beneficiario: Álvarez, Karina Maricel.

9) N° 2147 - R - 47 - 1- 14/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec. O; Manz.50; Par.8. - TITULAR: Onetti Viana, Miguel Ángel. - Beneficiario: Núñez, Eva Irene; Martínez, Juan José. Verónica Bonifacini, Escribana.

C.C. 6.263 / may. 26 v. may. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de General San Martín, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6°, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre N° 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17.

1) N° 2147 - R - 47 - 1- 15/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.5; Sec.B; Manz.31; Par. 21. - TITULAR: Linares, Eulogia. - Beneficiario: Rodríguez, Dora Esther.

2) N° 2147 - R - 47 - 1- 17/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 2; Sec. L; Manz. 50; Par. 15e. - TITULAR: Pozzobon, Nélide Victoria. Pozzobon, Carolina Beatriz. Pozzobon, Luis Ludovico. Pozzobon, Josefina Edith. - Beneficiario: Mierez, Zulema.

3) N° 2147 - R - 47 - 1- 18/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. G; Manz. 54; Par.15. - TITULAR: Ferreyra, Ana María. Rodríguez, Carlos Roberto. - Beneficiario: Sánchez, Liliana Beatriz.

4) N° 2147 - R - 47 - 1- 19/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec. K; Manz.53; Par. 33. - TITULAR: Libertador S.A. Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera. - Beneficiario: Bogado, Leonarda.

5) N° 2147 - R - 47 - 1- 25/2016 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. V; Manz. 31; Par. 9. - TITULAR: Pérez, Eusebio. - Beneficiario: Chamorro, Adriana Josefina.

6) N° 2147 - R - 47 - 1- 27/2014 - PARTIDO: General San Martín. - NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. N; Manz. 64; Par. 15a. - TITULAR: Acevedo, Virgilio. - Beneficiario: López, Ana María; Arrua, Víctor Daniel. Verónica Bonifacini, Escribana.

C.C. 6.264 / may. 26 v. may. 30

Provincia de Buenos Aires H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al señor ABEL GUSTAVO FLORES que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-374066-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 2 de noviembre de 2016. Autos para resolver (Artículo treinta Ley 10.869). Pasen estas actua-

ciones al señor Vocal Miguel Ángel Teilletchea. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: señores Miguel Ángel Teilletchea; Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco. La Plata, 10 de mayo de 2017. Ricardo C. Patat, Director General.

C.C. 6.273 / may. 26 v. jun. 1°

Provincia de Buenos Aires H. TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificaciones, hágase saber al señor JUAN CARLOS VIGNA que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado providencia de Autos para Resolver en el Expediente N° 21100-253610-2012-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 14 de diciembre de 2016. Autos para resolver (Artículo treinta Ley 10.869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Miguel Ángel Teilletchea. Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaría de Actuaciones y Procedimiento)". Al mismo tiempo, se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: señores Miguel Ángel Teilletchea; Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco. La Plata, 10 de mayo de 2017. Ricardo C. Patat, Director General.

C.C. 6.274 / may. 26 v. jun. 1°

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D N° 1 DEL PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lomas de Zamora, con domicilio en la Av. Meeks 447, primer piso, los días jueves de 16 a 19 hs.

Expediente. Ubicación del Inmueble. Nomenclatura Catastral. Titular de Dominio.

1. 2147-63-1-23/2014 La Golondrina 1410, Temperley (1834). IV, E, 56, 8°c de LOZANO de GONZÁLEZ, MARÍA CECILIA.

2. 2147-63-1-8/2016 Olivos 1743 Banfield (1828) XI, C, MANZ 77, PARC 33 de LABORDE, LUIS MARÍA, ZOPPI DE LABORDE, CELINA CARMAN, LABORDE DE SCHMIDT, MARÍA DEL CARMEN, TERZAGUI, RAÚL, MENDIA, Néstor Antonio.

3. 2147-63-1-9/2014 Filardi 595 Villa Fiorito, Lomas de Zamora (1832), XI, A, MANZ 79 P, 10C de PONS Y LEZICA CIPRIANO AMBROSIO PATRICIO, PONS Y LEZICA, AMBROSIO ADOLFO, PONS Y LEZICA - VICTORIA JUSTA, PONS CIPRIANO, PONS LEZICA Y ZAPIOLA, CIPRIANO, PONS LEZICA Y ZAPIOLA TERESA, BENITEZ ELIZALDE DE PONS MARÍA

4. 2147-63-1-4/2016 Bragado 681, Villa Albertina, Banfield (1828) XIV, A, MANZ 101, P 14 de PELLOLI, RENATO JOSÉ

5. 2147-63-1-44/2016 Rosales 1300, Lomas de Zamora (1832) Cir. IX Sec. C, Mza 99, Parc 15; JOSÉ PORTOLES

6. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26. BEGUERE MERICIA VERÓNICA

7. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 BEGUERE ADELA ROSALÍA

8. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 BEGUERE Y PERANI HÉCTOR LUIS

9. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 BEGUERE Y PERANI - HAYDEE

10. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 BEGUERE Y ESPEJO DIANA MIRIAM

11. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 NOELTING Y BEGUERE MARIA CAROLINA

12. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 NOELTING Y BEGUERE JUAN ERNESTO

13. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 NOELTING Y BEGUERE - BENITA MAGDALENA

14. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 NOELTING Y BEGUERE EDUARDO

15. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 NOELTING Y BEGUERE MERICIA VERÓNICA

16. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 NOELTING Y ZENOBIO CARLOS ALBERTO GABRIEL

17. 2147-63-1-12/2014 Gibson 181 A, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec D, Mza 27, Parc 26 NOELTING Y ZENOBIO MARÍA CRISTINA ISABEL

18. 2147-63-1-6/2014 Euskal Echea 554, Llavallol, (1836) Cir. XI Sec C, Mza 197, Parc 20 DE LILLO ROQUE

Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.

C.C. 5.432 / may. 26 v. may. 30

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 1 DEL PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Piedras N° 3660, de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs.

Expediente - Circ. - Sección - Manzana - Parcela
 2147-133-1-1610/2000 VINEIS JULIO ANTONIO ALEJANDRO BACIGALUPE ESTELA VENICIA ANGELICA MANUEL ACEVEDO 5792 VILLA DE MAYO - V - A - 35 - 28B
 2147-133-1-1646/2001 TIETOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REPÚBLICA DOMINICANA 1763 GRAND BOURG - IV - K - 79 - 13
 2147-133-1-2445/2004 AGUIRRE QUESADA PACHECO MARÍA ESTHER STEPHENSON 717 PABLO NOGUES - IV - C - 175 - 5
 2147-133-1-3126/2004 LACROZE TEÓFILO LACROZE DAVID LORENZO LACROZE FEDERICO MIGUEL LACROZE HUGO DANIEL GREGORIO DIEHL CARLOS RAÚL FRANCISCO DOTRAS JUAN JOSÉ DOTRAS LUIS MARÍA DOTRAS JOSÉ FRANCISCO ROCCA JUAN CARLOS LACROZE CARLOS HERNÁN LACROZE EDUARDO ADOLFO FRAGATA HERINA 3260 PABLO NOGUES - IV - G - 111 - 31
 2147-133-1-41/2008 ZAVATARRO PEDRO JOSÉ LUIS VEA MURGUIA NEMESIO RAMOS MEJÍA 3395 LOS POLVORINES - IV - S - 4D - 1
 2147-133-1-42/2009 VERGARA CAMPO JOAQUÍN VERGARA CAMPO FRANCISCA TRIUNVIRATO 772 GRAND BOURG - IV - R - 125A - 12
 2147-133-1-26/2010 NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARTÍN FIERRO 5 GRAND BOURG - IV - R - 83A - 14
 2147-133-1-15/2015 REUMANN ADOLFO REUMANN DE ENZ CONSTANCIA JOSÉ LEÓN SUÁREZ 4350 LOS POLVORINES - IV - S - 10B - 13
 Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.
 C.C. 5.433 / may. 26 v. may. 30

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 8 DEL PARTIDO DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 8 del Partido de Moreno, con domicilio en calle Merlo N° 2749 del Partido de Moreno de lunes a viernes de 14:30 a 18:00 hs.

N° Expediente - Datos Catastrales - Titular de Dominio - Domicilio del Inmueble
 2147-74-8-91/2015 - III-D-64b-15 - ASPICA, Antonio - Hernandarias n° 3067 - B° La Granja - Moreno
 2147-74-8-94/2015 - II-B-Ch17-17d-6d - MEDINA, Dardo José - Perú n° 2254 - B° Villa Anita - Moreno
 2147-74-8-13/2010 - II-B-Ch19C-10 - A. GARBER y Compañía S.R.L. - Soldado Toledo n° 2612 - B° Dos mil - Moreno
 2147-74-8-114/2015 - II-B-Ch19-19e-20 - MORENO 2000 Sociedad de Responsabilidad Limitada - Joaquín V. González n° 2613 - B° 2000 - Moreno
 2147-74-8-117/2015 - II-B-Ch12-12d-14 - PAIZ, Irma Olga - Arellano n° 1467 - B° Las Lilas - Moreno
 2147-74-8-59/2016 - III-C-53 A-6b - CANTEROS, Antonio José - Corvalán 5316 - B° Bongiovani - Paso del Rey - Moreno
 2147-74-8-51/2015 - III-C-71-2c - CORTI y NOZIGLIA, Noemí Evangelina y Néstor Francisco - Marconi n° 2007 - B° Bongiovanni - Paso del Rey - Moreno
 2147-74-8-84/2013 - III-C-55-10 a - ALONSO LEFOSSE, Carmen Margarita y PRADO, Stella Maris - Arroyo 1750 - B° Bongiovanni
 2147-74-8-113/2015 - III-F-43b-4 - FARIAS, Santos Domingo y VILLAFañE, María del Valle - Libano n° 1176 - B° Villa Malaver - Moreno
 2147-74-8-81/2016 - VI-B-Qta51-51h-2 - ZAPPÍA, Leonardo Pantaleón y DI NUCCI de ZAPPÍA, Lucía Nelly - Franklin N° 482 - Villa Zapiola - Paso del Rey - Moreno
 2147-74-8-12/2016 - II-B-Ch14-14w-13 - CLARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA INVERSORA Y DE SERVICIOS - Enrique Larreta N° 3028 - B° Jardines I - La Reja - Moreno
 2147-74-8-88/2016 - IV-H-Qta39-4 - PETRACCA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - La Providencia N° 1014 - Francisco Álvarez - Moreno
 2147-74-8-106/2016 - III-P-92-16 - TROMBETTA de MALVESTUTO, Carmen Ana - Stephenson N° 6049 - B° Las Flores - Moreno
 2147-74-8-69/10 - VI-A-Ch 3-3n-7 - ABEBERRY y VICENTE Susana Haydee - Copernico n° 1175 - Sanguinetti
 2147-74-8-7/12 - VI-A-Ch 6-6c-3b - DERMI SPORT SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA - Morón 2220-Altos del Monte
 2147-74-8-7/12 - VI-A-Ch 6-6c-3d - DERMI SPORT SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA - Morón 2220-Altos del Monte
 2147-74-8-8/12 - VI-A-Ch 6-6c-3b - DERMI SPORT SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA - Morón 2232-Altos del Monte
 2147-74-8-8/12 - VI-A-Ch 6-6c-3c - DERMI SPORT SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA - Morón 2232-Altos del Monte
 2147-74-8-82/13 - III-R-P 203 a - ARDISSONE José Antonio - Stephenson 7331-Trujui
 2147-74-8-76/15 - VI-P-Qt 19-P 17 - MOLINA Faustina - Zapiola 2683 - Barrio Parque
 2147-074-8-13/16 - VI-C-20-16 - BARRETO Darío Honorio - Dunant 1319 - La Perla
 2147-074-8-14/16 - VI-R-7-14 - DÍAZ Antonio - Davaine 1467 - Villa Abearastain
 2147-074-8-2316 - VI-K-3-5 - RIGHETTI Sergio - M. de Aguado 2066 - La Perla
 2147-074-8-24/16 - III-A-Qt 48-15b - PELLICCIARI de SCRIBANO Amanda Margarita Ernestina, PELLICCIARI de los SANTOS María Elsa Aurora, PELLICCIARI Enrique Luis, VILA Alberto María y CHIROU Berta - Plus Ultra 6976 - Trujui
 2147-074-8-70/11 - III-C-14-12 - PAIVA Deciderio - Orígenes 5736 - Moreno
 2147-074-8-6/15 - VI-C-45b-22 - ARDOHAIN Esteban Daniel - Posadas 6277 - Moreno
 2147-074-8-11/15 - II-B-Ch 19-19 ab-12 - MORENO 2000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Perú 2578 - Moreno
 2147-074-8-7/17 - VI-P-Qt 142-4 - MAIER Félix - V. Sarsfield 2454 - Moreno
 2147-074-8-3/17 - VI-A-Qt 27-27b-23 - BENÍTEZ JIMÉNEZ de SAUREZ Luciana - F. Quiroga 1517 - Moreno
 2147-074-8-2/17 - II-G-24-1 - CASTRO Nélida Angélica - Llambin 695 - Moreno

2147-074-8-45/16 - VI-K-102-6 - ALVAREZ Eduardo Horacio - México 1106 - Moreno
 2147-074-8-41/16 - VI-K-21-15 - CLARIAR SACIFICyA - L. de la Torre 1731 - Moreno
 2147-074-8-34/16 - IV-F-28-23 - SÁNCHEZ Jorge Luis y JUAREZ Miguel Ángel - Arroyo Largo 3934- Moreno
 2147-074-8-19/17 - IV-H-101-22 - GIL Mirta Belén - San Pedro 506 - Fco. Álvarez
 2147-074-8-29/16 - I-C-16-20 a - JUÁREZ Amantina Natividad - Alberti 2843 - Moreno
 Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.
 C.C. 5.434 / may. 26 v. may. 30

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 1 DEL PARTIDO DE MORÓN

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Morón con domicilio en calle R.O. del Uruguay N° 119 de la Ciudad de Morón, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación, titular.
 2147-101-1-53/15 III, B, 29,3 Estomba 1225 El Palomar- Elisa, Matilde, Carlos Alejandro Miñones y Robertson.
 2147-101-1-47/15 III,K, 40,16 José Marti 2479 El Palomar- Roberto Luque, Rosalía Barrera de Luque.
 2147-101-1-66/14 I, A, 44,28ª,3 J. M de Rosas 41 Morón Esther Matilde Pérez.
 2147-101-1-113/16 I,F,464,6 Weisman 1595 Morón- Francisco Romito, Elsa Neira Aburto, Feliz Martín, Rosa Haydee Biordo.
 2147-101-1-32/14 II, E,53,53B,17 Unamuno 3717 Castelar- María Rosa Celada de Pasqueali.
 2147-101-1-84/15 I,C,198,7 Luis María Campos 873 Morón- María Magdalena, Juan, Julio y Eduardo Nicolás Nari y De Paoli; Juan Nari.
 2147-101-1-525/99 II,E, 292 A, 20 Blas Parera 2394 Castelar- José María Rivas.
 2147-101-1-14/13 III, E, 203,13 Enrique Fermi 2056 El Palomar- Josefa Rodríguez, Juan Rodríguez, María Alida Rodríguez, Luis Rodríguez, Oscar Rodríguez.
 2147-101-1-111/15 V, A, 2, 22 Viamonte 2715 Castelar- Héctor Mastrostefano.
 Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.
 C.C. 5.435 / may. 26 v. may. 30

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 1 DEL PARTIDO DE MORÓN

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Morón con domicilio en calle R.O. del Uruguay N° 119 de la Ciudad de Morón, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.-

Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación, titular.
 2147-101-1-9/11 II,F,330,3 Vignara 1470 Morón-Oscar Alfredo Farías.
 2147-101-1-106/11 II,E,302ª,2 Pasaje Barbieri 3649 Castelar- Rafael Marino, Juan Manuel, María Magdalena, José Luis, Dolores Araceli, Jorge Eduardo Membrives y Landeira. Francisco Rafael Membrives.
 2147-101-1-18/15 II,F,330,14 Los Daboves 1435 Morón- Reyna Margarita Bracamonte.
 2147-101-1-71/14 III,E,326,2 Bergamini 2125 El Palomar- Róher Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Agersa Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria.
 2147-101-1-5/14 II,J,246,3 Isabel de Pardo 2554 Castelar- Fernando Horacio Matera, Juan María Bencich, Massimiliano Bencich
 2147-101-1-28/14 II,F,350,5 Virgilio 4425 Morón- Paulina López de Blanco.
 2147-101-1-1-719/05 II,F ,269,21 Santo Domingo 1680 Morón- Enrique Haber, Alberto Paulino LLambi Campbell, Algarrobo Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, Don Rodrigo Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Financiera y de Mandatos, Jacqueline Pugibet Fevrier, Tambelli Sociedad Anónima Comercial Industrial.
 2147-101-1-6/16 II, G, 295,21 Zapiola 1870 Castelar-Nemasicha Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, Palau Sociedad de Responsabilidad Limitada.
 2147-101-1-30/15 II, J.,321,3 Stevenson 1605 Morón- Rolando Calixto.
 2147-101-1-90/15 II,F,193,18b Cartagena 156 Morón- Juan Tarin.
 2147-101-1-137/15 II,F,343,3 R Obligado 1727 Morón- Kubenka Sociedad de Responsabilidad Limitada.
 2147-101-1-10/16 II,J, 272,18 J. B de Márquez 3798 Castelar- Fernando Horacio Matera, Tomas Luis Pedro Calio.
 2147-101-1-34/16 I,B,99,4 Pueyrredón 729 Morón- Teresa Poeta de López.
 2147-101-1-35/16 I,F,440,10 Maza 1129 Morón- Julia Farías.
 2147-101-1-36/16 II,G,315,16 Monseñor Añeiros 2761 Morón- Obispado de La Plata.
 2147-101-1-37/16 II,G,164,17 Pte. Ibáñez 1388 Morón- Hega Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial Comercial y Mandataria.
 2147-101-1-38/16 II,A,56,20 Andrade 622 Castelar- Eulalia María Remia y Marziali, Anastasia González, Sofía González.
 2147-101-1-40/16 II,F,92,26 C Ibañez 1818 Morón- Josefina Sosa y Brítez, Anastasia Brítez de Sosa.
 2147-101-1-39/16 II,B. 90,9 Juan Vucetich 1245 Morón- Tesandro Santa Ana Dorini- Hilda Josefa Motta de Santa Ana Dorini.
 2147-101-1-41/16 III,H,528,25Int. Carrere 938 Haedo- III,H,528,25 José Manuel Matilla.
 2147-101-1-49/16 III,A,25,8 Gualeguay 529 El Palomar- Alfio de Luca, Cayetano Gofrado Hernán Mattucci, Alberto Sebastián Moldes.

2147-101-1-58/16 II,G,121,11 Vicente López 2347 Morón- Germán Sentellan, Presviteria Veliz.

2147-101-1-62/16 II,B,118,3ª Guaminí 3458 Castelar-Miguel Ángel De Tomasi, Santiago Félix, Estela Palmira, Graciela Fossa Riglos y Pobeda, Estela Felipa Poveda de Fossa Riglos, Carlos Alberto César y Marta Graciela Rangoni y Maresca. Luisa Maresca de Rangoni.

2147-101-1-68/16 III,G,464b,14,2 Cazadores 295 Haedo- Blanca Raquel Tosini de Luoni. Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.

C.C. 5.436 / may. 26 v. may. 30

**SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA
R.N.R.D. N° 1 DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Presidente Perón con domicilio en calle 5 número 174, primer piso, oficina 1, de Guernica, Partido de Presidente Perón, Pcia. de Bs. As., los días martes y jueves, en el horario de 10:00 a 13:00.

EXPEDIENTE- NOMENCLATURA CATASTRAL- LOCALIZACIÓN- TITULAR

- 1) 2147-129-1-21/20115 - VIII-S-113-20 - CALLE Av. Cjal. J. Capuano N° 653, de Guernica.- TAURIZANO, Adela Rosa-
- 2) 2147-129-1-37/2016 - VIII-S-131-19 - CALLE 123 N° 537, Guernica.- CARDOSO, Héctor Ifrain.-
- 3) 2147-129-1-28/2016 - VIII-A-99-8 - CALLE Brown N° 1008, Guernica.- ABRUZ-ZESE, Antonio Pedro.-
- 4) 2147-129-1- 30/2016 - VIII-A-72-6 - CALLE Centenario N° 519, Guernica.- BRUNI, Ismael y PÉREZ, María Concepción.-
- 5) 2147-129-1-22/2011 - VIII-R-6-18, CALLE Catamarca N° 87, de Guernica.- ILA-RREGUI, Carlos Eugenio.-
- 6) 2147-129-1-35/2013 - VIII-C-Cha.4-Mza. 4f-Parc.3 - CALLE 19B N° 635, de Guernica.- LORENZO, Osvaldo.-
- 7) 2147-129-1-22/2014 - VIII-S-130-1 - CALLE Av. Concejal Capuano N° 686, de Guernica.- TRICARIO, Juan Carlos.-
- 8) 2147-129-1-44/2013 - VIII-S-148-23 - CALLE 110 N° 1529, de Guernica.- MARZANO, Pedro Antonio.-

Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.
C.C. 5.437 / may. 26 v. may. 30

**SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA
R.N.R.D. N° 1 DEL PARTIDO DE SAN PEDRO**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 1 del Partido de San Pedro con domicilio en calle Arnaldo N° 150, (Municipalidad de San Pedro, Secretaría de Obras Públicas), de la ciudad y partido de San Pedro, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00.

- 1) N°-EXPEDIENTE 2147-099-1-3/2013 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. A, Mz.4, Pc. 1 a - TITULAR: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO - Beneficiario: NOVARO, NORMA HAYDEE - LOCALIZACION San Pedro
- 2) N°-EXPEDIENTE 2147-099-1- 17/2013 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. G, Quinta 32, Mz.32 a, Pc.9 - TITULAR CASINI, ADOLFO - Beneficiario: GONZALEZ, LUCIANA GUADALUPE - LOCALIZACION San Pedro
- 3) N°-EXPEDIENTE 2147-099-1- 6/2013 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. IV, Sec. A, Mz.29, Pc. 6 - TITULAR RIOS Y BASANTE SILVIA AURELIA - Beneficiario: ZELAYA, MANUEL ANTONIO Y PEREA, MERCEDES DEL ROSARIO - LOCALIZACION San Pedro
- 4) N°-EXPEDIENTE 2147-099-219/2010 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. C, Mz.216, Pc. 1 - TITULAR BALLADARES, RODOLDO FELIZ - Beneficiario: MARQUEZ, CARMEN FRANCISCA - LOCALIZACION San Pedro
- 5) N°-EXPEDIENTE 2147-099-15/2013
NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. D, Mz. 246, Pc. 3 a - TITULAR MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO - Beneficiario: CALLERO, RAMONA TERESA - LOCALIZACION San Pedro
- 6) N°-EXPEDIENTE 2147-099-1- 11/2013 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. D, Mz. 246, Pc. 3 b - TITULAR MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO - Beneficiario: FRANCO, MARINA JUSTA Y EMILIO, MARINA CONSUELO - LOCALIZACION San Pedro
- 7) N°-EXPEDIENTE 2147-099-1- 10/2013 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. D, Mz. 246, Pc. 4 a - TITULAR - MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO - Beneficiario: GAVITO, ROBERTO DANIEL Y CORADO, ANDREA FABIANA - LOCALIZACION San Pedro
- 8) N°-EXPEDIENTE 2147-099-1- 1/2013 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. D, Mz. 246, Pc. 4 c - TITULAR - MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO - Beneficiario: SUAREZ, ANGELICA LUISA - LOCALIZACION San Pedro
- 9) N°-EXPEDIENTE 2147-099-1- 2/2013 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. D, Mz. 246, Pc. 4 d - TITULAR MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO - Beneficiario: OLMOS, ELBA MABEL - LOCALIZACION San Pedro
- 10) N°-EXPEDIENTE 2147-099-1- 78/2015 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. A, Mz. 4, Pc. 3-c - TITULAR MIGUEL FUERTES - Beneficiario: AUCHERO, ANTONIO Y MEDICINA, HILDA ESTER - LOCALIZACION San Pedro
- 11) N°-EXPEDIENTE 2147-099-1- 79/2015 - NOMENCLATURA CATASTRAL - Circ. I, Sec. A, Mz. 4, Pc. 3-d - TITULAR MIGUEL FUERTES - Beneficiario: FERNANDEZ, NADIA BEATRIZ - LOCALIZACION San Pedro

Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.
C.C. 5.438 / may. 26 v. may. 30

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00.

- 1. Nomenclatura catastral: Circ: 03; Secc. B; Cha: 89; Mz 89F; Pc: 2; Partido de La Plata (55). Dom. 155 e/ 525 y 526 s/n. Titulares de dominio: "Santa Ana del Plata Inmobiliaria" Sociedad Comercial en Comandita por Acciones.(49/17).
- 2. Nomenclatura catastral: Circ: 01; Secc. L; Mz 144; Pc: 8; Partido de Lanus (25). Dom. 23 de mayo 2932. Titulares de dominio: Guarracino Mario. Cica Sociedad de Responsabilidad Limitada.(50/17).
- 3. Nomenclatura catastral: Circ: 02; Secc. O; Qta 253; Mz 253 D; Pc: 29; Partido de La Plata (55). Dom. 55 n° 2288 e/ 140 y 141. Titulares de dominio: Úrsula de Cucco, María Adelaida. (51/17).
- 4. Nomenclatura catastral: Circ: 03; Secc. D; Ch 158; Mz 158 G; Pc: 5B; Partido de La Plata (55). Dom. 170 e/ 515 y 516 s/n. Titulares de dominio: Ponisio Jorge Roberto. Barbetti Héctor Juan. Episcopo José Sebastián. (144/16).
- 5. Nomenclatura catastral: Circ: 09; Secc. W; Mz 133; Pc: 16; Partido de Escobar (118). Dom. C° 1° Sullings 2534. Titulares de dominio: Chabes Cirila Raquel. (52/17).
- 6. Nomenclatura catastral: Circ: 12; Secc. B; Mz 127; Pc: 36; Partido de Lomas de Zamora(63). Dom. Ginebra 628. Titulares de dominio: Binetti Marta. Binetti Mauro. Binetti Damiana. Binetti Juan Carlos. Amato Lucía. (53/17).
- 7. Nomenclatura catastral: Circ: 5; Secc. E; Mz 327; Pc: 28 ; Partido de Atte. Brown(03). Dom. Don Pelayo 2630. Titulares de dominio: Bencich Juan María. Compañía Argentina de Seguros Industriales Unidos Sociedad Anónima. Matera Fernando Horacio. Becich Massimiliano. Bianchi Enrique. Bianchi Elsa Esther. Bianchi Juan José. Malmierca Hugo Mario. Malmierca Héctor. Gaudioso Domingo. Piccardo Silvio. Castro Fernández José. Venturiello José. Agoglia Luis. Malmierca y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Venturiello José. (54/17).
- 7. Nomenclatura catastral: Circ: 9; Secc. B; Qta 30; Mz 30 C; Pc: 25; Partido de La Plata(55). Dom. 96 e/ 4 y 5 n°462. Titulares de dominio: De Luca y Santoro Oscar Carlos. De Luca y Santoro Delia Luisa. De Luca y Santoro Nelva Marta. (55/17).
- 8. Nomenclatura catastral: Circ: 9; Secc. S; Mz 184; Pc: 20; Partido de La Plata (55). Dom. 605 e/ 12 y 13 n° 872. Titulares de dominio: Villa Montoro Sociedad Anónima Comercial Financiera. (56/17).
- 9. Nomenclatura catastral: Circ: 3; Secc. B; Ch 58;Mz 58BB; Pc: 8; Partido de La Plata (55). Dom. 33 e/ 147 y 148. Titulares de dominio: Barazzutti Hnos. Sociedad Anónima.(57/17).
- 10. Nomenclatura catastral: Circ: 3; Secc. L; Mz 98; Pc: 31; Partido de Esteban Echevarría (30). Dom. Uruguay 169. Titulares de dominio: Caselle Pedro. (58/17).
- 11. Nomenclatura catastral: Circ: 4; Secc. H; Mz 103; Pc: 10B; Partido de La Plata (55). Dom: 5 e/ 496 y 497 n° 3833. Titulares de dominio: May Raúl Julio. (59/17).
- 12. Nomenclatura catastral: Circ: 9; Secc. C ;Mz 188; Pc: 3C ; Partido de La Costa (123). Dom: Margarita 486. Titulares de dominio: Tierras y Balneario Mar de Ajo SRL (60/17).
- 13. Nomenclatura catastral: Circ: 9; Secc. A; Qta 2; Mz 2E; Pc: 9; Partido de La Plata (55). Dom: 76 n° 180 e/ 116 y 117. Titulares de dominio: Adamo Marta Victoria. Adamo Félix Eduardo. Adamo Roberto Salvador. Uaquil Margarita. Adamo Basmache María Rosa Néilda. Adamo Basmache Teresa. Adamo Basmache Isabel. (61/17).
- 14. Nomenclatura catastral: Circ: 4; Secc. Q; Mz 7B; Pc: 16 ; Partido de Malvinas Argentinas (133). Dom: Fray Luis Beltrán 1206. Titulares de dominio: Veckiaro Vicente Luciano. (62/17).
- 15. Nomenclatura catastral: Circ: 4; Secc. O; Mz 39; Pc: 3F; Partido de Berazategui (120). Dom: 139 e/ 4 y 5 n° 484. Titulares de dominio: Capparelli Tomás. Capparelli y Muro Rosa Filomena. Capparelli y Muro Ana. Capparelli y Muro Luisa. Guajardo y Capparelli Humberto José. Guajardo y Capparelli Oscar Jorge. Guajardo y Capparelli Azucena. Reis y Capparelli Dora Beatriz. Reis y Capparelli Rosa Elvira. Reis y Capparelli Ángel Fernando. Mainero y Capparelli Fernando. Mainero y Capparelli Héctor José. Mainero y Capparelli Lydia Natividad. Capparelli y Muro Rosa Filomena. Capparelli y Muro Ana. Capparelli y Muro Humberto José. Guajardo y Capparelli Oscar Jorge. Guajardo y Capparelli Azucena.Reis y Capparelli Rosa Beatriz. Reis y Capparelli Rosa Elvira. Reis y Capparelli Ángel Fernando. Capparelli y Pérez Dorinda. (63/17).
- 15. Nomenclatura catastral: Circ: 7; Secc. Y; Qta 55; Pc: 2 ; Partido de La Plata (55). Dom: 639 e/ diag.13 y diag.131 n° 1099 Titulares de dominio: Arraya Rogelio Víctor. (64/17).
- 16. Nomenclatura catastral: Circ: 1; Secc. S; Mz 55; Pc: 22; Partido de Avellaneda (04). Dom: Adroque n°436 Titulares de dominio: Padelin Pedro. Padelin Juan. Padelin y Smircic Juan. Padelin y Smircic Pedro. (65/17).
- 17. Nomenclatura catastral: Circ: 4; Secc. L; Mz 23; Pc: 14 ; Partido de Malvinas Argentinas (133). Dom: Fragata Heroína n° 2039 Titulares de dominio: Bertagnolio y Frumento Leonor Guillermina. Bertagnolio y Frumento Estela Clara. Frumento de Bertagnolio Leonor. (66/17).
- 18. Nomenclatura catastral: Circ: 2; Secc. G ;Mz 59; Pc: 22 ; Partido de San Miguel (131). Dom: Padre Ustarroz n° 624.Titulares de dominio: Matera Fernando Horacio.Bencich Juan Marçia. Bencich Massimiliano (67/17).
- 19. Nomenclatura catastral: Circ: 8; Secc. L; Mz 27; Pc: 6 ; Partido de Presidente Peron(129). Dom: Colombia n° 607.Titulares de dominio: Mestric Valentín. (68/17).
- 20. Nomenclatura catastral: Circ: 4; Secc. S; Mz 6B; Pc: 7; Partido de Berazategui (120). Dom: Dr. Luis Agoste n°2826.Titulares de dominio: Sipione Salvador. (69/17).

Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.
C.C. 5.439 / may. 26 v. may. 30

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 2 DEL PARTIDO DE TIGRE

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 2 del Partido de Tigre con domicilio en calle en Alem 474, 2° Piso C, o Chacabuco 422 San Isidro; los días lunes, miércoles y jueves de 10 a 14 hs.;

Exp. 4112-32429/2015- COMPAÑÍA HARROLD SOCIEDAD ANÓNIMA- III- K- MZA. 98- PC. 7- La Cautiva 136 El Talar
Exp. 4112-32195/15- HIPPERDINGER LUIS- I- A- Mza. 61a- Pc. 5- Pampa 1426 Rincón de Milberg
Exp. 4112-30585/15- CASTILLO JOSÉ GENARO- II- P- Mza. 45- Pc. 7- Dardo Rocha 300 Troncos del Talar
Exp. 4112-25969/15- DEL CANTO ALICIA MABEL- III- H- Chac. 16- Mza. 16a- Pc. 14- Sargento Díaz 2835 Ricardo Rojas
Exp. 4112-25392/15- CARDOZO IGNACIO, CARDOZO PATRICIA LILIANA y CARDOZO ANGÉLICA NUNCIA- III- K- Mza. 66- Pc. 2- Juan Manuel de Rosas 1686 El Talar
Exp. 4112-14170/14- SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AEROPOSTA ARGENTINA- II- S- Mza. 81- Pc. 15- Av. San Martín 2409 El Talar
Exp. 4112-16637/14- RONCORONI OSCAR ANTONIO- II- F- Mza. 147- Pc. 5- Triunvirato 549 Don Torcuato
Exp. 4112-55465/12- PANIAGUA AMALIO- III- M-Mza. 5- Pc. 2- Francesita 1329- Gral. Pacheco
Exp. 4112-55490/12- CABALLERO RICARDO EMILIO- III- N- Qta. 1- Mza. 1c- Pc. 24- Jujuy 971- Gral. Pacheco
Exp. 4112-6176/13- ARAGÓN CABRERA RAFAEL- II- P- Mza. 36- Pc. 13- Independencia 1500 Troncos del Talar
Exp. 4112-52304/12- LAS TUNAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"- III- H- Chac. 14- Mza. 14c- Pc. 10- Alem 1909- Ricardo Rojas
Exp. 4112-29787/15- FOGLIARINO JULIA AMÉRICA, FOGLIARINO EMMA AMBROSIA o AMBROSINA, GINACA JUAN, GINACA Y CARABELLI RICARDO FELIPE, GINACA Y CARABELLI MARÍA ESTHER, GINACA Y CARABELLI CARLOS ALBERTO y GINACA Y CARABELLI MANUEL MIGUEL- II- A- Mza. 24- Pc. 5- Cordoba 405 Gral. Pacheco-
Exp. 4112-55663/12- CARO HÉCTOR ANÍBAL, DECUZZI ADRIANA MIRIAM, DECUZZI SILVIA LILIANA y POEKALOVAS VALERIA- III- E- Mza. 125- Pc. 13- Garmendia 570 Benavidez
Exp. 4112-8340/13- RUTGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- III- J- Qta. 24- Mza. 24c- Pc. 1- Santa Fe esq. Mitre Benavidez
Exp. 4112-23765/15- BARBAGELATTA ANTONIO- I- C- Mza. 237- Pc. 5- Marabotto 915 Tigre
Exp. 4112-19364/14- SOCIEDAD ANÓNIMA, LUCHETTI Y BORDOGNA, MERCANTIL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA y MANDATARIA- II- J- Mza. 166- Pc. 17- España 1358- Don Torcuato
Exp. 4112- 11136/13- BANA FRANCISCO- III- N- QTA. 37- PC. 11- Humboldt 852 Las Tunas
Exp. 4112-21595/14- HAEDO JUAN ALBERTO- I- C- Mza. 256- Pc. 15- Chile 1443- Tigre
Exp. 4112-1471/13- LEOZ ELEUTERIO- I- C- Frac 2b- Pc. 27- Mendoza 1534 Tigre
Exp. 4112-24701/15- ANTARES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- III- K- Mza 20a- Pc. 22- Las Azucenas 2083 El Talar
Exp. 8246/10- TRIGUERO GLADYS MABEL- III- J- Qta. 24- Mza. 24r- Pc. 4- Ecuador 433 Benavidez
Exp. 4112-27581/15- LLAVI OLIVER JOSEFA- III- D- Qta. 15- Mza. 15c- Pc. 1a- Tirso de Molina y Roca, Barrio Malvinas, Benavidez
Exp. 4112-25390/15- ALBEROTANZA y DE FEUDIS ISABEL y DE FEUDIS de ALBEROTANZA ANTONIA- II- F- Mza. 157- Pc. 18- J. R. Falcón 3117- Don Torcuato
Exp. 4112-14609/14- GIOJA ROSA MAGDALENA, CADRA LUIS JERÓNIMO, CADRA SIMÓN FEDERICO, CADRA CONSTANZA SOFÍA, LUCERO JUAN CRUZ y LUCERO JOAQUIN CRUZ- III- D- Qta. 13- Mza. 13d- Pc. 5a- Gral. Roca 3758 Benavidez
Exp. 4112-53155/12- MENOUD JOSÉ PIERRE- II- L- Chac 1- Mza. 1e- Pc. 24- Gral. Alvear 3329- Don Torcuato
Exp. 4112-4536/13- FERREIRA JOSÉ- II- G- Mza. 117b- Qta. 117- Pc. 11- Buenos Aires 726 Don Torcuato
Exp. 4112-20426/14- RICCIUTI JUAN MARIA- III- W- MZA. 22- PC. 3- Evaristo Carriego 1941 Rincón de Milberg
Exp. 4112-2331/13- FINANSUR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA- III- H- Chac 29- Mza. 29f- Pc. 17-
Exp. 4112-4536/13- FERREIRA JOSÉ- II- G- Mza. 117-b- Qta. 117- Pc. 11- Buenos Aires 726- Don Torcuato
Exp. 4112-27472/15- MATHOV ABRAHAM- IV- J- Mza. 22b- Pc. 5- Calle América S/N Dique Luján
Exp. 4112-41104/16- DONADIO RAFAEL- I- C- CHAC 1- Mza. 270h- Pc. 25- Catamarca 1272 Carupa Tigre
Exp. 4112-41102/16- GODOY CARLOS OSCAR- III- N- Mza. 82- Pc. 9a- Emilio Lamarca 1099 Gral. Pacheco- Tigre
Exp. 4112-41102/16- INMOBILIARIA LAS TUNAS S.R.L.- III- N- Qta. 82- Pc. 9- Emilio Lamarca 1099 Gral. Pacheco-
Exp. 4112-41095/16- INGENITO RICARDO OSVALDO y INGENITO ROBERTO JORGE- III- H- Chac. 20- Mza. 20e- Pc. 1- Ascasubi 3004 Ricardo Rojas-
Exp. 4112-41096/16- MAGGI OSCAR ALFREDO- III- E- QTA. 33- MZA. 33c- Pc. 16- Fray Luis Beltrán 2538- Benavidez
Exp. 4112-41991/16- ORTELLADO CARMEN ERMELINDA- III- H- CHAC. 29- MZA. 29E- PC. 20- Bibiloni 2733 Ricardo Rojas
Exp. 4112-41989/16- CAHUZAC AMELIA ROSA FRANCISCA- II- E- QTA. 97- FRAC. 1- PC. 3b- Panamá 85 Don Torcuato
Exp. 4112-41994/16- ROCCA ENRIQUE- III- H- Chac. 29- Mza. 29d- Pc. 30- Alem 2818 Ricardo Rojas El Talar-

Exp. 4112-31895/15- BOSIO JULIO DANIEL y QUINTANA ALBERTO LUIS- I-C- Mza. 359- Pc. 15- Benito Lynch 649- Los Tábanos- Tigre
Exp. 4112-31881/15- GUELARDI ANTONIA PABLA- III- K- MZA. 65- 9C- Juan Manuel de Rosas 1738- El Talar
Exp. 4112-32061/15- SISEVICH PABLO- I- D- MZA. 316- PC. 12- Fray Luis Beltran 1438 Rincón de Milberg-
Exp. 4112-32067/15- SCIASCIA LUIS- III- K- Mza. 72- Pc. 25- Italia 1643 El Talar
Exp. 4112-42271/16- CHIALVO ESPIGA MARIA ELEONORA y MARTÍNEZ BARROSO ROQUE WILSON- III- Z- Mza. 120- Pc. 15- Tomas Godoy 1263 Benavidez-
Exp. 4112-42262/16- NUNO ABDALA JORGE- III- K- Mza. 52- Pc. 28- French 851 La Paloma
Exp. 4112-29783/15- LEGARRETA TOMÁS SERRA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- II- P- Mza. 38- Pc. 13- Azopardo 380 Troncos del Talar
Exp. 4112-45666/12- LEGARRETA TOMÁS SERRA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- II- P- Mza. 167- Pc. 3- Mozart 539 Troncos del Talar-
Exp. 4112-45665/12- MAIOCCHI REYNALDO JORGE y MARTINS DORA NOEMÍ- III- V- Mza. 128- Pc. 19- Calle 2 N° 1865- Benavidez
Exp. 4112-47234/12- PENIN ODILIO JOAQUÍN- III- E- Qta. 31- Mza. 31-a- Pc. 20- Calzadilla 2721- Benavidez
Exp. 4112-48343/12- LESCA de SEGOVIA ELVIRA- III- Z- Mza. 131- Pc. 18- Tomás Godoy 1128 El Arco, Benavidez
Exp. 4112-47703/12- KASIMIS ANDRÉS SóCRATES- III- N- Qta. 36- Pc. 13- Fomentista 3717- Gral. Pacheco
Exp. 4112-47229/12- MIJELSHON Y NIRENBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- III- - Mza. 20b- Pc. 7- Cotenaster 2137- El Talar
Exp. 4112-47913/12- DI LEO ANTONIO DANIEL, DI LEO y WIN BEATRIZ ESTHER y SZPAK LEIA- II- L- Chac. 1- Mza. 1u- Pc. 13- Ituzaingo 3758 Don Torcuato-
Exp. 6810- BARTOLOME MARIANO DOMINGO, IGLESIAS EVARISTO CONSTANTINO, FERRIN VICENTE JUAN y JIMENEZ RAMÓN ABEL- III- H- Chac. 36- Mza. 36a- Pc. 20- Carlos Delcasse 2563 Ricardo Rojas-
Exp. 4112-49601/12- VILLAVERDE FRANCISCO PEDRO- II- J- Qta. 131a- Mza. 131t- Pc. 17- Ituzaingó 3666- Don Torcuato-
Exp. 4112-30580/15- MILBERG y WELLS JEMIMA CORINA- I- D- Mza. 317- Pc. 1j- 9 DE JULIO 1317- RINCON DE MILBERG-
Exp. 4112-30331/15- TORRES SAMUEL JACINTO- I-C- Mza. 301- Pc. 16- Maestro Vicco 199- Tigre
Exp. 4112-29793/15- VIVIANI CÉSAR- I- C- Mza. 365- Pc. 02- LUCIO LÓPEZ 2872- LOS TÁBANOS- TIGRE
Exp. 4112-30328/15- LACANNA BIBIANA VICENTE- I- B- Mza. 148- Pc. 18- Solis 147- TIGRE
Exp. 4112-29785/15- ARAUJO MONTERO LUIS ELOY y MADERA LUCÍA ESTELA- III- R- Mza. 103- Pc. 8- José Bolaños 1327 Rincón de Milberg- Tigre
Exp. 4112-30130/15- IGLESIA PENTECOSTAL DE LOS HIJOS DE DIOS- I- D- Mza. 369- Pc. 19-
Exp. 4112-22623/2014- OLGUÍN MARÍA LUISA- III- V- Mza. 114- Pc. 18- CALLE 4 N° 2217 BENAVIDEZ TIGRE
Exp. 4112-22635/2014- VIDOSEVICH ANDRÉS JOSÉ ANTONIO- III- H-CHAC. 32- MZA. 32e- Pc. 32- TALCAHUANO 2420 RICARDO ROJAS
Exp. 4112-17868/2014- CALONGE LUCÍA GABRIELA, VUISTAZ ISABEL, CALONGE MARÍA LUISA y CALONGE JULIO FAUSTO- II- P- Mza. 130- Pc. 7- VIEYTES 476 TRONCOS DEL TALAR
Exp. 4112-20802/2014- BOSQUE Y GARCÍA HÉCTOR FLORENCIO- III- R- Mza. 133- Pc. 20- MAJESTE 1561 RINCÓN DE MILBERG
Exp. 4112-19930/2014- MOYANO VENTURA- III- U- Mza. 23- Pc. 11- CALLAO 729 RINCÓN DE MILBERG
Exp. 4112-19356/2014- TRIFONE ELECTRA RAQUEL TERESA- III- E- Qta. 20- Mza. 20d- Pc. 11d- AV. DEAN FUNES 2967 BENAVIDEZ
Exp. 4112-20422/2014- CARO HÉCTOR ANÍBAL, DECUZZI ADRIANA MIRIAM, DECUZZI SILVIA LILIANA y POEKALOVAS VALERIA- III- E- Mza. 125- Pc. 11- MENDOZA 1675 BENAVIDEZ
Exp. 4112- 20431/2014- MARCHETTI JUAN BRUNO NELLO y IPAVEC OLGA- III- Z- Mza. 121- Pc. 16- GORRITI 1202- BENAVIDEZ
Exp. 4112-19267/2014- SÁNCHEZ MATAS LUCAS- II- P- Mza. 176- Pc. 18- BLAN- DENGUES 538- TRONCOS DEL TALAR
Exp. 4112-19268/2014- CASEAUX ALFONSO- III- E-Qta. 37- Pc 4- TUCUMÁN 1864 BENAVIDEZ-
Exp. 4112-19575/2014- BEDNERS ADOLFO FEDERICO, BEDNERS ARTURO JORGE, BEDNERS ERNESTO y BEDNERS ELSA MARÍA- I- C- Mza. 230b- Pc. 12- ALBA- RELLOS 1149, TIGRE
Exp. 4112-19363/2014- PALUMBO ROBERTO VICENTE- IV- E- Qta. 109- Mza. 109d- Pc. 4- SAN MARTÍN 1234 DIQUE LUJÁN-
Exp. 4112-19266/2014- CALONGE VUISTAZ LUCÍA GABRIELA, VUISTAZ ISABEL, CALONGE MARÍA LUISA y CALONGE JULIO FAUSTO- II- P- Mza. 133- Pc. 21- MAR- CONI 484 TRONCOS DEL TALAR
Exp. 4112-24816/2015- MIRADOR DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- III- C- Chac. 4- Mza. 4n- Pc. 1- ALVEAR 1495- BENAVIDEZ-
Exp. 4112-24703/2015- TARRINHA DE CUNHA MARÍA AMARA, LOURENCO JOAQUÍN LORENZO y LOURENCO ANA- III- N- Mza. 16- Pc. 20- CERVIÑO 2953 LAS TUNAS
Exp. 4112-24685/2015- MARTÍNEZ GALANTE FRANCISCO, ZUBIENA VITAL, CORDI JOSÉ MIGUEL, GALANTE FRANCISCO GIBERTO, REYNOSO DELIO EDUARDO, AMEN- DOLA PEPE ELISA TERESA, MARTÍNEZ Y GALANTE DALILA ESTER, MARTÍNEZ Y GALANTE JOSÉ ARMANDO, MARTÍNEZ Y GALANTE ALFREDO RAMSES- I- D- Mza. 320- Pc. 8- FRAY LUIS BELTRAN 2170 RINCÓN DE MILBERG
Exp. 4112-24817/2015- REARTES MATILDE- II- L- Chac 1yy- Pc. 4- LUGONES Y LISANDRO DE LA TORRE, BANCALARI DON TORCUATO
Exp. 4112-24811/2015- GHIARDI DOUCET LYDIA ANA y KAARLS CORNELIA JACOBA- Islas- Fracc. 385- Pc. 50- RÍO LUJÁN MUELLE TAURA- PRIMERA SECCION ISLAS TIGRE
Exp. 4112-25970/2015- ROMERO MARÍA MERCEDES- BIANCHI y ROMERO MARÍA MERCEDES, BIANCHI y ROMERO CARLOS OSCAR FERNANDO, FERREIRO DOLORES, PODESTÁ Y FERREIRO NORMA VICTORIA, PODESTÁ Y FERREIRO MARÍA ELENA

PILAR, PODESTÁ Y FERREIRO ENRIQUE BENITO y PODESTÁ Y FERREIRO CECILIA DOLORES- III- X- MZA. 426- PC.5- CHIVILCOY 126 TRONCOS DEL TALAR

Exp.4112-25488/2015- PARADZIK JUAN- III- E-Qta. 49- Pc. 18- SARMIENTO 1843 BENAVIDEZ

Exp. 4112-25489/2015- GUIÑEZ NELSON RUBENS- III- X- Mza. 440- Pc. 11- LAMA-DRID 46 TRONCOS DEL TALAR

Exp. 4112-25487/2015-INFICO SRL- III- 5- Mza. 99- Pc. 8- CALLE 2 N° 2358- BENAVIDEZ

Exp. 4112-2015-25955- MILKO SOCIEDAD ANÓNIMA, GANADERA, AGRÍCOLA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA - III- U- Mza. 45- Pc. 13- Irala 1369- Rincón de Milberg-

Exp. 4112-2013-6164- FUNDACIÓN VIVIENDA Y COMUNIDAD- III- V- Fracc. II- Mza. 56- Pc. 9- Nuestra Señora del Carmen y Godoy Cruz Benavidez-

Exp. 4112-2012-46543- CASTER SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL- III- H- Mza. 42a- Pc. 20- Australia 2236, Ricardo Rojas Talar

Exp. 4112-2013-0294- CHAGUE PEDRO- III- H- Chac. 7- Pc. 27- Ricardo Gutiérrez 2803, El Talar, Ricardo Rojas-

Exp. 4112-2014-16155- PENIN ENRIQUE- I- D- Mza. 346- Pc. 6- Marcos Sastre 2540, Rincón de Milberg;

Exp. 4112-2012-49441- MARCOS CARLOS y MARCOS ALBERTO- II- B- Mza. 314- Pc. 8- Guido 993 Gral. Pacheco

Exp. 4112-2012-55738- VICHHI ENZO VÍCTOR- III- U- Mza. 23- Pc. 26- Ricardo Castiglioni 782 Rincón de Milberg-

Exp. 4112-2013-10210- FREY EMILIO GREGORIO- II- S- Mza. 47- Pc. 21- Hernán Cortes 379 Alm. Brown- El Talar

Exp. 4112-3933-2013- FERREYRA DIONISIO RAMÓN- I- C- Mza. 312- Pc. 1- Don Orión 2798 Tigre-

Exp. 4112-52361-2012- DALCQ ENRIQUE LUIS JOSÉ- III- M- Mza. 47- Pc. 17b- Montevideo 1875 Gral. Pacheco-

Exp. 4112-11321/2013- DIANA LUIS, DI TULLIO DOMINGO y DI TULLIO GENARO- III- N- Mza. 22- Pc. 9- Freire 3516 y Donato Álvarez, Las Tunas, Gral. Pacheco-

Exp. 4112-16636-14- ARALDI ÁNGEL RICARDO y GAULHIAC CLOTILDE ANA; II- S- Mza. 82- Pc. 3- El Salvador 440 El Talar

Exp. 4112-16486-2014-BOERI ANTONIO ENRIQUE- III- D- Qta. 16- Mza. 16a- Pc. 23- Luis Vernet 3651 Benavidez-

Exp. 4112-16635-14- VALOVA de TRNKA BERNARDINA, TRNKA JUAN CARLOS, TRNKA PEDRO- III- Y- Mza. 43- Pc. 11- No me Olvides 1945 Rincón de Milberg- Tigre

Exp. 4112-16638-2014- CITRO ALBERTO HORACIO y ORONA OSCAR RAÚL- Bolivia 1664- Benavidez

Exp. 4112-16482-2014- GUELL JUAN JOSÉ- GUELL BENITO- III- D- Chac. 10- Mza. 43- Pc. 15- Gamba 637- Benavidez

Exp. 4112-16708-13- GUARINO CONSOLADA- II- R- Mza. 71- Pc. 29- Sgto. Cabral 1668- Don Torcuato-

Exp. 4112- 24034-2015- MIJELSHON Y NIRENBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- III- K- Mza. 20b- Pc. 6- Pensamiento 1860 El Talar-

Exp. 4112- 16182-14- LÓPEZ DOLORES- DOBAL Y LÓPEZ BEATRIZ MARGARITA- DOBAL Y LÓPEZ MARIO HORACIO- III-N- Mza. 11- Pc. 22- Freyre 3027 Las Tunas-

Exp. 4112-11839-2014- CALONGE VUISTAZ LUCÍA GABRIELA- VUISTAZ ISABEL- CALONGE MARÍA LUISA y CALONGE JULIO FAUSTO- II- P- Mza. 140- Pc. 6- Volta 553 Troncos del Talar-

Exp. 4112-11322-2013- ROSIANO RICARDO- II- P- Mza. 145- Pc. 2- Caseros 521 Troncos-

Exp. 4112-10706-2013- CABALLERO RICARDO EMILIO- III- N- Qta. 3- Mza. 3b- Pc. 26- Tucumán 1025 Las Tunas-

Exp. 4112-10705-2013- DEMARLENG GABINO VICENTE- III- U- Mza. 66- Pc. 6- La Paz 3071 Rincón de Milberg

Exp. 4112- 11325-13- CORRIDONI GINO- III- Z- Mza. 162- Pc. 30- Guido Spano 715 Benavidez

Exp. 4112-14803-2014- DE MARÍA RUBÉN CARLOS y ROSETTO RODOLFO MARIO- II- D- Qta. 3- Pc. 6- Independencia 411- El Talar

Exp. 4112-15426-2014- DOBAL MARIO HORACIO- III- N- Mza. 18- Pc. 2- Caseros 3776 Las Tunas-

Exp. 4112-15425-2014- UMANSKY NOE JACOBO- III- K- Mza. 54- Pc. 19- Yapeyú 1849- El Talar

Exp- 4112-15423-2014- MORELLI y BINAGHI JOSE TULLIO- MORELLI y BINAGHI ENRIQUETA ELENA, MORELLI y BINAGHI ROSA ANA, MORELLI y BINAGHI RODOLFO ENRIQUE, MORELLI y BINAGHI HAYDEE ALICIA- III- E- Qta. 32- Mza. 32b- Pc. 15- Calle Díaz Velez 2682 Benavidez-

Exp. 4112-10709-2013- SELWOOD y CANTIZANO ANIBAL HONORIO- SELWOOD Y CANTIZANO OLGA MONICA- CANTIZANO DE SELWOOD ANGELA MARIA- III- K- Mza. 84- Pc. 8- Calle 29 de Noviembre 1638 El Talar-

Exp. 4112-2014-21600- VEGA Y HUGO ELIANA LAVINIA y FRISTACHI PUCCIO LUIS JOSÉ FERNANDO- II- P- Mza. 34- Pc. 15- Volta 462 Troncos del Talar.

Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.

C.C. 5.440 / may. 26 v. may. 30

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 1 DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. De Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Trenque Lauquen, con domicilio en calle Yrigoyen N° 65 de la localidad de Treinta de Agosto, Partido de Trenque Lauquen, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs.

1) EXPEDIENTE N°: 2147-107-1-3/2011.- PARTIDO: TRENQUE LAUQUEN.- DOMICILIO: Hernández 67, 30 de Agosto. NOMENCLAURA CATASTRAL: Cinc. XIII- Secc. A - Maz. 38 - Parc. 12 - Pda.107-16259-4.- TITULAR: Juan Carlos LAGOS.- BENEFICIARIOS: Rubén Alberto CHANGAZZO y Mercedes Claudia PALACIOS.

Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.

C.C. 5.441 / may. 26 v. may. 30

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 2 DEL PARTIDO DE TRES DE FEBRERO

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Bs. As, cita y emplaza a los titulares de dominio o a quien se considere con el derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 art. 6 inc. "e", "f" y "g", la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D N° 2 del Partido de Tres de Febrero, con domicilio en calle Ramón Falcón 3156 de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, los días lunes a viernes de 12:30 a 18:00 hs.

1-Expte: 2147-117-2-8-15- Circ.IV- Secc.K - Mza.11 - Parc.15 - de la localidad de Loma Hermosa - Pdo.de Tres de Febrero.-Titular: Mabel Isabel García Torralba (benef: Vera Betancourt Teresa)

2-Expte: 2147-117-2-11-17 - Circ.V - Secc. D - Mza 75 - Parc. 28 - de la Ciudad de Caseros, Titulares: Mendola y Caminos Cataldo.- (benef. Mirabal Sara Noemí)

Mariano Seco, Director de Titularización de Inmuebles.

C.C. 5.442 / may. 26 v. may. 30

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

"Agrupación Vecinalismo en Acción San Vicente" del distrito San Vicente.

"Agrupación Mar del Plata somos Todos" de General Pueyrredón.

"Agrupación para la Unidad Vecinal" del distrito Escobar.

La presente publicación se realiza a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/ Decreto 3.631/92). Dra. María Cecilia Bustos Directora de Asesoramiento Legal Estudios y Proyectos. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, calle 51 e/ 7 y 8. Jerónimo López Vara, Subdirector de Asesoramiento Legal Estudios y Proyectos.

C.C. 6.380 / may. 29 v. may. 31

Provincia de Buenos Aires TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 5 DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES

POR 3 DÍAS - Destrucción de Expedientes (AC. 3.397/08). El Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Quilmes sito en calle Alvear N° 838 de Quilmes, hace saber por tres días que se ha autorizado la destrucción de 202 legajos integrados por 980 expedientes los mismos fueron iniciados aproximadamente entre los años 1993 y 2006, siendo su última actividad procesal anterior al 31 de marzo de 2007 (conforme art. 1° Res. 2.049/12), cuyo listado obra en Mesa de Entradas de la presente dependencia a disposición de los interesados, ello a los efectos del art. 120 y 121 de la Ac. 3.397/2008. Se deja constancia de que la aludida destrucción se efectivizará aproximadamente a fines del mes de septiembre del corriente año, pudiendo las partes manifestar su oposición y solicitar desgloses dentro del término de 30 días en la Sede Tribunal. Quilmes, 19 de mayo de 2017. María Fernanda Sartori, Secretaria.

C.C. 6.386 / may. 29 v. may. 31

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor MAYOL ANTONIO, DNI N° 30.421.101, que en el expediente 2900-88066/14, en trámite ante este Departamento Auditoría Interna Ministerio de Salud 51 N° 1120 de La Plata, se dictó Resolución N° 3.056/16, que dice: "La Plata, 13 de diciembre de 2016. Visto el expediente N° 2900-88066/14, por el cual se gestiona la aprobación del cargo deudor por cobro de haberes indebidos por parte de la ex agente Antonio Mayol, y Considerando: Que al ex agente en cuestión se le concedió la licencia especial prevista en el artículo 64 de la Ley 10.430, sin percepción de haberes, por el término de 3 meses desde el 15 de julio de 2013; Que a fojas 3 el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad informa que el ex agente, percibió indebidamente los haberes correspondientes a dieciséis días del mes de julio de 2013, por la suma de pesos cuatro mil setecientos seis con tres centavos (\$ 4.706,03), más los intereses calculados mediante liquidación obrante a fojas 27, arrojando un total de pesos cinco mil novecientos diecisiete con cincuenta y un centavos (\$ 5.917,51); Que a fojas 11 y vuelta, se intimó al ex agente mediante cédula de notificación, para la devolución del monto adeudado; Que a fojas 13 el Departamento Tesorería de la Dirección de Contabilidad informa que al día 25 de septiembre de 2014 no se ha registrado acreditación del monto reclamado; Que en el presente se han expedido Asesoría General de Gobierno a fojas 23, Contaduría General de la Provincia en copias certificadas de actuaciones similares a las presentes, a fojas 14/15 y Fiscalía de Estado a fojas 25 y vuelta; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 14.803; Por ello, la Ministra de Salud Resuelve: Artículo 1°- Aprobar la liquidación y formular el pertinente cargo deudor al ex agente Antonio Mayol, Documento Nacional de Identidad N° 30.421.101, por la suma de pesos cinco mil novecientos diecisiete con cincuenta y un centavos (\$ 5.917,51), más los intereses que correspondan los que se liquidarán desde que se realizó el pago indebido y hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente correspondiente a dieciséis días del mes de julio de 2013. Artículo 2°- Intimar al ex agente en cuestión para que en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la

presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta N° 1366/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de en pago la suma de pesos cinco mil novecientos diecisiete con cincuenta y un centavos (\$ 5.917,51), bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado para iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda. Artículo 3°- La presente Resolución deberá ser notificada al ex agente Antonio Mayol, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo. Artículo 4°- Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar. Resolución N° 03056. Fdo.: Dra. Zulma Ortiz. Ministra de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Actuaciones a su disposición Sector Sumarios y Dictámenes, Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120 La Plata, piso 2do. Oficina 204.
C.C. 6.421 / may. 29 v. jun. 2

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MAXIMILIANO LUCIO ÁLVAREZ, DNI N° 33.590.536, que en el expediente 2900-12126/15, en trámite ante este Departamento Auditoría Interna Ministerio de Salud - 51 N° 1120 de La Plata, se dictó Resolución N° 00000085/17, que dice: La Plata, 7 de febrero de 2017. Visto el expediente 2900-12126/15, por el cual se gestiona la aprobación del cargo deudor por cobro de haberes indebidamente por parte del ex becario Maximiliano Lucio Álvarez, y Considerando: Que el referido ex becario, se desempeñó en el Hospital Zonal de Crónicos Especializado El Dique N° 1, Ensenada; Que a fojas 2 el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad informa que el ex becario cesó por fin de designación de su cargo a partir del 21 de mayo de 2015, no obstante ello, percibió con posterioridad los haberes correspondientes a once (11) días del mes en cuestión, registrando una deuda de pesos un mil setecientos noventa con veintisiete centavos (\$ 1.790,27), más los intereses que correspondan; Que a fojas 3 se intimó al ex becario a la devolución del monto adeudado; Que a fojas 6 el Departamento Tesorería de la Dirección de Contabilidad informa que al 9 de diciembre de 2015 no se realizó la acreditación del importe adeudado; Que en virtud de no encontrarse acreditado el depósito correspondiente, procede dictar el acto administrativo que apruebe la liquidación y el pertinente cargo deudor e intime al ex becario a la devolución de la suma adeudada; Que en el presente se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio a fojas 11, Contaduría General de la Provincia mediante copia certificada de intervenciones en actuaciones similares a las presentes a fojas 8 y vuelta, y Fiscalía de Estado a fojas 12; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 14.53; Por ello, la Ministra de Salud Resuelve: Artículo 1°- Aprobar la liquidación practicada y el pertinente cargo deudor al ex becario Maximiliano Lucio Álvarez, Documento Nacional de Identidad N° 33.590.536, por la suma de pesos un mil setecientos noventa con veintisiete centavos (\$ 1.790,27), más los intereses que correspondan, los que se liquidarán desde que se realizó el pago indebido y hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva), tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a la fecha en que cesó por fin de designación de su cargo. Artículo 2°- Intimar a Maximiliano Lucio Álvarez, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente deposite en la cuenta fiscal N° 1400/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la suma total adeudada de pesos un mil setecientos noventa con veintisiete centavos (\$ 1.790,27), más intereses, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado para iniciar las acciones judiciales pertinentes, tendientes al recupero de la deuda. Artículo 3°- Notificar la presente Resolución al ex becario Maximiliano Lucio Álvarez, en los términos de los artículos 62/65 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Artículo 4°- Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar. Resolución N° 00000085. Fdo.: Dra. Zulma Ortiz. Ministra de Salud de la Provincia de Buenos Aires". Actuaciones a su disposición Sector Sumarios y Dictámenes, Ministerio de Salud, calle 51 N° 1120 La Plata, piso 2do. oficina 204.
C.C. 6.422 / may. 29 v. jun. 2

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Esteban Echeverría

POR 3 DÍAS - Exento Ley 24.374. Andrés Hernán Bernardo Bilbao Alberte, notario integrante del R.N.R.D. número Uno del Partido de Esteban Echeverría, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6°, incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de calle Jorge Newbery 537 de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, de lunes a viernes de 15.30 a 19.30 horas.

1) N° Expediente 2147-30-1-77-2011. Partido: Esteban Echeverría.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.II; Secc.A, Mz.161a; Pc.8.- TITULAR: PATT, ERNESTO EDUARDO y RODRIGO, DELIA ALICIA. UBICACIÓN: Quiroga 4273 El Jagüel.

2) N° Expediente 2147-30-1-78-2011.- Partido: Esteban Echeverría.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.I; Secc.C,Ch31, Mz.31p.; Pc.26.- TITULARES: LOUREIRO de FARIA, JOSÉ JOAQUIN. UBICACIÓN: Primera Junta 1077 Monte Grande.

3) N° Expediente 2147-30-1-26-2012.- Partido: Esteban Echeverría.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.I; Secc.C, Mz.33s Pc.5.- TITULARES: RODRIGUEZ, FLORIANO y GELO de RODRIGUEZ, MARTA JOSEFINA. UBICACIÓN: Queirel 852 Monte Grande.

4) N° Expediente 2147-30-1-38-2012.- Partido: Esteban Echeverría.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.I; Secc.C,Ch. 28,Mz.28s; Pc.22.-TITULAR: RAIMONDO, ROBERTO GABRIEL. UBICACIÓN: Juan de Garay 793 Monte Grande.

5) N° Expediente 2147-30-1-39- 2012.- Partido: Esteban Echeverría. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.I; Secc.C, Ch.28 Mz.28s; Pc.21. TITULAR: RAIMONDO, ROBERTO GABRIEL. UBICACIÓN: Juan de Garay 783 Monte Grande.

6) N° Expediente 2147-30-1-44-2012.- Partido: Esteban Echeverría.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ VI; Secc.E, Mz.11; Pc.11b.- TITULAR: KEBER, ALICIA IRENE. UBICACIÓN: Pinzón 925 Nueve de Abril.

7) N° Expediente 2147-30-1-45-2012.-Partido: Esteban Echeverría.-NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.V; Secc.F, Mz.83; Pc.6.-TITULAR: BALADO de FERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA y BALADO, BEATRIZ. UBICACIÓN: Pueyrredon 546 Monte Grande.

8) N° Expediente 2147-30-1-46-2012. Partido: Esteban Echeverría.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ.V, Sección M, Manzana 57, Parcela 8.- TITULAR: BAFICO, JUAN BAUTISTA. UBICACIÓN: Luján 12 Monte Grande.-

9) N° Expediente 2147-30-1-47-2012. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.V, Secc.F, Mz.107, Pc.9.TITULAR: FITZ ROY SOCIEDAD ANÓNIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL. UBICACIÓN: Florida 450 Monte Grande.

10) N° Expediente 2147-30-1-48-2012. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ II, Secc.A ,Mz 105b,Pc.10.-TITULAR: LÓPEZ, GUILLERMO OSCAR.- UBICACIÓN: Laperriere 1539 El Jagüel.

11) N° Expediente 2147-30-1-49-2012. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.V, Secc.G , Mz 38,Pc.1.- TITULAR: PARODI, María Rita. UBICACIÓN: Uruguay 808 Monte Grande.

12) N° Expediente 2147-30-1-51-2012. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.V, Secc.Q, Mz.43, Pc.6.- TITULAR: MITRANO, Alfredo; ROSSI, Enrique Pedro; PUNTA Y ETCHEVERRY, Héctor Oscar; ETCHEVERRY de PUNTA, Felisa; VILAR, Oscar Eduardo y VILAR, Carlos Alfredo. UBICACIÓN: Faro Patagonia 1645 Monte Grande.

13) N° Expediente 2147-30-1-53-2012. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.II, Secc.A, Mz 106b,Pc.15.- TITULAR: MARTUCCI de AMIDEO, Lucia UBICACIÓN: El Molino 1262 El Jagüel.

14) N° Expediente 2147-30-1-55-2012. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.V, Secc.R , Mz263, Pc.25.-TITULAR: HELLER y BAVCER, Dora Alejandra; HELLER y BAVCER, Arturo Miguel y BAVCER de HELLER, Luisa María.- UBICACIÓN: Pedro Dreyer 4342 Monte Grande.

15) N° Expediente 2147-30-1-2-2013. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.II, Secc.C, Mz 74, Pc.12.-TITULAR: ROJAS, Gabino. UBICACIÓN: Martín Ferro 898 El Jagüel.

16) N° Expediente 2147-30-1-6-2014. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.I, Secc.C, Ch.22, Mz 22x, Pc.19.- TITULAR: MABIR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.- UBICACIÓN: Chacabuco 1377 Luis Guillón.

17) N° Expediente 2147-30-1-7-2014. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA: Circ.II, Secc.A, Mz 100e, Pc.20.- TITULAR: CLUTTERBUCK, Roberto Arnaldo.- UBICACIÓN: Los Pinos 1566 El Jagüel.

18) N° Expediente 2147-30-1-8-2016. Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.I, Secc.C, Ch.23, Mz. 23N, Pc.36.- TITULAR: SUÁREZ, Laureano UBICACIÓN: Weiman 787 Monte Grande.

19) N° Expediente 2147-30-1-1-2017 Partido: Esteban Echeverría. NOMECLATURA CATASTRAL: Circ.I, Secc.C, Ch.24, Mz. 24p, Pc.11. TITULAR: DUBIEL, Pedro. UBICACIÓN: San Martín 786 Monte Grande.

Andrés Hernán Bernardo Bilbao Alerte, Notario.

C.C. 6.406 / may. 29 v. may. 31

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7.647/70).

1.- Expediente N° 2350-14094-98, HERRMANN Antonio Alfredo S/Suc.- Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo - Sector Edictos - Instituto de Previsión Social.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, NOTIFICA por 5 días en el Expediente N° 21557-373838-16 la Resolución N° 859.9964 del 16/03/2017.

VISTO el presente expediente por el cual Fernando Daniel BLANCO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Fernando Daniel BLANCO, con documento DNI N° 11.849.083.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 21 de junio de 2016 y será equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Departamento con 38 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Matanza.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al interesado que, en caso de reingresar a la actividad, deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de no ser computados los servicios de reingreso para cualquier reajuste o transformación, como asimismo que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9.650/80.

ARTÍCULO 4º. INCLUIR el beneficio en las planillas de pago de la Sección Municipalidades.-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones.-

Departamento Resoluciones - Christian Alejandro Gribaudo, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-290613-14 la Resolución N° 863.336 del 26/04/2017.

VISTO el presente expediente por el cual Silvana Gina PIGNATELLI, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Silvana Gina PIGNATELLI, con documento DNI N° 10.608.449.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el beneficio será liquidado a partir del día 1º de julio de 2014 y será equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - Categoría 18 - 40 hs. con 42 años de antigüedad, desempeñado en ARBA.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al interesado que, en caso de reingresar a la actividad, deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de no ser computados los servicios de reingreso para cualquier reajuste o transformación, como asimismo que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9.650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 4º. INCLUIR el beneficio en las planillas de pago de la Sección Administración General.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada.

Departamento Resoluciones. Christian Alejandro Gribaudo Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-340089-15 la Resolución N° 863.192 del 26/04/2017.-

VISTO el presente expediente por el cual Miguel Ángel PÉREZ solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O.1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Miguel Ángel PÉREZ, con documento DNI N° 1.318.462, le asistía el derecho al goce de beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 16-Gráfico (Comunes y Jerarquizados Sin Función Ni D.P.) 40 hs. con 40 años de antigüedad, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del día 1º de noviembre de 2015, hasta el 16 de Diciembre de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley N° 9.650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones - Christian Alejandro GRIBAUO Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-185010-11 la Resolución N° 858.815 del 23/02/2017.-

VISTO el presente expediente por el cual Ernesta Delfina MINOLA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta la titular de autos solicitando el beneficio jubilatorio en sede, no advirtiéndose en dicha instancia la falta de firma en los formularios de los de iniciación de trámite. Posteriormente, y teniendo en cuenta que fueron agregados todos los elementos de estilo, se procede a incluir en las planilla de pago transitorio a la solicitante;

Que, en oportunidad de emitir su vista, el Fiscal de Estado advierte dicha circunstancia, la falta de firmas, la certificación de servicios en copia simple y la falta de informe sobre el cual se practicaron aportes y contribuciones;

Que, se procede a informar de dichas irregularidades a la titular de autos para que proceda a subsanar las mismas, y en dicha ocasión se toma conocimiento del fallecimiento de la peticionante con fecha 3 de mayo de 2013;

Que, teniendo en cuenta que la solicitante presto consentimientos al recibir la comunicación de depósito bancario y su cobro sin manifestación en contrario de los haberes devengados, puede suplirse tácitamente el consentimiento respecto de la continuidad de del trámite jubilatorio por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que teniendo en cuenta la fecha del fallecimiento (3 de mayo de 2013) y la fecha en que se produjo el último pago transitorio (septiembre de 2013) el Departamento Tesorería deberá informar las devoluciones que correspondan a este beneficio y en el caso de corresponder se deberá practicar el correspondiente cargo deudor y arbitrarse los medios para el recupero de dichas sumas;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9.650/80 (T.O.1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Ernesta Delfina MINOLA, con documento DNIF N° 3.971.936, le asistía el derecho al goce de beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Cat. 15- 30 hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del día 1 de noviembre de 2010, hasta el 3 de mayo de 2013, fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Administración General.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, artículo 74 Decreto Ley N° 9.650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar al FISCAL DE ESTADO. Cumplido, publicar Edictos. Remitir al Departamento de Tesorería, a fin de cumplimentar los establecido en el punto 2 del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal de fs. 44/45.-

Departamento Resoluciones - Christian Alejandro Gribaudo, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-391816-17 la Resolución N° 420 del 11/05/2017.

VISTO, el expediente N° 21557-391816/17 y atento la problemática surgida en torno a la situación previsional de los agentes pasivos dependientes del Municipio de Tres Arroyos que detentan el cargo regulatorio de Jefe de División, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el mentado cargo jerárquico no se encuentra en las escalas salariales correspondientes al año 2016, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de la equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80 y Decreto N° 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos de modo tal de evaluar la legitimidad y alcances de la norma municipal a fin de propiciar el dictado del acto administrativo que recepte la correlación por equivalencia del cargo sugerido, esto es, equiparándolo a la categoría 7 de la Administrador Principal. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponden dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1º inciso 2 del Decreto N° 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación del cargo de Categoría 7, Jefe de División de la Municipalidad de Tres Arroyos, con el actual cargo "Categoría 7 Administrador Principal", como surge del Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil, ello conforme el procedimiento previsto por el art. 1º inc. 2 del Decreto Nº 1.856/06 y art. 51 del Decreto Ley Nº 9.650/80 (T.O 600/94).

ARTÍCULO 2º. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Hecho, archivar.

ANEXO I

HASTA EL 30/12/2015
CATEGORÍA - CARGO
CATEG. 7 – JEFE DE DIVISIÓN

A PARTIR DE 01/01/2016
CATEGORÍA -CARGO
CATEG. 7 – ADMINISTRADOR
PRINCIPAL

Christian Alejandro Gribaudo Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente Nº 21557-141662-09 la Resolución Nº 421 del 11/05/2017.

VISTO, el expediente Nº 21557-141662/09 y atento la sanción de la Ordenanza 1317/08 de la Municipalidad de Coronel Brandsen, por medio del cual se establece una recategorización, conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley Nº 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ordenanza Nº 1.317/08 de la Comuna aludida, se aprobó la Carrera Profesional del Sistema Municipal de Salud a partir del 1º de enero de 2009 y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que asimismo, surge que se omitió considerar al momento del dictado de la Resolución Nº 110/14 el cargo de enfermero;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley Nº 9.650/80 y Decreto Nº 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a foja 61. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley Nº 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1º inciso 2 del Decreto Nº 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante la sanción de la Ordenanza Nº 1.317/08 de la Municipalidad de Brandsen, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Hecho, archivar

ANEXO 1

Agrupamiento régimen de carrera profesional del sistema Municipal de Salud

CATEGORÍAS HASTA EL 30/01/2008	CATEGORÍA A PARTIR DEL 01/02/2008	CATEGORÍA A PARTIR DEL 01/01/2009
ENFERMERO	TECNICO II	TECNICO E

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente Nº 21557-141662-09 la Resolución Nº 422 del 11/05/2017.

VISTO, el expediente Nº 21557-376094/16 y atento el dictado del Decreto Nº 252/15 y la sanción de la Ordenanza Nº 78/2014 de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, por medio del cual se establece una recategorización para distintos agrupamientos, conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley Nº 9.650/80, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 252/15 y la Ordenanza Nº 78/2014 de la Comuna aludida, se aprobó nuevo Escalafón municipal y escalas salariales de los cargos de distintos agrupamientos, y la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley Nº 9.650/80 y Decreto Nº 1.856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a fojas 29/31. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley Nº 9.650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el cual consta de una foja útil;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta conforme artículo 1º inciso 2 del Decreto Nº 1.856/06;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1.856/06 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante el dictado del Decreto Nº 732/2008 de la Municipalidad de Chascomús, con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de una foja útil.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Hecho, archivar

ANEXO I

1.- AGRUPAMIENTO OBRERO/SERVICIO

HASTA EL 30/04/2015	A PARTIR DEL 01/05/2015
CATEGORÍA 5	
CATEGORÍA 6	
CATEGORÍA 7	
CATEGORÍA 8	CLASE A – GRADO 1
CATEGORÍA 9	
CATEGORÍA 10	CLASE A – GRADO 2
CATEGORÍA 11	CLASE A – GRADO 3
CATEGORÍA 12	CLASE A – GRADO 4
CATEGORÍA 13	CLASE A – GRADO 5
CATEGORÍA 14	CLASE A – GRADO 6
CATEGORÍA 15	CLASE B – GRADO 1
CATEGORÍA 16	CLASE B – GRADO 2
CATEGORÍA 17	CLASE B – GRADO 3
CATEGORÍA 18	CLASE B – GRADO 4
CATEGORÍA 19	CLASE B – GRADO 5
CATEGORÍA 20	CLASE B – GRADO 6
CATEGORÍA 21	CLASE C – GRADO 3
CATEGORÍA 22	CLASE C – GRADO 6

2.- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO/DOCENTE

HASTA EL 30/04/2015	A PARTIR DEL 01/05/2015
CATEGORÍA 5	
CATEGORÍA 6	
CATEGORÍA 7	
CATEGORÍA 8	AGRUP. OBRERO/SERVICIO CLASE A GRADO 1

CATEGORÍA 9	
CATEGORÍA 10	AGRUP. OBRERO/SERVICIO CLASE A GRADO 2
CATEGORÍA 11	AGRUP. OBRERO/SERVICIO CLASE A GRADO 3
CATEGORÍA 12	CLASE A GRADO 2
CATEGORÍA 13	CLASE A GRADO 3
CATEGORÍA 14	CLASE A GRADO 4
CATEGORÍA 15	CLASE A GRADO 5
CATEGORÍA 16	CLASE A GRADO 6
CATEGORÍA 17	CLASE B GRADO 1
CATEGORÍA 18	CLASE B GRADO 2
CATEGORÍA 19	CLASE B GRADO 3
CATEGORÍA 20	CLASE B GRADO 4
CATEGORÍA 21	CLASE C GRADO 1
CATEGORÍA 22	CLASE C GRADO 6

3.- AGRUPAMIENTO ENFERMERÍA/TÉCNICO

HASTA EL 30/04/2015	A PARTIR DEL 01/05/2015
CATEGORIA 5	
CATEGORIA 6	
CATEGORIA 7	
CATEGORIA 8	AGRUP. OBRERO/SERVICIO CLASE A GRADO 1
CATEGORIA 9	
CATEGORIA 10	AGRUP. OBRERO/SERVICIO CLASE A GRADO 2
CATEGORIA 11	AGRUP. OBRERO/SERVICIO CLASE A GRADO 3
CATEGORIA 12	AGRUP. OBRERO/SERVICIO AGRUP. OBRERO/SERVICIO
CATEGORIA 13	CLASE A GRADO 5 AGRUP. OBRERO/SERVICIO
CATEGORIA 14	CLASE A GRADO 6
CATEGORIA 15	CLASE A GRADO 1
CATEGORIA 16	CLASE A GRADO 2
CATEGORIA 17	CLASE A GRADO 3
CATEGORIA 18	CLASE A GRADO 4
CATEGORIA 19	CLASE A GRADO 5
CATEGORIA 20	CLASE A GRADO 6
CATEGORIA 21	CLASE A GRADO 3
CATEGORIA 22	CLASE A GRADO 6

4.- AGRUPAMIENTO JERÁRQUICO/ PROFESIONAL

HASTA EL 30/04/2015	A PARTIR DEL 01/05/2015
CATEGORIA 17	AGRUP. ADM. CLASE B GRUPO 1
CATEGORIA 18	AGRUP. ADM. CLASE B GRUPO 2
CATEGORIA 19	AGRUP. JERÁRQUICO CLASE A GRADO 1
CATEGORIA 20	AGRUP. JERÁRQUICO CLASE A GRADO 2
CATEGORIA 21	AGRUP. JERÁRQUICO CLASE A GRADO 5
CATEGORIA 22	AGRUP. ADM. CLASE B GRUPO 4
CATEGORIA 23	AGRUP. ADM. CLASE D GRUPO 6

5.- AGRUPAMIENTO SUPERIOR

HASTA EL 30/04/2015	A PARTIR DEL 01/05/2015
DIRECTOR CATEGORÍA 22	AGRUP. JERÁRQUICO CLASE B GRUPO 4
DIRECTOR CATEGORÍA 23	AGRUP. JERÁRQUICO CLASE D GRUPO 6
DIRECTOR CATEGORÍA 24	DIRECTOR MUNICIPAL A
DIRECTOR CATEGORÍA 25	DIRECTOR MUNICIPAL B
SECRETARIO CATEGORÍA 22	AGRUP. JERÁRQUICO CLASE B GRUPO 4
SECRETARIO CATEGORÍA 23	AGRUP. JERÁRQUICO CLASE D GRUPO 6
SECRETARIO CATEGORÍA 24	DIRECTOR MUNICIPAL A
SECRETARIO CATEGORÍA 25	DIRECTOR MUNICIPAL B
SECRETARIO CATEGORÍA 26	SECRETARIO A
SECRETARIO CATEGORÍA 27	SECRETARIO B
CONTADOR CATEGORÍA 22	AGRUP. JERÁRQUICO CLASE B GRUPO 4
CONTADOR CATEGORÍA 23	AGRUP. JERÁRQUICO CLASE B GRUPO 6
CONTADOR CATEGORÍA 24	DIRECTOR MUNICIPAL A
CONTADOR CATEGORÍA 25	DIRECTOR MUNICIPAL B
CONTADOR CATEGORÍA 26	SECRETARIO A
CONTADOR CATEGORÍA 27	SECRETARIO B
TESORERO CATEGORÍA 25	DIRECTOR MUNICIPAL B

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-38415-94 la Resolución N° 864.921 del 10/05/2017.

VISTO las presentes actuaciones que tratan sobre la situación previsional de Ana María PICANDET, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 385.942 del 25/04/1996 se acordó el beneficio jubilatorio a la titular de autos;

Que posteriormente, se presenta la interesada acompañando servicios nacionales debidamente reconocidos a fin de reajustar su prestación;

Que habiendo tomado debida intervención las áreas técnicas a fs. 33/34 surge que los servicios agregados no modifica el haber de la solicitante;

Que de las constancias de autos se advierte el fallecimiento de la causante con fecha 9/10/15 sin que se hubiere resuelto de manera definitiva su solicitud de reajuste;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por el Departamento Relatoría; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que corresponde RECHAZAR el REAJUSTE del beneficio jubilatorio perteneciente a Ana María PICANDET, con documento LC N° 4.177.548, toda vez que con los servicios agregados no se modificaba cargo, antigüedad ni porcentaje de su haber.

ARTÍCULO 2°. REGISTRAR en Actas. Publicar los edictos de ley. Remitir al Departamento de Control Legal.

Departamento Resoluciones-

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Celina Sandoval, Jefe Dpto. Técnico Administrativo - Instituto de Previsión Social.

C.C. 6.286 / may. 29 v. jun. 2

SELCA S.R.L.

POR 3 DÍAS - Selca SRL, sede social Avenida Belgrano 762, de la localidad de Avellaneda, Legajo 140116 DDPJ., en acta de reunión de socios de fecha 17 de mayo de 2017 de liquidación y adjudicación parcial de bienes se ha dispuesto:... que esta distribución parcial se efectúa en los términos previstos por el artículo 107 de la ley, y que las obligaciones sociales que a la fecha tiene la sociedad, se encuentran suficientemente garantizadas con los activos que actualmente tiene la misma ... se resuelve adjudicar en plena propiedad al señor Daniel Hugo Llermanos el 50% del inmueble sito en calle Balcarce 216, Planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruyendo al liquidador de la sociedad a suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que pudieren corresponder como asimismo las escrituras tendientes a efectivizar la adjudicación del inmueble en la forma acordada... " Daniel Hugo Llermanos, socio gerente y liquidador. L.Z. 47.001 / may. 29 v. may. 31

BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS ALS S.A.

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 25 enero de 2016, se aprobó por unanimidad de los votos del total de los accionistas presentes, 1- Elección de Directores titulares y suplentes, por finalización de su mandato, por el término de tres ejercicios: Presidente Sr. Ariel Leonardo Scaparro, DNI 17.796.171, CUIT 20-17796171-0 con domicilio en Av. Constitución Nro. 5555 de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, República Argentina, argentino, soltero, comerciante nacido el 14/03/1967. Director Suplente: Sr. Emilio López King, DNI 14.206.837, CUIT 20-14206837-1, con domicilio en French Nro. 7833, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, argentino, comerciante, soltero, nacido el 03/10/1960. 2- Se aprobó por unanimidad de los accionistas presentes el Aumento del Capital, Modificación del Artículo Quinto del estatuto social de la sociedad. Artículo 5°: Capital Social. "El capital social es de un millón novecientos cuarenta mil pesos (\$ 1.940.000) representado por un millón novecientos cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables con un valor de un peso (\$) cada una y con derecho a un voto por acción. Elisabet L. Iribarren. Contadora Pública Nacional. G.P. 94.531 / may. 29 v. may. 31

MUNICIPALIDAD DE 3 ARROYOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tres Arroyos, a través de la Oficina Municipal de Tierras y Escrituraciones, cita y emplaza por el plazo de tres (3) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, ubicado en la localidad de Reta, Partido de Tres Arroyos, el cual se encuentra en condiciones de ser adquirido por Prescripción Adquisitiva (Ley 24.320), para que deduzca oposición en la sede del organismo, sito en Avda. Moreno N° 245, de Lunes a Viernes en el horario de 7 a 14 hs., bajo apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con la gestión municipal a los efectos de lograr la titularidad de dominio del bien en el marco de la citada ley: Circ. I - Secc. B - Manzana 89 - Parcela 6 - Partida N° 17.797/00. Inscripto el dominio a nombre de José M. Petrazzini (Expte. N° 4116-258693/2017). Dr. Pablo M. Abraham, Encargado OMIC - Tierras. C.C. 6.390 / may. 29 v. may. 31

**Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución**

La Plata, 22 de mayo de 2017.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la presentación efectuada a fs. 39 por el apoderado, la verificación de la Dirección General de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "POR OLAVARRÍA TODOS", del distrito homónimo (Expediente N° 5200-15371/17), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 39 se presenta el apoderado, a fin de solicitar una prórroga del plazo para cumplimentar el número de afiliaciones requeridas por la ley.

II.- Que por su parte, a fs. 40 se agrega la verificación de la Dirección General de la Dirección General Electoral, sobre las fichas de afiliación de la asociación, de cuya lectura surge que la misma ha dado cumplimiento con lo normado en el cuarto párrafo, inciso "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

III.- Que su Declaración de Principios (fs. 2), Bases de Acción Política (fs. 2 vta.) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 4/7), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

IV.- Que del informe de la Secretaría la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

V.- Que lo expuesto torna abstracto el pedido de prórroga efectuado, sin perjuicio de lo resuelto por este Cuerpo mediante Resolución Técnica N° 111.

VI.- Que en consecuencia, corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "POR OLAVARRÍA TODOS", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Por lo expuesto en el Considerando VI, la solicitud de prórroga efectuada a fs. 39, ha devenido abstracta.

2.- Reconocer a la agrupación "POR OLAVARRÍA TODOS", del distrito homónimo, cuya sigla es "P.O.T.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

3.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

4.- Ténganse presente la designación de los señores Alfredo Raúl Naviliat y Luisina José Stuppia, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Rufino Fal N° 1865, de la ciudad de Olavarría y constituido en la calle 49 N° 713, departamento 5° F, de la ciudad de La Plata. Regístrese La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

6.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

Hilda Kogan, Presidente, Eduardo Raúl Delbes, Vocal, Eduardo Benjamín Grinberg, Vicepresidente, Ana María Bourimborde, Vocal, Gustavo Juan De Santis, Vocal. Ante mí: Guillermo Osvaldo Aristía, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA**A - NORMAS GENERALES:**

Artículo 1°: AGRUPACIÓN VECINAL POR OLAVARRÍA TODOS, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran la AGRUPACIÓN VECINAL POR OLAVARRÍA TODOS, cuya sigla es P.O.T., los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en partido de OLAVARRÍA, Pcia. de Buenos Aires que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B - AFILIADOS:

Artículo 4°: Para ser afiliado a la AGRUPACIÓN VECINAL POR OLAVARRÍA TODOS, se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10°: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados, para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11°: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12°: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13°: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14°: El gobierno y la administración de la AGRUPACIÓN VECINAL POR OLAVARRÍA TODOS, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D - LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 15°: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16°: El "quorum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quorum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17°: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas público de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18°: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un período de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

C-2- EL COMITÉ DIRECTIVO:

Artículo 19°: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20°: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de y ser afiliado a la AGRUPACIÓN VECINAL POR OLAVARRÍA TODOS.

Artículo 21°: El comité deberá reunirse una vez al mes -por lo menos-, y formará "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22°: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la AGRUPACIÓN VECINAL POR OLAVARRÍA TODOS, y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas política del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.882/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23°: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24°: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25°: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C-3- BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26°: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fijen el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados **AGRUPACIÓN VECINAL POR OLAVARRÍA TODOS**, a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C-4- CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. S/Decreto 3.631/92.

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D - REGIMEN ELECTORAL:

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisadora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un período de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectua-

do y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deben acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia,

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicaran supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos de hará por lista. Cuando algunos de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjuntarán a los candidatos que encabecan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación **AGRUPACIÓN VECINAL POR OLAVARRÍA TODOS**, se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

E- CADUCACIÓN Y EXTINCIÓN:

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política **AGRUPACIÓN VECINAL POR OLAVARRÍA TODOS**, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto ley 9889/82, t.o. s/ Decreto 3631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, de los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasará a **HOSPITAL DE PEDIATRÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLAVARRÍA - PCIA. DE BUENOS AIRES**.

C.C. 6.450

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 22 de mayo de 2017.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "MOVES", del distrito Luján (Expediente N° 5200-15409/17), así como el informe elaborado por la Secretaría la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General la Dirección General Electoral de fs. 52, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "MOVES", del distrito Luján. Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "MOVES", del distrito Luján, otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Matías Karpenco, Tomás Reis y Alejandro Bianchetti, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle 25 de Mayo N° 512, de la ciudad de Luján y constituido en calle 4 esquina 51 –Correo Oficial- casilla de correo N° 17, de la ciudad de La Plata. Regístrese La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

Hilda Kogan, Presidente, **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal, **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vicepresidente, **Ana María Bourimborde**, Vocal, **Gustavo Juan De Santis**, Vocal. Ante mí: **Guillermo Osvaldo Arístia**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A. NORMAS GENERALES

Artículo 1°: MOVES, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran MOVES, los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en Luján, provincia de Buenos Aires, que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B. AFILIADOS

Artículo 4°: Para ser afiliado a MOVES se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del Partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82 t. o. s/ Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10°: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11°: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12°: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13°: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14°: El gobierno y la administración de MOVES, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15°: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16°: El "quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17°: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18°: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente, o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados.

La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada.

E. EL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 19°: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20°: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Luján y ser afiliado a MOVES.

Artículo 21°: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes, por lo menos, y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22°: El comité directivo es el órgano ejecutivo de MOVES y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos en el orden del día a tratar, f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23°: Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24°: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25°: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

F. BIENES Y RECURSOS

Artículo 26°: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27°: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las Municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28°: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29°: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados según los disponga MOVES a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

G. CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 30°: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, cada y libro de

pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92.

H. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante a asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

I. RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los arts. 19, 31 y 34, del presente estatuto, respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y la fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domi-

cilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueran votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación MOVES se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la Ley introducida por la Ley 14.848.

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del Art. 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92 y Ley 14.086.

J. CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

Artículo 58: La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política MOVES sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a la Protectora de Animales "Más Amor Animal" radicada en la ciudad de Luján. C.C. 6.451

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 22 de mayo de 2017.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2°, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "VECINOS SOLIDARIOS DE ALMIRANTE BROWN", del distrito homónimo (Expediente n° 5200-14590/14), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 79, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 3), Bases de Acción Política (fs. 4) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 5/7), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "VECINOS SOLIDARIOS DE ALMIRANTE BROWN", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "VECINOS SOLIDARIOS DE ALMIRANTE BROWN", del distrito homónimo, cuya sigla es "V.S.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2° y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su logo, su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Carlos Alfonso Spinelli y Héctor Rubén Cataldo, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en Avenida 2 de Abril N° 1639, de Burzaco, Partido de Almirante Brown y constituido en la calle 59 N° 1131, P.B., Dto. 2, entre 17 y 18 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Hilda Kogan, Presidente, Eduardo Raúl Delbes, Vocal, Eduardo Benjamín Grinberg, Vocal, Ana María Bourimborde, Vocal, Gustavo Juan De Santis, Vocal, Guillermo Osvaldo Arístia, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA**A. NORMAS GENERALES**

Artículo 1º.- AM se rige en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta Carta Orgánica.-

Artículo 2º.- Integran la AM, cuya sigla es VS, los vecinos ciudadanos y extranjeros Domiciliados en Almirante Brown que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción Política, se incorporen al mismo como afiliados.-

Artículo 3º.- Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.-

B. AFILIADOS

Artículo 4º.- Para ser afiliado a la VS se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.-

Artículo 5º.- Las solicitudes de afiliados se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrocamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.-

Artículo 6º.- El Registro de afiliados estará abierto permanente.-

Artículo 7º.- Son derechos de los afiliados; a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las Asambleas.

Artículo 8º.- Son derechos de los afiliados; a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral, d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concertados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación de afiliados que fijen las autoridades partidarias.-

Artículo 9º.- Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s. Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.-

Artículo 10.- En el Local Partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.-

Artículo 11.- Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.-

Artículo 12.- Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.-

Artículo 13.- Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.-

C.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14.- El Gobierno y la Administración de VS. Corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El Gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos

D.- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15.- La Asamblea General es el órgano deliberativo del Partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.-

Artículo 16.- El "quórum" para el funcionamiento se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtiene el "quórum" en la primera citación una vez transcurrida una hora de lo señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.-

Artículo 17.- Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta Carta Orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta Carta Orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local que sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.-

Artículo 18.- La Asamblea General deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a cuarenta (45) días de la fecha fijada para su realización y publicada en un periódico de circulación local, con una antelación mínima de treinta días.-

C-2-EL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 19.- El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros suplentes elegidos todos por el voto secreto y directo de los afiliados.-

Artículo 20.- Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Almirante Brown y ser afiliado a la Agrupación Vecinos Solidarios.-

Artículo 21.- El Comité directivo debe reunirse una vez al mes -por lo menos- y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.-

Artículo 22.- El comité directivo es el órgano ejecutivo de la Agrupación y tendrá las siguientes funciones; a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos de orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o.s/Decreto 3.631/92; i) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta Carta Orgánica.

Artículo 23.- Al constituirse el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.-

Artículo 24.- El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.-

Artículo 25.- Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.-

C-3- BIENES Y RECURSOS

Artículo 26.- El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las Leyes Provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la Agrupación y los funcionarios Municipales designados por el Departamento Ejecutivo y por el Departamento Deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legales con que se lo beneficie, los bienes mueble o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.-

Artículo 27.- Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, Provincial o las Municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o de funcionarios o empleados públicos.-

Artículo 28.- Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la Asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o de terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El Presidente y el Tesorero representarán al Partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.-

Artículo 29.- Los fondos de la Agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en el Banco Provincia a la orden conjunta de Presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.-

C-4- CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 30.- El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventarios, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.-

Artículo 31.- La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.-

Artículo 32.- Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuera menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.-

C-5- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33.- La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.-

Artículo 34.- El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durante dos años en sus funciones.-

Artículo 35.- Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones; a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las Instituciones Democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las auto-

ridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta Carta Orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse a votar; g) quebrando las normas de esta Carta Orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.-

Artículo 36.- Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones; a) amonestaciones; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.-

Artículo 37.- El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases; a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusado, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.-

Artículo 38.- El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.-

D- RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39.- Las autoridades partidarias o integrantes de los órganos del partido, salvo disposiciones excepcionales de esta carta partidaria, se elegirán por el voto directo y secreto de sus afiliados.-

Artículo 40.- La convocatoria a comicios internos para la elección de autoridades partidarias e integrantes de los órganos del partido y a asambleas generales deberá hacerse con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días de la fecha fijada para su realización y publicada en un periódico de circulación local, con una antelación mínima de treinta días.-

Artículo 41.- Las elecciones internas de autoridades partidarias e integrantes de los órganos del partido se realizarán en día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fecha que señalen las leyes para las elecciones generales.-

Artículo 42.- El voto deberá emitirse por algunas de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.-

Artículo 43.- La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.-

Artículo 44.- Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.-

Artículo 45.- El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.-

Artículo 46.- Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.-

Artículo 47.- Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.-

Artículo 48.- La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comido.-

Artículo 49.- Clausurado el comido, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga; a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones y protestas que se hubieren formulado durante el comido o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.-

Artículo 50.- Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.-

Artículo 51.- Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan las ordenanzas legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.-

Artículo 52.- El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.-

Artículo 53.- Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.-

Artículo 54.- En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55.- En el caso, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.-

Artículo 56.- La Agrupación Vecinos Solidarios, se compromete a asegurar la plena vigencia del Artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 11.733.

Artículo 57.- La elección de candidatos a cargos públicos electivos se efectuará bajo el régimen de elecciones primarias, abiertas y obligatorias y simultaneas, conforme lo determinado por la Ley 14.086 y en un todo de acuerdo a lo establecido en la citada norma legal. La misma se efectuará en la fecha que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo.-

Artículo 58.- La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Vecinos Solidarios, sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59.- Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a la ONG. Entidad de Bien Público Vecinos Solidarios, Personería Jurídica 1112.- C.C. 6.448

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, 18 de mayo de 2017.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse "MISIÓN, ACCIÓN Y COMPROMISO", del distrito Baradero (Expediente n° 5200-15246/16), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe producido por la Dirección General Electoral de fs. 72, surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias.

II.- Que su Declaración de Principios (fs. 54), Bases de Acción Política (fs. 55/56) y Carta Orgánica Partidaria (fs. 57/60), satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.

III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).

IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "MISIÓN, ACCIÓN Y COMPROMISO", del distrito Baradero.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Reconocer a la agrupación "MISIÓN, ACCIÓN Y COMPROMISO", del distrito Baradero, cuya sigla es "M.A.C.", otorgándole en consecuencia su personería jurídica política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Ordenar su registro como agrupación municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su logo, su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).

3.- Ténganse presente la designación de los señores Nicolás Manuel Solís y Raúl Héctor Sualdea, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.

4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Gazcón N° 451, de la ciudad de Baradero y constituido en la calle 47 N° 1118, piso 2, depto. 1, de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.

5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Hilda Kogan, Presidente, **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal, **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal, **Ana María Bourimborde**, Vocal, **Gustavo Juan De Santis**, Vocal, **Guillermo Osvaldo Aristia**, Secretario de Actuación.

CARTA ORGÁNICA

A – NORMAS GENERALES

Artículo 1°: Misión, Acción y Compromiso, cuya sigla es (M.A.C.) se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran la Agrupación Política, Misión, Acción y Compromiso, cuya sigla es (M.A.C.), los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en Baradero, Provincia de Buenos Aires que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Programa o Bases de Acción Política.

B – AFILIADOS

Artículo 4°: Para ser afiliado a la agrupación política se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito. b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio. c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92. d) de ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.
 Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.
 Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.
 Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/ Decreto 3.631/92), o por la pérdida del derecho electoral.
 Artículo 10: En el local partidario de exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.
 Artículo 11: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.
 Artículo 12: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.
 Artículo 13: Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C – GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 14: El gobierno y administración de Misión, Acción y Compromiso, cuya sigla es (M.A.C.) corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por el Comité Directivo y sus demás órganos.

D – LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15: La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16: El “quorum” para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el “quorum” en la primera citación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la que funcionará, transcurrida una hora de la señalada, con el número de los que concurren.

Artículo 17: Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día; g) considerar los informes que en cada reunión anual debe presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios.

Artículo 18: La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados. La publicidad de las convocatorias debe realizarse en un periódico de circulación local, con no menos de veinte días de anticipación a la fecha fijada.

C-2 – EL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 19: El comité directivo estará integrado por diez miembros titulares y cinco miembros elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados.

Artículo 20: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Baradero y ser afiliado a Misión, Acción y Compromiso, cuya sigla es (M.A.C.)

Artículo 21: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes, por los menos, y formará “quorum” con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22: El comité directivo es el órgano ejecutivo de la agrupación política y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia: hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, estos últimos según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23: Al constituirse, el comité directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero y un protesorero.

Artículo 24: El comité directivo será elegido por dos años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 25: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, provincial o municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

C – 3 – BIENES Y RECURSOS

Artículo 26: El patrimonio del partido se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea general, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije el Comité Directivo.

Artículo 27: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales o de funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del comité directivo que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Baradero a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

C – 4 – CONTROL PATRIMONIAL

Artículo 30: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y protesorero de acuerdo a la prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados libros serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 32: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado en la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso b) del artículo cuarenta y cinco del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

C – 5 – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del Tribunal de Disciplina.

Artículo 34: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en sus funciones.

Artículo 35: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y dará lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos, en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusado, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Artículo 38: El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D – RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39: Los miembros del Comité Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, se designarán de conformidad a lo normado en los artículos 19, 31 y 34 del presente estatuto respectivamente.

Artículo 40: Toda convocatoria a comicios internos partidarios deberá hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma y su publicidad con no menos de veinte días de anticipación a la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el lugar, día y hora que se realice.

Artículo 41: Las elecciones internas se realizarán un día domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 43: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral partidaria, que estará constituida por tres afiliados designados por el comité directivo a tales efectos.

Artículo 44: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente vencerá a las dieciocho horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios.

Artículo 45: El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Artículo 46: Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Artículo 47: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere, abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Artículo 50: Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia.

Artículo 51: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente las normas de la ley electoral.

Artículo 52: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre será colocado al final de la misma.

Artículo 53: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5.109.

Artículo 55: En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

Artículo 56: La agrupación Misión, Acción y Compromiso, cuya sigla es (M.A.C.) se compromete a asegurar la plena vigencia del artículo 32 de la Ley 5.109, texto ordenado según la reforma de la ley introducida por la Ley 14.848

Artículo 57: En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del artículo 18 del Decreto Ley 9.889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

E – CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

Artículo 58: La asamblea general al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política Misión, Acción y Compromiso, cuya sigla es (M.A.C.), sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete respectivamente del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92.

Artículo 59: Para el caso de extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación partidaria pasarán a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Lino Piñeyro de Baradero.-

C.C. 6.449

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Las Heras cita y emplaza por el plazo de 10 (diez) días al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizaran a continuación y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa Ley N° 24.320, modificatoria de la 21.477, que lleva adelante el Municipio: Expediente 4044-127/2017 N° de Partida: 041-6062 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:101; Parcela: 6- Malsavio Alberto. Expediente 4044-188/2017- N° de Partida: 041-6063- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:101; Parcela:7- Antonelli Luis- Expediente 4044-189/2017- N° de Partida: 041-6064- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:101; Parcela:8- Malsavio Alberto - Expediente 4044-126/2017- N° de Partida: 041-6065- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:101; Parcela:9- Malsavio Alberto - Expediente 4044-190/2017- N° de Partida: 041-6066- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:101; Parcela:10- Malsavio Alberto - Expediente 4044-191/2017- N° de Partida: 041-6067- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 101; Parcela: 11- Aceituno Domingo Antonio- Expediente 4044-192/2017- N° de Partida: 041-6068- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 101; Parcela: 12- Aceituno Domingo Antonio- Expediente 4044-193/2017- N° de Partida: 041-6069- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 102; Parcela: 1- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-133/2017- N° de Partida: 041-6071- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:

102; Parcela: 3- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor Expediente 4044-128/2017- N° de Partida: 041-6072- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 102; Parcela: 4- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-195/2017- N° de Partida: 041-6073- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 102; Parcela: 5- Husain de Marutian Asia - Expediente 4044-129/2017- N° de Partida: 041-6074- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 102 ; Parcela:6- Husain de Marutian Asia- Expediente 4044-197/2017- N° de Partida: 041-6075- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:102; Parcela:7- Goñi y López Antonio, Goñi y López Carmen Catalina, Goñi y López Dardo, Goñi y López Israel José y López de Goñi Catalina Natalia. - Expediente 4044-198/2017- N° de Partida: 041-6077- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 102; Parcela: 9- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-199/2017- N° de Partida: 041-6078- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:102; Parcela:10- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-200/2017- N° de Partida: 041-6080- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:102; Parcela:12- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-201/2017- N° de Partida: 041-6081- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:102; Parcela:13- Insua de Velazco Soledad - Expediente 4044-202/2017- N° de Partida: 041-6082- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:102; Parcela:14- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-203/2017- N° de Partida: 041-6084- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:102; Parcela:16- Belvedere Pascual Alberto- Expediente 4044-204/2017- N° de Partida: 041-6085- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:102; Parcela:17- De Vita Haydee Elsa - Expediente 4044-130/2017- N° de Partida: 041-6086- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:102; Parcela:18- Brunengo de Zain María Rosa- Expediente 4044-205/2017- N° de Partida: 041-6091- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:103 ; Parcela:5- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-206/2017- N° de Partida: 041-6092- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:103 ; Parcela:6- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-207/2017- N° de Partida: 041-6123- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 105; Parcela:1- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-136/2017- N° de Partida: 041-6124- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela: 2- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-208/2017- N° de Partida: 041-6125- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105 ; Parcela:3- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-209/2017- N° de Partida: 041-6126- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela: 4- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-210/2017- N° de Partida: 041-6127- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:5- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-211/2017- N° de Partida: 041-6128- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:6- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-212/2017- N° de Partida: 041-6129- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105 ; Parcela:7- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-213/2017- N° de Partida: 041-6130- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela: 8- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-132/2017- N° de Partida: 041-6132- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:10- Pereyra Acuña de Matthesius María Esther - Expediente 4044-131/2017- N° de Partida: 041-6133- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:11- Sáenz Adelina- Expediente 4044-214/2017- N° de Partida: 041-6134- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:12- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-215/2017- N° de Partida: 041-6136- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:14- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-216/2017- N° de Partida: 041-6137- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:15- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-217/2017- N° de Partida: 041-6138- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:16- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-218/2017- N° de Partida: 041-6139- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:17- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-219/2017- N° de Partida: 041-6140- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:18- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-220/2017- N° de Partida: 041-6141- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:105; Parcela:19- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-135/2017- N° de Partida: 041-6142- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:106; Parcela:1- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-134/2017- N° de Partida: 041-6143- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:106; Parcela:11- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-221/2017- N° de Partida: 041-6144- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:106; Parcela:12- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-222/2017- N° de Partida: 041-6145- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:106; Parcela:13- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-223/2017- N° de Partida: 041-6146- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:106; Parcela:14- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-224/2017- N° de Partida: 041-6147- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:106; Parcela:15- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-225/2017- N° de Partida: 041-6148- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:106; Parcela:16- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-196/2017- N° de Partida: 041-6149- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana:106; Parcela:17- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor- Expediente 4044-226/2017- N° de Partida: 041-6150- Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: A; Manzana: 106; Parcela: 18- Giribaldi Félix Domingo y Laspumaderes Víctor. Carlos Javier Osuna. Intendente Municipal de General Las Heras.

C.C. 6.443 / may. 30 v. jun. 1

Transferencias

POR 5 DÍAS. Tandil. 15/05/2017. Se comunica que la Sra. ESTÉVEZ MARÍA CONSTANZA, transfiere el Fondo de Comercio de "Super Mas", con domicilio en Corrientes 399 de Tandil cuya venta incluye existencia de mercadería y muebles en general. Comprador: Guan Goulin, DNI 95.536.155, domicilio en calle Corrientes 399, Tandil. Oposiciones Ley 11.867 Cr Marcos Ugalde, Tº 109 Fº 118. CUIT 20239972900. Paz 49 de la Localidad de Tandil. Marcos A. Ugalde, Contador Público.

Tn. 91.245 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS – Zárate. Cambio de Titularidad. La Tabla Agencia de Lotería Habilitación Municipal Eje-4121-00019/1988 Legajo 4728 de EDUARDO JOSÉ BARBOSA, DNI 4.745.267, CUIT 20-4745267-9 domicilio legal en Rivadavia 818 13º D, Zárate, Buenos Aires, cambia de titularidad a Marcelo Fabián Barbosa, DNI 22.739.399, CUIT N° 20-22739399-9, con domicilio en Justa Lima 550, Zárate, Buenos Aires. Reclamos de Ley en el domicilio citado. Cdora. Noemí Gómez, solicitante.

Z-C. 83.318 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Muñiz. MEINA LU, transfiere a Yang Daixing, supermercado, sito en Azcuénaga 3563, Muñiz, Ciudad de San Miguel, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.414 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - San Miguel. DENGXIAO CHEN, transfiere a Zhang Xiangzhu, supermercado, sito en Miguel Cané 6073, San Miguel, Ciudad de San Miguel, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.415 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS – Morón. MARINA DEL VALLE FARIAS, cede a Patricia Alejandra Catalán. Artículos de Kiosco, Perfumería y Librería. Sito en Ruiz Díaz 3472, Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 61.596 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Morón. STRACQUADAINI JORGE OSCAR D.N.I. 8.376.643 transfiere el fondo de comercio sito en Av. Rosales 1708 El Palomar, Partido de Morón a Andrea Ana Vanesa Abossida D.N.I. 23.864.809, del rubro maxi kiosco. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio.

Mn. 61.597 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS – Castelar. Nombre NICE EVA MÉNDEZ, transfiere a Patricia Delia Luján Taboada Kiosco Maxikisco Art. Libre Cotillón Limp. Juguetería sito Casa Cuberta 3518 Castelar Pdo. Morón, Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo.

Mn. 61.520 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Plata. ISLA SERGIO OSCAR DNI 18.663.822 cede y transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Autos por Consignación en calle 13 N° 75 de La Plata a Paganí Martín Javier Enrique DNI 18.333.044. Oposiciones de Ley en el citado comercio.

L.P. 20.135 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - José C. Paz. DANA IAMUNDO, DNI 27.533.753, con domicilio en Matheu 5314, José C. Paz, vende a Luvanes S.R.L., CUIT 30-71502352-7, con domicilio en H. Yrigoyen 1785, José C. Paz, el fondo de comercio del rubro carnicería, sito en Potosí 5634, José C. Paz, Pdo. de José C. Paz. Libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamo de Ley en el mismo. Antonio F. Dragone, Contador Público.

L.P. 20.153 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - La Plata. AGILCRED PHONE S.R.L. con CUIT 30-71213134-5 comunica que transfiere a Marcucci Daniel Horacio con CUIT 20-13942743-3 un local comercial sitio en calle 48 N° 520, con rubro servicios financieros. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

L.P. 20.109 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS – Ramos Mejía. YAN XIULONG DNI 94.026.759. Comunica: Transferencia Habilitación Municipal a Lin Mingchao DNI 95.579.873 Autoservicio Comestibles domicilio comercial y oposiciones Villegas 437 Ramos Mejía La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.762 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS – Mar del Plata. ALFREDO LUIS MARTÍNEZ VORANO, con domicilio en Matheu N° 2078, vende y transfiere a Unidades Integradas S.A., CUIT 30-71091564-0, inscripta en la DPPL bajo la matrícula N° 94929, con domicilio en Garay 230, el legajo inscripto en la Secretaría de Turismo de la Nación identificado bajo el N° 13396 destinado a rubro Agencia de Viajes libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley, domicilio Olavarría 2929 piso 1, Mar del Plata. Silvina A. Garnero, Abogado.

M.P. 34.251 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Martínez. Se avisa al comercio que el Sr. MARCOS CHAMA transfiere el fondo de comercio denominado "Jenny" sito en calle Alvear N° 139, de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, al Sr. José Enrique Chama Rahmane. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 39.724 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - San Isidro. El Señor SANTIAGO GIACCHI, DNI 28.421.323 transfiere el fondo de comercio Cyber/ Kiosco/ Locutorio que gira bajo la denominación "San Isidro Net", sito en Martín y Omar 365, San Isidro, Prov. de Bs. As. al señor Matías Agustín Maldotti, DNI 41.100.480. Reclamos de Ley en el comercio.

S.I. 39.719 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Boulogne. Se avisa al comercio que ROBERTO JORGE MUZZALUPO, CUIT 20-10431465-2, vende y transfiere el fondo de comercio de rubros almacén, carnicería, verdulería, artículos de limpieza, tocador, pan, sito en Carlos Tejedor N° 915, Boulogne, Pdo. San Isidro, a Zheng Zhiyong DNI 18.905.334. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 39.711 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Del Pilar. Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social OFICINAS DEL PILAR S.A., con N° de CUIT 30-71038150-6, con domicilio legal en Av. Juramento 2059, Piso 6, Oficina 608, Capital Federal, transfiere fondo de comercio; bajo el rubro Playa de Estacionamiento, sito en la calle Colectora 12 de Octubre Km. 42.5 (Complejo Office Park) a favor de razón social Op Chris S.A., con N° de CUIT 30-69523722-3, con domicilio legal en Arcos 2136, Capital Federal, bajo el expediente de habilitación N° 12105/2011. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 39.712 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - San Martín - MIRTHA NORA ALBORNOS DNI 12.563.087 transfiere fondo de comercio rubro indumentaria a Claudia Andrea Valdés DNI 21.110.087 sito en la calle Aite. Brown 3169 de Villa Ballester. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.477 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Villa Libertad. MARANI CLAUDIO, transfiere el fondo de comercio de la Ferretería industrial sito en A-64 Presidente Perón N° 5810 de Villa Libertad a Metalbatt MB S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.460 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. BADANO JUAN S.H. de GRONDONA JUAN MANUEL Y GRONDONA FABIÁN MARCELO, CUIT 30-61341845-4, transfiere el 50% al Sr. Grondona Fabián Marcelo, CUIT 23-21454842-9, del fondo de comercio del rubro venta al por menor de abonos y fertilizantes, sito en Independencia N° 4860 de la Localidad de Villa Ballester, Pdo. de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

S.M. 52.459 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS – Lanús. Transferencia de Fondo de Comercio. Cumpliendo Art. 2 Ley 11.867 anuncia que AIELLO MARCELO ANTONIO, domiciliado en 9 de Julio 2370, Lanús, Bs. As., vende a Pérez Nicolás Pablo, domiciliado en 9 de Julio 2378 PH1, Lanús, Bs. As., el 100 % del fondo de comercio de Autoservicio Minorista ubicado en Luján 1757, Lanús, Bs. As., libre de deudas, trámite Habilitación Exp. 25777. Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio del local dentro del término legal. Fdo. Dr. Lucas Ferreres.

Qs. 89.881 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. DA CUNHA MARÍA ROSA, transfiere fondo de comercio kiosco, ubicado en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2198 Fcio. Varela a Carullo Paola Gabriela. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Qs. 89.885 / may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS – Ángel Etcheverry. Se comunica que la Estación de Servicio sita en la Ruta Nacional 2 Km. 60 de la Localidad de Ángel Etcheverry, Part. de La Plata, Pcia. Bs. As., cuyo titular es HÉCTOR CANNIZZARO, DNI 5.143.083, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle N° 20 de Quilmes, Bs. As. cambia de titular, con todos sus derechos y obligaciones, pasando a ser su nuevo titular "Estación de Servicio El Alba S.A." CUIT N° 33-71499586-9, con domicilio en Ruta Nacional 2 Km. 60, Localidad de A. Etcheverry, Partido La Plata, Prov. Bs. As. Oposiciones de Ley, de lunes a jueves de 15:00 a 17:00 hs. calle 55 N° 737 Piso 1º La Plata, Bs. As. Gabriela Álvarez, Contadora Pública.

L.P. 20.299 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Paso del Rey. DAVID GUIDO ARIEL, CUIT 20-37841994-9, domicilio Sarmiento 2325 San Ant. de Padua, Prov. Bs. As., titular de Talleres Gráficos ABC rubro Imprenta sito Corrientes N° 122, Paso del Rey, Prov. Bs. As. Exte. Municipal N° 4078-48596-T96, vende y transfiere Imprenta a Ezequiel Ávila, CUIT 20-33104323-1 domicilio Colón N° 556 Merlo, Prov. Bs. As. Reclamos de la Ley en el mismo.

Mn. 61.656 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS – Morón. NORA JULIA RASGIDO cede su 50% a Raquel Susana Romagnoli en la sociedad de hecho que integraba con la misma en el comercio de Boutique sito en Rivadavia 18160 Galería Ocean Local 202 Morón Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 61.601 / may. 29 v. jun. 2

POR 3 DÍAS – Lanús Oeste. LIDIA TELMA SIMÓN, DNI 5.600.992, domiciliada en Luro 2405, 1º Piso, Depto. 6, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, hace saber que a partir del día 10 de marzo de 2016 ha cedido y transferido los derechos en su carácter de propietaria del Jardín Maternal "Arlequín" DIPREGEP 7992 sito en la calle Enrique Fernández 2447, Lanús Oeste, a favor de Evangelina Cecilia Robles, DNI 30.403.017, con domicilio en Matheu 66, Lomas de Zamora. Esta transferencia se efectúa libre de toda deuda y gravamen por todo concepto.

L.Z. 47.006 / may. 29 v. may. 31

POR 5 DÍAS - Monte Grande. La Sra. NIEVA PATRICIA CONSUELO, con DNI. 20.014.141 con domicilio calle 125 N° 4477, de la Localidad y Partido de Berazategui, comunica que vende y transfiere fondo de comercio del rubro Venta al por menor de libros y publicaciones, bajo el nombre "Feria del Libro el Aleph", ubicado en la calle Martín Rodríguez 102 Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, a Feria del Libro el Aleph S.R.L. CUIT N° 30-70835863-7, con domicilio en la calle 49 N° 540 de La Plata. Reclamos de Ley en el mismo.

L.Z. 46.995 / may. 29 v. jun. 2

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. HÉCTOR FABIÁN DIONISIO, con domicilio legal en Virrey Arredondo 2540 de la CABA vende a Robledo Laura Cecilia con domicilio legal en Anahí 1232 Ing. Maschwitz, el fondo de comercio del rubro: Peluquería, sito en Santiago del Estero 690 Local 116 de la localidad de Ing. Maschwitz, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

L.M. 97.793 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** HUANG LILI transfiere el fondo de comercio de Autoservicio, sito en Rivadavia 2080 José C. Paz, a la Sra. Chen Xiaofang. Reclamos de Ley en el citado Local.

Mn. 61.673 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** MARÍA EUGENIA KNITTEL, transfiere a Norma Esther Vega, Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires, Legajo N° 752605, sita en Av. Ratti 1094 de Ituzaingó, Pdo. Ituzaingó, Bs. As. Reclamos de Ley el mismo.

Mn. 61.674 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **La Plata.** SCAFATI FLORENCIA SOLEDAD, CUIT 27-36936552-0 cede y transfiere a Isisna S.A. CUIT 33-71553727-9, Centro de belleza "Isis Hands" sito en la calle 60 N° 2045 La Plata. Oposiciones de Ley en calle 8 N° 835 Of. 106 de La Plata. Dr. Fernando Gallo, Abogado.

L.P. 20.383 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **La Plata.** NANCY MARIELA GARRITANO, CUIT 27-28992229-1, cede y transfiere a Isisna S.A. CUIT 33-71553727-9, Centro de belleza "Isis" sito en la calle 54 N° 710 La Plata. Oposiciones de Ley en calle 8 N° 835 Of. 106 de La Plata. Dr. Fernando Gallo, Abogado.

L.P. 20.384 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **La Plata.** CECILIA BEATRIZ GARRITANO, CUIT 27-21812077-1, cede y transfiere a Isisna S.A. CUIT 33-71553727-9, Centro de belleza "Isis" sito en la calle 45 N° 549 La Plata. Oposiciones de Ley en calle 8 N° 835 Of. 106 de La Plata. Dr. Fernando Gallo, Abogado.

L.P. 20.385 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **La Plata.** BERRI MARÍA EUGENIA CUIT 27-30958135-6, cede y transfiere a Marberri S.R.L. CUIT 30-71556373-4, Centro de belleza "Isis Beauty" sito en la calle 14A N° 30 Esq. 473 La Plata. Oposiciones de Ley en calle 8 N° 835 Of. 106 de La Plata. Dr. Fernando Gallo, Abogado.

L.P. 20.386 / may. 30 v. jun. 5

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** Se comunica que HUANG CHAOBEI, transfiere Fondo de Comercio Almacén-Carnicería - Frutería - Verdulería - Art. de Limpieza y Perfumería, modalidad autoservicio, sito en Capitán Moyano N° 684-Adrogué, Alte. Brown a Yan, Nenzhu. Reclamos de Ley en el mismo.

L.P. 20.355 / may. 30 v. jun. 5

Convocatorias

FINCAS DE DUGGAN S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Fincas de Duggan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 2017, a las 11:00 hs. primera convocatoria, 12:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 48 N° 515 La Plata (Bolsa de Comercio de La Plata), a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento de la memoria, balance y estado de resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2016.
- 3) Renovación del directorio.
- 4) Consideración de prohibir el trabajo en las obras en construcción los días sábado.
- 5) Consideración de la adquisición de un sistema de radar móvil para controlar la velocidad de circulación de los vehículos.

Los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación Art. 238 Ley 19.550 en la sede social. Sociedad no comprendida Art. 299. Santiago Emanuel Benítez, Presidente.

L.P. 20.034 / may. 23 v. may. 30

CAMP-AS S.A.

Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios a presentarse en la sede social, sito Caronti 15 de la ciudad de Bahía Blanca, a las 15:00 hs del día 15/06/2017. Atento a no estar impresas las acciones, los socios deben notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea en el plazo del Art. 238 Ley 19.550:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas que firmen el act.
- 2) Modificación del Directorio.
- 3) Impresión de las acciones emitidas.
- 4) Aprobación de los Estados Contables (Art. 234 Inc. 1 Ley 19.550), ejercicio cerrado 31/12/2016, y aprobación de la gestión del Directorio.

B.B. 57.158 / may. 23 v. may. 30

PLAZA NUEVO MILBERG S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 27 de junio de 2017 en el domicilio de Av. De los Bosques s/N°, Rincón de Milberg, Pcia. de Buenos Aires a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Causas por las cuales la convocatoria se realizó tardíamente.
- 3) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234, Inc.1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y resultados acumulados.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneración del directorio.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 se recuerda a los Sr. Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El Directorio. El que suscribe reviste su carácter de Presidente de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria de Ordinaria de fecha 3/5/2017. Pablo Aníbal Lucente, Presidente.

C.F. 30.716 / may. 24 v. may. 31

COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2017 a las 11:30 hs., en primera convocatoria y 12:30 hs. en segunda convocatoria en la sede social de Av. Hudson 1350 del Partido de Florencio Varela, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Explicación de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación a la que hace referencia el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 4) Gestión del Directorio.
- 5) Afectación y destino del resultado del ejercicio.

Nota: Los accionistas deberán concurrir con constancia de CUIT o CDI. Los accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo al Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Víctor O. Rocha, Presidente. Alberto R. Cascardo, Abogado.

S.M. 52.434 / may. 24 v. may. 31

INSTITUTO PRIVADO DE CLÍNICA Y CIRUGÍA LOBOS S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Leg. 3/52694. Sociedad no incluida en el Art. 299 LSC (to). Convócase a Asamblea General Ordinaria

a los señores accionistas del Instituto Privado de Clínica y Cirugía Lobos S.A., para el día 12/06/2017 a las 19:30 hs. en 1ra y 20:30 hs. en 2da convocatoria, en la calle Sdo. Bordón N° 144 de la Ciudad de Lobos, Partido del mismo nombre, Provincia de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/XII/2016 y demás documentación del Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550.
- 3) Aprobación de la gestión y retribución del Directorio.
- 4) Elección del Directorio por los próximos tres (3) ejercicios en un todo de acuerdo con lo prescripto en el Art. 10 del Estatuto. El Directorio. Edgardo Alberto Silvera, Contador Público.

L.P. 20.219 / may. 26 v. jun. 1°

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asambleas Generales de accionistas Extraordinaria y Ordinaria, que se celebrarán el día 26 de junio de 2017, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, a saber: Asamblea General Extraordinaria el día 26 de junio del año 2017, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la reforma integral del Estatuto Social, especialmente las propuestas de modificación de los arts. 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y 17 del mismo y aprobación del texto ordenado.
- 3) Autorizaciones para inscribir la reforma en la Dirección Provincial de Personas Jurídica.

Asamblea General Ordinaria para el mismo día 26 de junio del año 2017, a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes.
- 3) Designación de directores por el término de dos ejercicios.
- 4) Designación de Presidente y Vicepresidente.
- 5) Designación de dos Directores para integrar el Comité Ejecutivo.
- 6) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
- 7) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. El Directorio. Patricio T. Mc Inerny, Abogado.

L.P. 20.115 / may. 29 v. jun. 2

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Av. de Los Fundadores 265, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 16 de junio de 2017 a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2016.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

6) Designación de Directores titulares y suplentes Clase A por vencimiento de los actuales mandatos.

7) Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Carlos Alberto Baldoni y Eduardo Dubovitsky.

8) Designación de un Director titular y uno suplente Clase C por vencimiento de los actuales mandatos.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente. L.P. 20.315 / may. 29 v. jun. 2

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asociación Civil La Taquara S.A." convoca a los Sres. socios a Asamblea General Ordinaria seguida de Asamblea General Extraordinaria que se celebrarán el día 17 de junio de 2017, a las 9:00 horas en primera convocatoria o a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo", sito en Ruta-205 km. 56,5, Localidad de Villa Adriana, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Justificación de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.

3) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

4) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Reemplazo de la empresa de seguridad ARSEC. Modo y tiempo a cumplirlo.

3) Aprobación del Plan de seguridad que fuera aprobado por la comisión respectiva en 2016. Modos, tiempos y objetivos a cumplir.

4) Tratamiento de rubro expensas extraordinarias: fondo de obra y maquinarias.

5) Determinación del pago de expensas extraordinarias por los propietarios de las 142 parcelas integrantes del Club La Taquara.

6) Tratamiento de expensas ordinarias y extraordinarias para las parcelas que pudieran ser anexadas a las 142 existentes de Club La Taquara. Generalidades y coeficientes a aplicar, modo y tiempo.

Fdo.: Carlos A. Herrera, Presidente (*) (*) El Sr. Herrera ha sido designado Director Titular de "Asociación Civil La Taquara S.A." por Asamblea celebrada el 24 de septiembre de 2016, según acta obrante a fojas 41 del libro de Actas de Asamblea número Uno.

Nota: A fin de concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la Administración de "La Taquara Club de Campo", sito en ruta 205 km. 56,5, Localidad de Villa Adriana, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 13:00, hasta el día 13 de junio de 2017. Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida entre las sociedades reguladas por el Art. 299 de la Ley 19.550. Mario M. Nardone, Abogado. L.P. 20.271 / may. 29 v. jun. 2

CLUB DEPORTIVO SANTA BÁRBARA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del

Club Deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 17 de junio de 2017 a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2016 y de la pertinente Memoria.

3) Aprobación de la gestión del Directorio.

4) Presentación de proyecto para ampliar el espacio de estacionamiento. Pedido de cuota extraordinaria.

5) Tratar la necesidad de llamar a una Asamblea Extraordinaria.

6) Designación de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes.

7) Consideración de la cuenta resultados no asignados.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, Pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2016 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L. S. Miguel Leopoldo Silva, Presidente. S.I. 39.738 / may. 29 v. jun. 2

ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRADAS DEL BOSQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - No incluida en el Art. 299 L. 19.550. Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 16 de junio de 2017 a las 15:00 hs. en 1º convocatoria y a las 15:30 hs. en 2a convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social de la Ruta Nacional N° 9 Km. 128 Baradero Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Razones de justificación de convocatoria fuera de término.

3) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

4) Consideración de la Gestión del Directorio.

5) Tratamiento de los Resultados y Honorarios al Directorio.

6) Designación de nuevas autoridades.

7) Consideración de cambio de la Administración Comba. Electa por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11/05/2016. Presidente: Cristina Silvia Yarnoz. Alejandro D. Szmedra, C.P.N. C.F. 30.737 / may. 29 v. jun. 2

CANDIEL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2017 en calle Rawson 2431 7° A de Mar del Plata a las 10:30 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobación de los Estados Contables, Balances y Memoria del ejercicio cerrado el 31/12/2016.

2) Asignación de honorarios al Directorio.

3) Designación de 2 accionistas para suscribir el acta. Horacio Alfredo Manoli, Presidente. M.P. 34.288 / may. 29 v. jun. 2

ASOCIACIÓN CIVIL EL DESLINDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en El Deslinde número 2311, Ezeiza, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Dos accionistas para firmar el acta.

2) Conformación de Comisión de Enlace de Vecinos a los fines de interactuar con el Directorio.

3) Consideración de la demora administrativa y dispensa para la aprobación de los estados contables 2015 y 2016.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Fondos, notas y anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2015 y 30/06/2016.

5) Aprobación de la gestión del Directorio.

6) Consideración y destino de los resultados correspondientes a los ejercicios económicos detallados en el tercer punto del orden del día.

7) Aumento de Capital dentro del quíntuplo.

8) Designación de los miembros que integrarán el directorio con mandato por tres ejercicios.

9) Autorización a favor del Presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados. Se deja constancia de que queda a disposición de los señores accionistas, en Avenida Castex número 1277, Oficina 303, Canning, Partido de Ezeiza, Código Postal 1804, los días lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00, copia de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1, de la Ley de sociedades. La presente sociedad no se encuentra incluida en los términos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades número 19.550. Carlos Esteban Castiñeyras.- Presidente. L.P. 20.363 / may. 30 v. jun. 5

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria. El día 29 de junio de 2017 en la calle General Paz N° 2540 de la Ciudad de Olavarría, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término.

2) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio N° 43 finalizado el 31 de diciembre de 2016. Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de la Gestión del Directorio.

5) Elección y consideración del número de miembros del Directorio, Titulares y Suplentes.

6) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Oscar Alberto Brisioli, Director. Az. 71.347 / may. 30 v. jun. 5

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A. para el día 22 de junio de 2017, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751 de Azul a las 12:30 horas en primera convocatoria, y para las 13:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

2) Razones por lo que la presente Asamblea se realiza fuera de término.

3) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 17,

finalizado el 31 de enero de 2017 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.

4) Tratamiento de los resultados acumulados.

5) Elección de un Director Titular y un Director Suplente por el término de 2 ejercicios. Sociedad no comprendida en Art. 299 - Ley 19.550. Gonzalo Francisco Melcon, Presidente.

Az. 71.364 / may. 30 v. jun. 5

GUISAOR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT. 30-71054052-3. Convócase a los accionistas de Guisaor S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en calle Mitre Nro.181 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. El día 09/06/2017 a las 11 hs y 12 hs. En primera y segunda convocatoria respectivamente a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2) Tratamiento de la ejecución hipotecaria que pesa sobre el inmueble de la Sociedad.

3) Consideración de las razones por lo cual no se han presentado los estados contables, sus notas y anexos, correspondientes a los ejercicios económicos de los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016;

4) Lectura y tratamiento de la Memoria, los estados contables, sus notas y anexos, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

4) Consideración de la Actuación y Gestión del Honorable Directorio y destino de los resultados de los ejercicios;

5) Remuneración del Directorio;

6) Aumento de Capital.

Orlando Efraín Videla, Presidente.

B.B. 57.092 / may. 30 v. jun. 5

TEXTO ACLARATORIO

El presente edicto B.B. 57.092 fue presentado en tiempo y forma para que se publique del 19 al 26 de mayo inclusive y por un error operativo se inserta a partir de la edición N° 28.038,

Sociedades

INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) 29/03/2017. 2) Modifica Sede Social. 3) Ruta 5 Km. 159,5 Parque Industrial Chivilcoy Parcela 19, de la ciudad y partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, PBA. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

L.P. 18.097

TITANIO SECURITY SERVICE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 28/03/2017) Alejandro Matías Soriano, soltero, DNI 33.669.659, 19/2/88, Manuela Pedraza 3743, Carapachay, Vicente López, Prov. de Bs. As. y Elian Freidin, soltero, DNI 35.730.559, 14/01/91, Blas Parera N° 415, Florida, Vicente López, Prov. de Bs. As. 3) Manuela Pedraza N° 3743, Localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As.; 5) A) Instalación y mantenimiento de alarmas, cámaras, y otros aparatos y dispositivos de sistemas de seguridad electrónicos. b) Soporte técnico de redes informáticas, telefónicas y eléctricas a través de los cuales funcionan los sistemas de seguridad. c) Explotación de centrales de monitoreo para la vigilancia, recepción verificación y transmisión de señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya sea por sí o por intermedio de otras empresas de seguridad. 6) 99 años. 7) \$ 100.000 8 Y 9) Administración: Gerentes, socios o no. Gerente: Alejandro Matías Soriano domicilio especial sede social. Fiscalización.: mismos socios. 10) 31/12. Martín José López, Contador Público.

L.P. 18.108

CITRINOLL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 6/7/16 se designó representante legal a Fernando Pablo Reinoso

domicilio especial Necochea 3474, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Bs. As. Martín José López, Contador Público.

L.P. 18.107

CHAUVIN ELEGANT TOWER S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: 2) 13/2/16 y 3/4/17. Federico F. Alconada, Abogado.

L.P. 18.110

BROKERS HIPOTECARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: por reunión de socios del 1/6/07 y 21/7/15: reformó artículo 4º: \$ 12.000. Federico Alconada, Abogado.

L.P. 18.109

DAFFIS S.C.A.

POR 1 DÍA - Por reunión de administración del 24/11/15 se consignó la sede social: Avda. San Martín 896, Rauch, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

L.P. 18.111

REVOQUES DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 16/3/17 se elimina el inciso del objeto dedicado a la comercialización de bienes. Eduardo Molinelli, Notario.

L.P. 18.119

ARRIBAR.COM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 11/12/14 se aumentó el capital social a \$ 1.520.000. Se reforma artículo 4º del estatuto social. Escribana, Lorena M. Mejeras.

L.P. 18.118

RG CONSTRUCCIONES y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 23-3-17: Marcelo Javier Teyseyre cede veinticinco (25) cuotas a Roberto Alfredo Gamalero y a Silvina Mercedes Ruggiero cinco (5) cuotas. P. Mc Inerny, Abogado.

L.P. 18.121

METALÚRGICA MAPA S.A.

POR 1 DÍA - 1- Pablo Alejandro Curizzi, 23/8/91, DNI 35.891.316, comerciante y Juan Manuel Curizzi, DNI 37.673.309, 29/01/94, estudiante, ambos argentinos, solteros y domiciliados en calle Ruta Provincial 210 y Concejal Oss s/n de la loc. y partido de Brandsen. 2) Esc. N° 41 del 31/03/17. 4- Ruta Provincial 210 y Concejal Oss s/n de la localidad y partido de Brandsen. 5- a) constructora, movimiento de suelo, remodelación y reciclaje, pavimentación. b) Comercialización de materiales y corralón, chapas, laminados de acero. C) Ferretería y herrería: de materiales de ferretería, artefactos eléctricos. D) servicios de mantenimiento de todo tipo, instalaciones eléctricas, telefónicas. E) Marcas y patentes: explotación de todo tipo de patentes y marcas. F) Financiera: no realizarán las operaciones de la Ley 21.526. 6- 99 años. 7- Capital: \$ 100.000. 8- Adminit.: Directores Tit.: 1 a 5. Sup.: igual o menor. Directorio: pres.: Pablo Alejandro Curizzi. Dir. Sup.: Juan Manuel Curizzi. Fisc: Art. 55. 9- Representación: presidente. 10- 31/12. Eduardo Molinelli, Notario.

L.P. 18.125

LAFERRERE SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: Que en "Laferrere Seguridad S.R.L.", domic. social Avenida Libertador General San Martín 2480, Séptimo Piso, Departamento "C", de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, por inst. privado de fecha 10/1/2017, Andrea Lorena Olivieri y Gerónima Cardozo, cedieron todas sus cuotas en favor de María Laura Guadalupe Navarro. arg., nac. 22/6/70, DNI 21.588.753, CUIL 27-21588753-2,

comerc. solt. domic. en Asunción 4601, de CABA; y Aldo Gustavo Ledesma, arg. nac. 8/4/72, DNI 22.600.748, CUIL 20-22600748-3, comerc., solt. domic. Paraguay 1895, de Tigre, Prov. Bs. As. quienes adquirieron por partes iguales. y por Acta de Reunión de Socios del 10/1/2017, renunció la gerente Andrea Lorena Olivieri, y se designó Gerente a María Laura Guadalupe Navarro, por toda la duración de la sociedad. Ana Paola Mancusso, Escribana.

L.P. 18.274

SOMAT INGENIERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - El Sr. Sebastián David Sollazzo, de 36 años de edad, casado, Argentino, Prof. comerciante, domiciliado en calle Vicente López N° 1135 de la ciudad de Tandil, Prov. de Bs. As., con D.N.I. 26.303.152 juntamente con la Sra. María Soledad Echeberría de 34 años de edad, casada, Argentina, comerciante, domiciliada en calle Muñoz N° 939, de la ciudad de Tandil, partido de Tandil, Prov. de Bs. As. con DNI N° 27.197.222, vienen a constituir una S.R.L., que se denominará "Somat Ingeniería S.R.L.", con fecha de constitución 24/12/2014, cuyo domicilio será en Muñoz N° 939 de la ciudad de Tandil, partido de Tandil y la misma tendrá por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industrial: mecanizado de piezas en general, fundición, construcciones soldadas, fabricación y reparación de moldes, matrices, herramientas, piezas y máquinas en general. Diseño, planificación y montaje, tratamiento superficial de materiales ferrosos, industrialización de productos ferrosos y no ferrosos. Comercial: Compraventa al por mayor y menor, representación, permuta, comisiones y consignaciones de accesorios y repuestos de materias primas, insumos, máquinas, herramientas y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente, como así también podrán realizar operaciones de comercio exterior tanto importación como exportación. Servicios: realizar la actividad de logística, almacenamiento, depósito, distribución y transporte de todo tipo de productos Inmobiliario: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, con plazo de duración de 99 años, su capital social es de \$ 12.000 y el cierre del ejercicio comercial será el 31/08 de c/ año. La administración está a cargo del Sr. Sebastián David Sollazzo socio gerente. Fiscalización Art. 55 LCS, estará a cargo la Sra. María Soledad Echeberría.

Tn. 91.161

FURTEM S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 34, Const. Sociedad, "Furtem S.R.L.". Chivilcoy, 15.03.2017, Nicolás Cavagna, Notario, Reg. 3, Comparecen: Leandro Darío García, arg, nac. 02/07/71, despacho aduana, cas. 1º nup. c/ María Emilia Fraiese, D.N.I. 22.277.546, C.U.I.T. 23-22277546-9, dom. Rivadavia, 215, Chivilcoy; Darío Rubén García, arg., nac. 18/02/43, empre, divorc. 1º nup. de Celia Mafalda Diaz, D.N.I. 4.968.064, C.U.I.T. 20-04968064-4, dom. Emilio Mitre, 161, Chivilcoy. Contrato Social: 1) Denomina: "Furtem S.R.L.", dom. social jurisdic. Prov. Bs. As. 2) duración 99 años desde inscripción ante DPPJ. 3) objeto: a) Instalación, organización, administración, contratación, explotación establecimientos destinados a guardería infantil; jardín maternal; servicios educación, asistencia, cuidados al infante; con prestaciones complementarias, comedor, organización actividades tiempo libre p/la infancia, desarrollar actividades propias a los fines. 4) Capital Social: \$ 40.000,00, rep. por 100 cuotas de \$ 400,00 v/n, c/u, 1 voto p/cuota. 5) administración, representación: a cargo 1 o más Gerentes, socios o no, 1 o más suplentes, funciones término duración sociedad. 6) Fiscalización: derecho contralor Art. 55 LSC. 7) Cierre ejercicio 31/12. Acta constitutiva: a) Suscrip. e intega.: Leandro Darío García, 80 cuotas, \$ 32.000,00; Darío Rubén García, 20 cuotas, \$ 8.000,00, saldo 2 años desde inscra. b) designado Gerente titular: Leandro Darío García, acepta cargo. c) sede social Rivadavia, 215, ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As. d) Autoriza Arturo Belgrano, realizar trámites inscripción ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

Mc. 66.557

DE SIMONE - MORENO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria, del 2/1/2017, se designa presidente Nery Odelin Prieto Giménez, DNI 94.502.122, y Director Suplente: Oscar Aníbal Santander, DNI 92.926.424. Aceptaron cargo en igual acto renunció a su cargo María Rosa de Simone. Acta de Directorio N° 6, del 1/7/2015, renuncia a su cargo de Director Suplente, Fabián Moreno DNI 22.059.132; se aceptaron ambas renunciaciones. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

L.Z. 46.130

SALVADOR ANTONIO CAPPIELLO S.A.

POR 1 DÍA - Reforma. Por Asamblea General Extraordinaria del 28/02/2014, se aprueba en forma unánime la modificación del estatuto social. Título Tercero. "Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un director titular y un director suplente, quien reemplazará en caso de fallecimiento, renuncia u otro impedimento. La Asamblea fijará la remuneración del Director. El Director Titular ejercerá la representación de la sociedad" "Artículo Décimo: La sociedad prescinde de Sindicatura". Jorge Luis Orozco, Gestor Administrativo.

L.P. 18.277

SALVADOR ANTONIO CAPPIELLO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30/04/2014 por unanimidad se elige como nuevo Directorio al siguiente, Director Titular: Martín Alejandro Di Grazia, D.N.I. 23.979.368, CUIT 20-23979368-2 y Director Suplente: Leandro Salvador Cappiello, D.N.I. 31.182.678, CUIT 20-31182678-7 para el período iniciado el 1° de enero 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional.

L.P. 18.276

ULIGAT S.A.

POR 1 DÍA - 1) La Representación Legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio, o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

L.P. 18.278

PIES DESCALZOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 6 de abril de 2017, certificado por el Escribano Pablo Rivera Cano, se regularizó una sociedad de la sección IV Ley 19.550 en una sociedad de responsabilidad limitada: 1) Denominación: Pies Descalzos S.R.L.; 2) Socios: (i) Santiago Luis Mc Cormick, DNI 32.999.293, CUIT 20-32999293-5, argentino, soltero, nacido el 16/06/1987, empleado, domiciliado en la calle 46 N° 1836 e/ 131 y 132 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; (ii) Leandro Fabricio Guanciarossa, DNI 32.533.465, CUIT 20-32533465-8, argentino, soltero, nacido el 10/09/1986, empleado, domiciliado en la calle 507 N° 2329 de City Bell, Provincia de Buenos Aires; (iii) Leonel Gustavo Ferreyra, DNI 31.996.098, CUIT 20-31996098-9, argentino, soltero, nacido el 25/08/1986, empleado, domiciliado en la calle 41 N° 1940 e/ 133 y 134 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y (iv) Martín Alcides Formoso, DNI 32.609.672, CUIT 20-32609672-6, argentino, soltero, nacido el 10/10/1986, empleado, domiciliado en la calle 38 N° 1672 1/2 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 3) Sede Social: calle 41 N° 1940 Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 4) Duración: 99 años desde su inscripción en el RPC; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación de cervezas, la producción y transformación de bebidas alimenticias, o fermentadas o destiladas así como la fabricación, producción y transformación de toda clase de bebidas con y sin contenido alcohólico, gasificadas o no, jugos naturales y artificiales. La adquisición, enajenación, fabricación, procesamiento, transformación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comercialización y beneficio de materias primas, productos semielaborados subproductos y demás elementos propios para las industrias de cervezas y de

bebidas. Comercialización de productos alimenticios, destinados al consumo humano, perecederos y no perecederos. Aceptar y otorgar licencias, franquicias y representaciones. Constituir y/o administrar fideicomisos, constituirse en beneficiaria de fideicomisos; 6) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y de un (1) voto por cuota; 7) Administración: La administración social y la representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socias o no, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de Gerente, en forma indistinta. 8) Designación de Gerentes: Gerente Titular, Leandro Fabricio Guanciarossa, y como Gerente Suplente a Martín Alcides Formoso, quienes constituyeron domicilio especial en calle 41 N° 1.940 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 9) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 10) Fiscalización: prescinde de síndicos (Art. 284, L.S.). Álvaro Ortiz Quesada, autorizado por instrumento privado de fecha 06/04/2017.

L.P. 18.281

LINDEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Los señores Mauro Alfonso Malena, DNI 22.802.805, CUIT 20-22802805-4, casado en primeras nupcias con Alejandra Juliana Rapacini, nacido el 30/08/1972, odontólogo y Alejandra Juliana Rapacini, DNI 23.143.150, casada en primeras nupcias con Mauro Alfonso Malena, nacida el 16/02/1973, farmacéutica, CUIT 27-23143150-6, ambos argentinos y con domicilio en calle 15 N° 635 de Balcarce, Partido de Balcarce, Prov. de Buenos Aires; por instrumento privado del 24/02/2017, han constituido la sociedad denominada Linden S.R.L. que tendrá su domicilio legal en calle 15 N° 635 de Balcarce, Partido homónimo, Prov. de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos de papas, cereales, oleaginosas, forrajeras y hortalizas; productos de granja, avícolas, forestales, frutícolas; cría, invernación y mestización de haciendas de todo tipo, cabaña de producción de animales de raza en sus diversos tipos, especies, y de tambo; cría de animales para producción de pieles, prestación de servicios a agrícolas, siembra y cosecha, fumigaciones terrestres y aéreas, todo ello de acuerdo a las normas que rigen la materia. b) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, acopio, consignación, importación y exportación, representación, clasificación, acondicionamiento, embalaje, empaque y transporte de productos hortícolas, frutícolas, cereales y oleaginosas, avícolas, frutos del país; animales de todo tipo, carnes, pieles, subproductos de origen animal; despojos; maquinarias y herramientas, repuestos, mercaderías en general como alimentos, vestimenta, bienes electrodomésticos y suntuarios, muebles y útiles, autopartes, rodados, instalación de comercios minoristas y mayoristas vinculados a estos rubros; prestación de servicios de fletes; servicios de publicidad gráfica, radial, televisiva y demás formas, realización de eventos deportivos de todo tipo, comerciar con entes estatales o privados del país o del extranjero conforme a las leyes vigentes o a crearse. c) Industriales: mediante la fabricación de maquinarias, partes de las mismas, de repuestos para la fabricación propia y/o de terceros para la roturación de la tierra y/o clasificación, acondicionamiento, empaque, embalaje, elaboración, envasado y conservación de productos agrícolas, ganaderos y avícolas; construcción de edificaciones en radio urbano y rural, de acuerdo a las normas que rigen en la materia. d) Financieras: podrá realizar toda clase de actividades financieras, que siempre se realizarán con dinero propio, consistentes en aportar e invertir capitales en efectivo o en especie para negocios presentes o futuros a sociedades anónimas creadas o a crearse, constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con garantía o sin ella. Están expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, y administraciones de empresas y/o bienes en general; f) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, leasing, administración, locación de bienes inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles de todo tipo de incluso los sometidos a régimen de Ley de

Propiedad Horizontal. Para la prosecución del objeto social tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen. La duración de la sociedad será de 99 años desde la constitución pudiendo prorrogarse. El capital social es de \$ 500.000. Órgano de Administración: Un Socio gerente. Durará en el cargo todo el término de duración de la sociedad. Se designa socio gerente. Mauro Alfonso Malena. La fiscalización de la sociedad es ejercida por los socios, artículo 55 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Dr. Ezequiel F. Ridao, Contador Público.

G.P. 94.361

AOR S.R.L.

POR 1 DÍA - En relación al acta del 6 de enero de 2017 se efectúan las modificaciones por la regularización catastral del municipio el domicilio legal es ahora Brig. Gral. Juan M. de Rosas 24948 de Virrey del Pino, Partido de La Matanza en la Prov. de Buenos Aires y la administración social por la renuncia a su cargo de socio gerente cedente Racciatti Ángel Oscar, continua en su cargo el socio gerente Oscar Luis Racciatti y se designa también al socio cedido Racciatti Leandro Nicolás para que actúen en forma indistinta quienes durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad. Jorge Roberto Gismero, Contador Público Nacional.

L.Z. 46.195

SERVICIOS ELÉCTRICOS y TERMOMECAÑICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Pública 22/03/2017 Socios: 1) Pimpignano Juan Pablo, DNI 25.251.828, CUIT 20-25251828-3, argentino, soltero, empresario, nacido 02/11/1976, domicilio Fader 1487 Luis Guillón, E. Echeverría, Bs. As. 2) Risso Carlos Roberto DNI 21.852.304, CUIL 20-21852304-9, argentino, empresario, casado 1ras nupcias con Mariana Elorza (DNI 23.146.095), nacido el 29/10/1970, domicilio Pedro Dreyer 1396, Monte Grande, E. Echeverría, Prov. Bs. As., Razón Social: Servicios Eléctricos y Termomecánicos S.R.L. Domicilio Fader 1487 Luis Guillón Prov. Bs. As. Objeto: 1) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. 2) Comercialización en todas sus formas, de productos para instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. 3) Servicio transporte automotor urbano de carga. Capital Social: \$ 100.000 suscripto totalmente por los 2 socios 50% cada uno. Integración en efectivo. Duración 99 años desde fecha de inscripción del instrumento constitutivo. Administración y representación: uno o más gerentes socios o no con firma individual por todo el término de duración de la sociedad. Se designó gerente al socio Juan Pablo Pimpignano. Fiscalización: Socios no gerentes en Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Nanci Edith Reid, Abogada.

S.M. 51.902

CELNOVA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2014 se resolvió aumentar el capital social de \$ 1.010.000 a \$ 1.044.300, reformándose el Artículo Cuart. del Estatuto Social, el cual lee como sigue "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 1.044.300, representado por 10.443 acciones ordinarias de \$ 100 valor nominal cada una, nominativas no endosables y de un voto por acción." Eleazar C. Meléndez, Abogado.

C.F. 30.431

CELNOVA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de enero de 2015 se resolvió aumentar el capital social de \$ 1.044.300 a \$ 1.087.200, reformándose el Artículo Cuart. del Estatuto Social, el cual lee como sigue "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 1.087.200, representado por 10.872 acciones ordinarias de \$ 100 valor nominal cada una, nominativas no endosables y de un voto por acción." Eleazar C. Meléndez, Abogado.

C.F. 30.430

CELNOVA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2015 se resolvió aumentar el capital social de \$ 1.228.000 a \$ 1.260.200, reformándose el Artículo Cuart. del Estatuto Social, el cual lee como sigue "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 1.260.200, representado por 12.602 acciones ordinarias de \$ 100 valor nominal cada una, nominativas no endosables y de un voto por acción." Eleazar C. Meléndez, Abogado.
C.F. 30.429

CELNOVA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de junio de 2015 se resolvió aumentar el capital social de \$ 1.172.200 a \$ 1.228.000, reformándose el Artículo Cuart. del Estatuto Social, el cual lee como sigue "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 1.228.000, representado por 12.280 acciones ordinarias de \$ 100 valor nominal cada una, nominativas no endosables y de un voto por acción." Eleazar C. Meléndez, Abogado.
C.F. 30.434

CELNOVA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2015 se resolvió aumentar el capital social de \$ 1.087.200 a \$ 1.108.700, reformándose el Artículo Cuart. del Estatuto Social, el cual lee como sigue "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 1.108.700, representado por 11.087 acciones ordinarias de \$ 100 valor nominal cada una, nominativas no endosables y de un voto por acción." Eleazar C. Meléndez, Abogado.
C.F. 30.433

CELNOVA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2015 se resolvió aumentar el capital social de \$ 1.108.700 a \$ 1.140.900, reformándose el Artículo Cuart. del Estatuto Social, el cual lee como sigue "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 1.140.900, representado por 11.409 acciones ordinarias de \$ 100 valor nominal cada una, nominativas no endosables y de un voto por acción." Eleazar C. Meléndez, Abogado.
C.F. 30.432

MEDICINA AL INSTANTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 12/2/16 se aceptó la renuncia de Alejandro Martín Bernardinelli a su cargo de Director Suplente y se eligió Presidente: Ignacio León de La Barra; Directora Suplente: Elba Teresa López. Ana Cristina Palesa, Abogada.
C.F. 30.438

CELNOVA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2015 se resolvió aumentar el capital social de \$ 1.140.900 a \$ 1.172.200,

reformándose el Artículo Cuart. del Estatuto Social, el cual lee como sigue "Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 1.172.200, representado por 11.722 acciones ordinarias de \$ 100 valor nominal cada una, nominativas no endosables y de un voto por acción." Eleazar C. Meléndez, Abogado.
C.F. 30.435

PICABRU S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 115 del 30/3/17: Emiliano Brusco, 23/6/89, DNI 34.261.493, Cangallo 2253; Federico Ezequiel Caputo, 6/11/89, DNI 34.573.143, calle 12 de Octubre 53 Piso 4° A; Cristian Ezequiel Pignataro, 31/5/90, DNI 35.242.460, Vélez Sarsfield 144 Puerta 13; todos argentinos, solteros, empleados, de Avellaneda, PBA. Picabru S.A. 99 años. Explotación del negocio gastronómico como bar, restaurante, confitería, pizzería, cafetería, servicio de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y toda actividad del rubro gastronómico. La fabricación, elaboración, transformación, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos vinculados a la gastronomía. Capital: \$ 102.000. Administración: 1 a 5 directores titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde. Cierre Ejercicio: 31/12 Sede: Juan B. Palaa 568, Avellaneda, Avellaneda, PBA. Presidente: Federico Ezequiel Caputo; Director Suplente: Cristian Ezequiel Pignataro. Ana Cristina Palesa, Abogada.
C.F. 30.439

HEREDIA 806 S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto Privado del 1/3/17: Federico Emanuel Doti, soltero, 10/3/80, DNI 28.032.151, Alsina 2031 Florida, PBA; Mariano Román, casado, 10/11/74, DNI 24.312.163, Maure 3825, Piso 5° 16, CABA; ambos argentinos, comerciantes. Heredia 806 S.R.L. 99 años. Servicios: La realización de servicios de forestaciones y afines como retiro y depósito final de los mismos; Eliminación de basureros a cielo abierto públicos y/o privados; Mantenimiento de espacios verdes, diseños, proyectos de parques, jardines, terrazas, parquización, mantenimiento de parques, jardines, autopistas, rutas, movimiento de suelos, sistemas de riego, venta de plantas y arboles, flores, motivos florales y accesorios de jardinería, movimiento de ejemplares, poda, talado, forestación, cascadas, lagos artificiales, viveros, cultivos, fumigaciones, proyectos, limpieza de áreas verdes, limpieza integral de empresas, mantenimiento; La realización de servicios de desinfección, control de plagas y desratizaciones; Prestaciones de servicios de saneamiento, recolección de residuos domiciliarios y urbanos, industriales, patógenos y contaminantes públicos y/o privados; Limpieza: La realización de limpieza y mantenimiento de espejos de agua, estanques, arroyos, ríos y fuentes, públicos y/o privados; La realización de servicios de limpieza mecánica y manual, interior y exterior de: edificios comerciales, industriales, hospitalarios, gastronómicos, hoteleros, áreas verdes, rutas y caminos incluyendo trabajos en altura, públicos y/o privados; construcción, refacción, remodelación: dedicarse a negocios relacionados con la construcción y/o refacción y/o remodelación de todo tipo de obras civiles, públicas nacionales, provinciales, municipales o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para

la construcción de viendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos; el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen e la propiedad horizontal o de cualquier otro, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas; incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. Financieras: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Capital: \$ 40.000 Gerente: Mariano Román por el tiempo que dure la sociedad. Cierre ejercicio: 31/12. Sede: Hemingway 421, Fátima, Pilar, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS).

C.F. 30.441

CTR MEDICINA PARA EMPRESAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica datos de constitución: Marcelo Daniel Schiavoni, DNI 20.774.892. Cierre ejercicio: 31/3. Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 30.442

JSJ MONTAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de socios del 21/2/17 el socio Joaquín Andrés Sese cede todas sus cuotas a Ramiro Gastón Castellano, argentino, casado, comerciante, 21/11/70, DNI 21.960.707, Luis Agote 786, Zárate, PBA; renunciando a su calidad de Gerente y designándose Gerente a Ramiro Gastón Castellano. En consecuencia modifican las Cláusulas 4° y 5° del Contrato. Ana Cristina Palesa, Abogada.

C.F. 30.440

SAN JUVENCIO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 116 en Bs. As. 2-3-17 Esc. Francisco Lartirigoyen. comparece José Antonio Bugallo como Presidente, viene a Reconducir y establecer plazo de duración de 50 años contados a partir del 9/11/16 hasta 9/11/66 y modificar el Art. 1° de estatuto, cambio de autoridades: Presidente José Antonio Bugallo, Director Suplente Alberto Piedrafito, ambos con domicilio especial en la sede social con mandato hasta el 31/7/19. Artículo Primero: Bajo la denominación de San Juvencio Sociedad Anónima, continúa funcionando con domicilio en la Estancia San Juvencio de Comandante Giribone - Cuartel VIII. del Pdo. de Chascomús, Prov. de Bs. As. pudiendo el directorio establecer agencias o cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero. Su plazo de duración es de cincuenta años contados desde el 9 de noviembre de 2016. Dicho Plazo podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de accionistas. El Escribano.

C.F. 30.444

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET**SEÑORES USUARIOS**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link:
<http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".